

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador

Departamento de Asuntos Públicos

Convocatoria 2020-2022

Tesis para obtener el título de Maestría en Políticas Públicas

La igualdad de género como punto de partida para la paridad en el ámbito político. El caso de
Costa Rica (1995-2022)

Geraldine Puentes Ocampo

Asesor: Guillaume Fontaine

Lectoras: María José Calderón Larrea y Cinthya Del Carmen Fernández Lépiz

Quito, septiembre de 2023

Dedicatoria

A mi familia, por su apoyo y amor incondicional.

A Natha, por su fuerza, amistad y consejos.

Epígrafe

Hoy en día vivimos en un mundo radicalmente distinto. La persona más calificada para ser líder ya no es la persona con más fuerza física. Es la más inteligente, la que tiene más conocimientos, la más creativa o la más innovadora. Y para estos atributos no hay hormonas. Una mujer puede ser igual de inteligente, innovadora y creativa que un hombre. Hemos evolucionado. En cambio, nuestras ideas sobre el género no han evolucionado mucho.

—Chimamanda Ngozi Adichie

Índice de contenidos

Resumen	8
Agradecimientos	9
Introducción	10
Capítulo 1. Aspectos teóricos metodológicos	18
1.1. Repensando la metodología: una mirada al realismo crítico	18
1.2. Marco del diseño de políticas desde una perspectiva realista	22
1.3. Protocolo de investigación.....	24
1.3.1. Teorización del mecanismo causal.....	25
1.3.2. Diseño de test empíricos	26
1.3.3. Selección de casos	26
1.3.4. Análisis de congruencia	27
1.3.5. Estudio de caso a profundidad	27
1.4. Paso 1. Teorización del mecanismo causal: la igualdad de género como punto de partida para la paridad en el ámbito político	27
1.4.1. Detonante (D): el gobierno establece la igualdad de género como objetivo de las políticas para las mujeres	29
1.4.2. Formulación de la Estrategia (A): el gobierno introduce acciones para la igualdad de género en los planes, programas y políticas para las mujeres	29
1.4.3. Coordinación Intersectorial (B): el gobierno ajusta el sistema institucional a la política, y, aunque la implementación es centralizada existen esfuerzos por la descentralización.....	31
1.4.4. Interacciones políticas: el gobierno interactúa mediante relaciones de colaboración con actores no estatales, especialmente con los partidos políticos y las mujeres. 33	
1.4.5. Resultado: fortalecimiento de la paridad de género en el ámbito político	34
1.5. Paso 2. Diseño de test empíricos en base a los instrumentos de política	34
Capítulo 2. Selección de casos y análisis de congruencia	37
2.1. Paso 3. Selección de casos.....	37
2.1.1. Conceptualización del detonante (D) y resultado (R) del mecanismo causal.....	37
2.1.2. Operacionalización del detonante (D) y el resultado (R) del mecanismo causal....	44
2.1.2. Tabla de la verdad (QCA).....	51
2.1.3. Tipología de casos.....	53
2.2. Paso 4. Análisis de Congruencia	54
2.2.1. Casos Típicos: una revisión a los casos de Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador y México.....	56
Capítulo 3. Paso 5. Estudio de caso a profundidad: De la igualdad de género al fortalecimiento de la paridad en el ámbito político en Costa Rica (1995-2022)	66

3.1. Reconstitución de procesos	66
3.2. Evidencias encontradas.....	68
3.2.1 Detonante (D): la agenda de igualdad desde un enfoque de focalización a un enfoque de igualdad de género	69
3.2.2. Formulación de la estrategia (A): la estrategia de la igualdad de género producto de cambios incrementales gracias al aprendizaje institucional.....	76
3.2.3. Coordinación Intersectorial (B): Una política colaborativa con esfuerzos de descentralización.....	81
3.2.4. Interacciones Políticas (C): las relaciones de cooperación con los actores no estatales centrales para el avance de la igualdad de género en las políticas para las mujeres.....	97
3.2.5. Resultado (R): la paridad en el ámbito político una meta a alcanzar.....	104
3.3. Evaluación de las evidencias usando la lógica Bayesiana.....	114
Conclusiones	119
Referencias.....	123
Anexos	135

Lista de ilustraciones

Tablas

Tabla 1.1. Tabla Alineación ontológica y metodológica	19
Tabla 1.2. Teorización del mecanismo causal.....	28
Tabla.1.3. Test empíricos	35
Tabla 2.1. Conceptos y Atributos Causales del Detonante (D).....	40
Tabla 2.2. Conceptos y Atributos Causales del Resultado (R)	43
Tabla 2.3. Evaluación de las manifestaciones observables de los atributos causales del Detonante (D).....	47
Tabla 2.4. Evaluación de las manifestaciones observables de los atributos causales del Resultado (R)	50
Tabla 2.5. Conceptualización y operacionalización del Detonante (D) y el Resultado (R).....	50
Tabla 2.6. Medición del Detonante (D) y el Resultado (R)	52
Tabla 2.7. Tabla de la verdad de homogeneidad causal en países de América Latina y el Caribe.....	52
Tabla 2.8. Tipos de casos según su mecanismo causal	53
Tabla 2.9. Tipología de Casos.....	54
Tabla 2.10. Planes y Políticas para la Igualdad de Género	57
Tabla 2.11. Leyes de paridad casos típicos	64
Tabla 3.1. Tipologías de pruebas empíricas	115
Tabla 3.2. Valores del teorema de Bayes según el tipo de test empírico	115
Tabla 3.3. Formalización Bayesiana de las Evidencias	116

Figuras

Figura 1.1. Proceso teórico del mecanismo causal.....	25
---	----

Gráficas

Gráfica 0.1. Porcentaje de mujeres en escaños parlamentarios América Latina y el Caribe (1995-2022).....	15
Gráfica 2.1. Porcentaje de mujeres diputadas en Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador y México (1995-2021).....	65
Gráfica 3.1. Ingresos y gastos del Instituto Nacional de las Mujeres (2006-2022)	88
Gráfica 3.2. Recursos presupuestados y gastados por el Tribunal Supremo de Elecciones (2006-2022).....	89
Gráfica 3.3. Recursos ejecutados para capacitación, formación y asesoría a Mujeres	90
Gráfica 3.4. Porcentaje de mujeres en la Cámara Baja Costa Rica (1995-2021).....	108
Gráfica 3.5. Índice de transparencia del Sector Público de Costa Rica (2015-2021)	112

Declaración de cesión de derecho de publicación de la tesis

Yo, Geraldine Puentes Ocampo, autora de la tesis titulada “La igualdad de género como punto de partida para la paridad en el ámbito político. El caso de Costa Rica (1995-2022)”, declaro que la obra es de mi exclusiva autoría, que la he elaborado para obtener el título de maestría, concedido por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador.

Cedo a la FLACSO Ecuador los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, bajo la licencia Creative Commons 3.0 Ecuador (CC BY-NC-ND 3.0 EC), para que esta universidad la publique en su repositorio institucional, siempre y cuando el objetivo no sea obtener un beneficio económico.

Quito, septiembre de 2023.

A handwritten signature in black ink that reads "Geraldine Puentes Ocampo". The signature is written in a cursive style with a horizontal line underneath it.

Firma

Geraldine Puentes Ocampo

Resumen

Esta investigación identifica el mecanismo causal que vincula el establecimiento de la igualdad de género como objetivo de las políticas públicas para las mujeres con el fortalecimiento de la paridad de género en el ámbito político. Se propone que esto sucede producto de un proceso de aprendizaje institucional de largo plazo, que lleva a los gobiernos a ajustar continuamente los objetivos e instrumentos de las políticas públicas, como resultado de su interacción centralizada pero colaborativa con actores de otras ramas del poder público, los gobiernos subnacionales, los partidos políticos, las organizaciones de la sociedad civil, la comunidad internacional y las mujeres líderes.

Para ello se analizó la trayectoria de varios casos de políticas de igualdad de género exitosas en México, Colombia, Argentina, Bolivia, Ecuador y Costa Rica, y se profundizó en el estudio de este último en el periodo 1995-2022. De allí se extrajeron lecciones aprendidas y oportunidades de mejora útiles para fortalecer el diseño de las políticas públicas de igualdad de género en el ámbito político en los países de América Latina.

La investigación se sustenta teóricamente en el marco analítico del diseño de políticas públicas y la metodología del realismo crítico. Además, acoge el protocolo de investigación del Laboratorio de Políticas Comparadas de FLACSO Ecuador, que sigue un diseño de métodos múltiples (Análisis Cualitativo Comparado, Análisis de Congruencia y Reconstitución de Procesos) para el análisis causal.

Agradecimientos

Agradezco a mi familia por el amor, el apoyo y la paciencia que me tuvieron en este proceso de maestría, el cual fue un reto para todos llevarlo a cabo desde casa. Especialmente, agradezco a: Mimi, Alex, Natis, Kate, Andrés, Cami, Sara, Emma, Martín, Melita, Horacio y Simón.

Agradezco a Guillaume Fontaine, mi asesor de tesis, por guiarme en este proceso y por comprender los destiempos y los bloqueos propios de la investigación. También, a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Ecuador, por la beca otorgada que me permitió realizar este posgrado.

Agradezco a Gabriela, Yamileth y a Jean Paul, por la buena energía siempre y por la fuerza brindada través de la pantalla, especialmente agradezco a Natalia Rodríguez, mi compañera de tesis que luego se volvió mi amiga, por todos los comentarios y observaciones, por las mil horas de diálogo en línea, por hasta el último día animarme a terminar, y por siempre estar ahí en los momentos de oscuridad. Adicionalmente, a Carlos Rodrigues, a Diego Armando Cuellar y a Melissa Saldarriaga Yepes, por los consejos y recomendaciones.

Agradezco también al Instituto Nacional de las Mujeres de Costa Rica, especialmente a Yensy Herrera Vega, coordinadora del Departamento de Ciudadanía Activa; Diana Carolina Carmona Díaz profesional ejecutiva del Centro de Documentación; Diana Fuster Barahona jefatura del Centro de Formación Política de las Mujeres; Ana Victoria Naranjo Porras jefatura de la Unidad de Planificación Institucional; Miguel Rojas Campbell e Inés Delgado Castro, Profesionales Especialistas de la Secretaría Técnica PIEG; y a Marianela Vargas Acuña del Departamento de Violencia de Género, por todo el apoyo en este proceso, las entrevistas brindadas, así como toda la información compartida. También, agradezco a Adonay Solís Obando del Centro de Documentación (CEDOP) del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

Agradezco a las organizaciones sociales de mujeres, particularmente a Rocío Abarca Sánchez secretaria de la entidad Foro Mujeres Políticas Por Costa Rica, por el espacio de diálogo en línea, por compartirme sus experiencias, saberes y miradas del tema de la paridad en Costa Rica.

Finalmente, agradezco a las lectoras, María José Calderón Larrea y Cinthya Del Carmen, por sus comentarios y observaciones que en general fueron muy útiles para mejorar la investigación.

Introducción

El debate sobre la igualdad de género surgió en el ámbito del feminismo académico y político (Lampert 2014), con el cuestionamiento de las desigualdades históricas a las que han estado sometidas las mujeres por su condición de género. Posteriormente, este tema empezó a ser parte de la agenda de la Organización de Naciones Unidas (ONU), quien retomó las demandas del movimiento feminista e involucró a los Estados miembros con el objetivo de que estos llevaran a cabo medidas que permitieran la igualdad entre mujeres y hombres en todas las áreas: educación, política, salud, economía, entre otras. Adicionalmente, este debate ha estado atravesado por diversos estudios, investigaciones e informes, que buscan, entre muchas otras cosas, analizar las razones de la desigualdad, así como los factores que posibilitan la igualdad de género.

En este sentido, desde el feminismo, el cual tiene como objetivo común “eliminar la subordinación de las mujeres” (Jaggar 1983; Stamile 2020, 13), se han llevado a cabo demandas y acciones que han posibilitado, no solo cuestionar las desigualdades, sino también trazar caminos posibles para la igualdad de género. El feminismo, a partir de los años 70, ha sido analizado y clasificado mediante la metáfora de olas (Garrido 2021),¹ las cuales hacen referencia “a la idea de que los movimientos sociales no se mantienen estables y estáticos durante el tiempo, sino que sus estrategias, resultado de una interacción entre diversos actores, van cambiando a lo largo del tiempo” (Garrido 2021, 484).² Hasta el momento se han identificado cuatro olas feministas.

La primera ola va desde mediados del siglo XIX hasta mediados del siglo XX.³ Esta se caracteriza por el pensamiento de la igualdad (Cavarero y Restaino 2002; Stamile 2020), o lo que es lo mismo, por un feminismo liberal, de la igualdad, o de la paridad, ya que “el objetivo principal es la igualdad entre hombres y mujeres ante la ley” (Facchi 2007; Stamile 2020, 12). El feminismo de la igualdad “busca reducir y/o eliminar las diferencias entre hombres y mujeres, en el sentido que participen con igualdad de oportunidades en la sociedad, sobretodo en el ámbito público y económico” (Lampert 2014, 1).

¹ Existen algunas autoras que no están de acuerdo con esta clasificación, entre ellas están Lidia Nicholson (2010) y Evans (2015), entre otras. (Garrido 2021). Además, tampoco existe un acuerdo generalizado sobre la periodicidad de cada ola, pues autoras como Valcárcel (2010) empieza a clasificar la primera ola desde el periodo de Ilustración.

² Ver Tarrow (1994); Della Porta y Diani (2006, 2015).

³ No existe un acuerdo frente a la periodicidad de esta ola. Hay autoras que plantean que se produjo en el siglo XIX, otras argumentan que a principios del siglo XX; y otras que entre el siglo XIX y siglo XX. Aquí se escogió mediados del siglo XIX y XX porque encierra las distintas referencias encontradas.

Esta ola plantea “el problema de la igualdad entre los dos sexos” (Stamile 2020, 13), por tanto, busca “eliminar todas las formas de discriminación entre hombres y mujeres basadas en razón del sexo” (Stamile 2020, 13). Las demandas se centraron principalmente en los derechos educativos y políticos, específicamente, el derecho a la educación, la participación política y el derecho al voto para las mujeres (Guzmán 2001). En esta primera ola surge el movimiento sufragista, el cual buscaba que las mujeres fueran consideradas ciudadanas capaces de elegir sus representantes, además tenía como propósito obtener el sufragio o voto femenino (Soledad D’ Elia 2012).

La segunda ola inicia a finales de 1960 en Estados Unidos y en Europa, en el marco del Nuevo Feminismo (Garrido 2021). Esta ola se caracteriza por el pensamiento de la diferencia (Cavarero y Restaino 2002; Stamile 2020), o en otros términos, por un feminismo cultural, o un feminismo anarquista y libertario (Grant Bowmany Schneider 1998; Facchi 2007; Stamile 2020). El feminismo de la diferencia “resalta la diferencia entre hombres y mujeres como algo positivo, a valorar y rescatar [...]. Considera a las mujeres realmente distintas de los hombres, pero tal diferencia no implica inferioridad” (Lampert 2014, 2).

En esta ola el debate se enfocó en la diferencia sexual, “que ya no se considera un mero dato natural, sino que se convierte en un concepto que debe justificarse, para combatir una forma persistente de discriminación” (Stamile 2020, 15). En este periodo, “se empiezan a construir las bases para el desarrollo del concepto de género (*gender*) y a estructurar la dicotomía entre sexo y género” (Stamile 2020, 15). La lucha entonces estuvo centrada en la igualdad y respeto a la diferencia (Guzmán 2001); concretamente, las principales reivindicaciones fueron por “la igualdad plena, la sexualidad libre, la denuncia de la invisibilidad del trabajo doméstico y de los estereotipos sexistas” (Muñoz Saavedra 2019; Garrido 2021, 487). Además, se planteó la idea de que lo personal es político (Garrido 2021).

La tercera ola surge a mediados de 1980 y se fortalece durante los años 90. Esta ola se caracteriza por un feminismo posmoderno (Cavarero y Restaino 2002; Stamile 2020), o por un feminismo radical (Grant Bowmany Schneider 1998; Facchi 2007; Stamile 2020). Las luchas buscaban “romper con el statu quo femenino extendiendo la idea de que el feminismo no es un movimiento homogéneo y no existe una sola idea de mujer” (Biswas 2004; Garrido 2021, 487). Por consiguiente, centra la atención tanto en la diversidad de las mujeres, así como en las diferentes desigualdades que atraviesan debido a ciertas condiciones (clase, raza, género, cultura, etc.). Esto es lo que se conoce como interseccionalidad (Garrido 2021). En

este periodo se introduce completamente el concepto de género, que reconoce la naturaleza cultural de las diferencias entre mujeres y hombres (Lampert 2014).

En cuanto a la cuarta ola, aún no existe un acuerdo generalizado sobre su existencia y fechas de inicio. Algunas autoras plantean que inicia en el año 2000; otras en el año 2008; y otras en el año 2017 y 2018 con el movimiento #Me too (Garrido 2021). Esta ola se ha caracterizado por un feminismo que resignifica las demandas tradicionales “pasando de considerarse problemas personales a problemas públicos, que adquirieron legitimidad, masividad y transversalidad” (Garrido 2021, 487). Adicionalmente, los movimientos feministas de esta ola se caracterizan por el uso de otras formas de reivindicación y organización, tales como: (a) presencia de batucadas o performances en las manifestaciones; (b) el uso del internet, especialmente de las redes sociales; así como (c) practicas horizontales y asamblearias mediante la creación de nodos en los territorios con conexiones en forma de red entre los mismos (Garrido 2021, 487).

Por otra parte, la Organización de Naciones Unidas (ONU) también ha ocupado un lugar central en la trayectoria del debate sobre la igualdad de género. Esta organización además de apoyar la agenda feminista de las diferentes olas, ha adoptado el lenguaje de la igualdad de género en todos los instrumentos internacionales (Phillips 2019), y ha impulsado la priorización del problema de la desigualdad de género como un asunto a ser atendido por parte de los gobiernos del mundo. Específicamente, debido al fortalecimiento del movimiento feminista internacional en los años 70, la ONU “declaró 1975 como el Año Internacional de la Mujer y organizó la primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, que tuvo lugar en Ciudad de México” (Naciones Unidas 2023). Así mismo, en 1979 aprobó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la cual “se centra en la cultura y la tradición como fuerzas influyentes que dan forma a los roles de género y a las relaciones familiares” (Naciones Unidas 2023).

En 1980 realizó la Segunda Conferencia Mundial sobre la Mujer en Copenhague; en 1985 la Tercera en Nairobi; y en 1995 la Cuarta en Beijing (Naciones Unidas 2023). Esta última es central puesto que, mediante la adopción del enfoque de género, reconoció que la desigualdad entre hombres y mujeres era un problema estructural y, por tanto, se hacía necesario reestructurar la sociedad y sus instituciones para potenciar el papel de las mujeres. Además, reafirmó que “los derechos de las mujeres eran derechos humanos y que la igualdad entre los géneros era una cuestión de interés universal y de beneficio para todos” (Naciones Unidas 2022a). De esta conferencia se derivó la Plataforma de Acción de Beijing, que fue adoptada

de forma unánime por 189 países, los cuales se comprometieron a llevar a cabo medidas para lograr la igualdad de género.

A partir de esta conferencia se introdujo contundentemente la igualdad de género en las agendas públicas de América Latina (Johnson 2014), contribuyendo así a la creación de políticas públicas para la igualdad de género.⁴ Estas políticas han logrado disminuir significativamente las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ejemplo, según el Índice Global de la Brecha de Género del Foro Económico Mundial, el cual mide⁵ la magnitud de la brecha entre mujeres y hombres en áreas como la salud, la educación, la economía y la política a nivel mundial, del 2006 al 2022 América Latina y el Caribe ha mejorado el porcentaje de igualdad en promedio en un 7,07%. Dentro de la región los países con mayor crecimiento son Nicaragua y Costa Rica, puesto que el primero pasó de 65% a 81% y el segundo de 69% a 79% (Foro Económico Mundial s.f.).

Finalmente, es importante señalar que esta construcción de agenda y de políticas ha estado acompañada de estudios e informes,⁶ que analizan desde diversas corrientes y metodologías, las desigualdades de género en los diferentes ámbitos, así como los factores que posibilitan la igualdad de género. Uno de los ámbitos más analizados e investigados ha sido el político, particularmente la exclusión y subvaloración histórica de las mujeres de los ámbitos de representación y toma de decisiones públicas (Misión de Observación Electoral 2018).

Así las cosas, desde el feminismo se parte de la idea de que las mujeres han estado excluidas de este ámbito solo por el hecho de ser mujeres (Clavo y Goicoechea 2014). Esta corriente plantea que el sistema patriarcal, entendido como un sistema político “que se construye sobre una estructura de relaciones de poder de un sexo sobre otro, en este caso del varón sobre la mujer” (Clavo y Goicoechea 2014, 20), ha determinado la dominación masculina de lo público y excluye “a las mujeres de ese ámbito prohibiéndoles participar como iguales en ese espacio y sobre todo, impidiéndoles tomar decisiones” (Bareiro y Torres 2009, 8). Lo

⁴ Es importante mencionar que en algunos países se hablan de políticas para igualdad de género y en otros de políticas para la equidad de género. Esto se debe en parte a que los conceptos de igualdad y equidad de género en muchas ocasiones son abordados como sinónimos (López 2023). En América Latina, ha habido un arduo debate frente a estos conceptos que ha dado como resultado principalmente tres posturas: (i) por un lado están quienes utilizan el concepto de igualdad de género, que son la mayoría de organismos internacionales; (ii) por otro lado quienes prefieren el concepto de equidad de género, principalmente este debate se da desde la filosofía política y desde algunas corrientes del feminismo; y, (iii) finalmente quienes lo utilizan como sinónimo, principalmente documentos gubernamentales.

⁵ La medición va de 0% a 100%. Entre mayor es el porcentaje hay más igualdad o menos desigualdad, en cambio entre menor el porcentaje es porque existen mayores diferencias entre mujeres y hombres (Foro Económico Mundial 2022).

⁶ Realizados principalmente por la Organización de Naciones Unidas (ONU), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), los gobiernos nacionales y las Organizaciones de Mujeres y Feministas.

anterior, ha justificado, no solo la negación de los derechos políticos, sino también de los derechos civiles de las mujeres a lo largo de la historia (Bareiro y Torres 2009).

Por otro lado, desde la investigación empírica existen principalmente dos aproximaciones a este fenómeno (García Escribano 2011; Belmonte Martín, y otros 2016). El primero es el modelo tradicional, que “se centra en la idea de que los hombres son más activos que las mujeres” (Belmonte, y otros 2016, 167), siendo esta la razón por la que los hombres participan más que las mujeres. Y, el segundo, es el modelo radical, el cual plantea que “las mujeres no sólo participan menos, sino que lo hacen de manera diferente, centrándose en sus propios intereses y prioridades personales y familiares” (Belmonte, y otros 2016, 167-168).

En cambio, desde la ciencia política estos estudios empíricos sobre política y género, han partido de una serie de preguntas, las cuales han sido resueltas a través de diferentes enfoques y metodologías. Así, por ejemplo, los estudios que se preguntan acerca de las razones por las que las mujeres ocupan menos cargos electivos que los hombres, se han enfocado en analizar la influencia de los factores socioeconómicos, culturales, y político- institucionales, tanto a nivel nacional como de forma comparada (Johnson 2014).

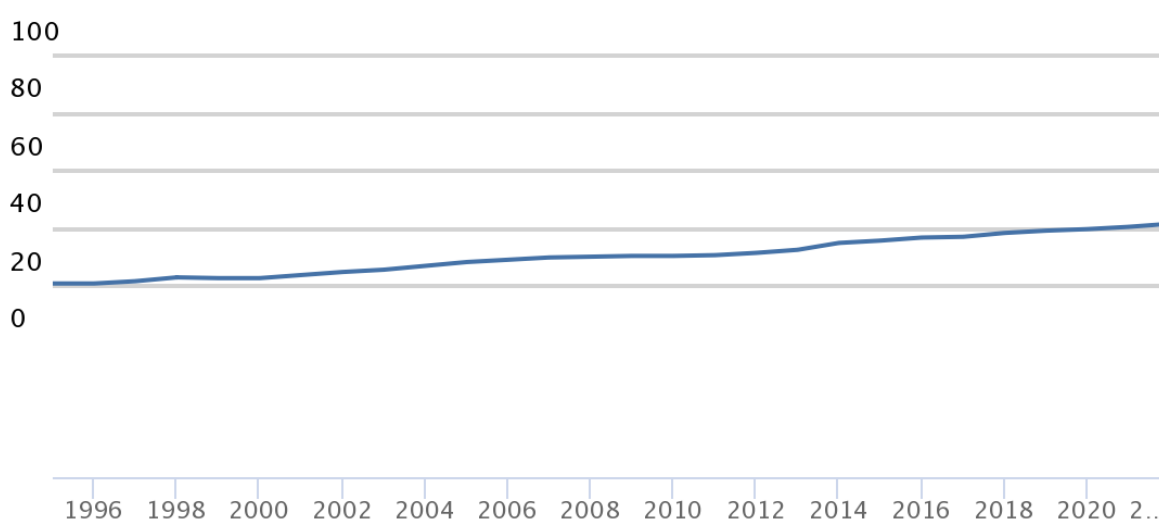
Mientras que los estudios que parten de la pregunta sobre cuáles son las estrategias más efectivas para garantizar la representación política de forma igualitaria entre hombres y mujeres, se centran en la evaluación de los sistemas de cuotas de los países de la región que hayan adoptado estas medidas (Johnson 2014). Se destacan en esta área investigaciones como las realizadas por Archenti y Tula (2007); Caminotti y Freidenberg (2018); Freidenberg y Lajas (2015; 2017), entre otras.

Por otro lado, los estudios que cuestionan la existencia de la diferencias o no en la manera en que hacen política las mujeres y los hombres, se encargan de analizar la “construcción de las carreras políticas de hombres y mujeres, y las diferencias de género en la ambición y las trayectorias políticas” (Johnson 2014, 8). Y, los estudios que se preguntan, tanto por la forma en que legislan los hombres y las mujeres, como por la agenda de las mujeres una vez ocupan cargos de poder y decisión, buscan “analizar y comparar el comportamiento, trabajo y tratamiento de hombres y mujeres una vez que llegan a ocupar cargos de decisión política” (Johnson 2014, 8).

En síntesis, estos estudios e investigaciones se centran en analizar tanto los obstáculos y fallas de las políticas públicas implementadas, como los avances que se han obtenido gracias a las mismas. En cuanto a esto último, cabe resaltar que en América Latina y el Caribe desde la

década del 90, ha habido un avance progresivo y sostenido en lo concerniente a la participación y representación política de las mujeres (ONU Mujeres 2015a). De hecho, gracias a la introducción de mecanismos de acción afirmativa o leyes de cuotas de género y de paridad, así como a sistemas electorales sensibles al género, ha habido un aumento significativo en los escaños parlamentarios (Freidenberg y Lajas 2015). El promedio en la región de mujeres ocupando escaños parlamentarios, como se puede observar en la gráfica 0.1., pasó de 10,72% en 1995 a 31,61% en 2022 (V-Dem Varieties of Democracy 2022).

Gráfica 0.1. Porcentaje de mujeres en escaños parlamentarios América Latina y el Caribe (1995-2022)



Fuente: Tomado de V-Dem Varieties of Democracy (2022).

Teniendo esto en cuenta, esta investigación buscar analizar las experiencias exitosas de las políticas públicas que tienen como objetivo la igualdad de género. Una política pública exitosa en este ámbito “se traduce en un diseño que responda a las problemáticas existentes en materia de desigualdad de género y discriminación contra las mujeres; en unos procesos y mecanismos que aseguren un adecuado abordaje del problema, y en unos resultados que impliquen cambios en relación a la situación de partida” (Espinosa y Bustelo 2019, 154).

Lo anterior, con el propósito de aportar al debate e identificar factores causales relevantes para el éxito de estas políticas, que permitan a los gobiernos extraer aprendizajes para su fortalecimiento. En concreto interesa saber ¿Cuáles son los factores de éxito de las políticas que establecen la igualdad de género como objetivo? Y, más específicamente ¿Por qué la adopción de la igualdad de género como objetivo de política conlleva al fortalecimiento de la paridad en el ámbito político?

Para esto, se implementó un método de investigación que se sustenta teóricamente en el marco analítico del diseño de políticas públicas (Peters) y la metodología del realismo crítico (Jackson). Además, acoge el protocolo de investigación del Laboratorio de Políticas Comparadas de FLACSO Ecuador, que sigue un diseño de métodos múltiples que combina el análisis cualitativo comparado, el análisis de congruencia y la reconstitución de procesos. Este protocolo permite evidenciar de una manera coherente, sistemática y rigurosa, a través de los instrumentos de política pública, no sólo la trayectoria de la política, sino demostrar con un nivel satisfactorio de confianza la existencia o no del mecanismo causal, que en sí mismo no es observable directamente. Así mismo, permite evidenciar la coherencia entre lo que el gobierno dice que va a hacer, los medios elegidos para ello y lo que realmente hace.

Dicho protocolo cuenta con cinco pasos: 1) teorización de la hipótesis, en la cual se teoriza el mecanismo causal; 2) diseño de test empíricos, los cuales se construyen teniendo en cuenta los instrumentos de políticas y sirven como parámetro para la identificación de las evidencias; 3) selección de casos, para lo cual se construye una población homogénea de casos en función de su pertenencia a los atributos causalmente relevantes tanto del detonante como del resultado del mecanismo causal a través del análisis cualitativo comparado; 4) análisis de congruencia, en donde se estudian los casos para tener una validación inicial de la hipótesis; y, 5) estudio de caso a profundidad, en el cual se estudia el caso más consistente con la hipótesis causal teorizada mediante la reconstitución de procesos.

De esta manera, en el primer capítulo se desarrollaron los elementos teóricos metodológicos, así como la teorización de la hipótesis del mecanismo causal que conecta la adopción de un objetivo de igualdad de género en las políticas para las mujeres con el fortalecimiento de la paridad en el ámbito político, a su vez, se diseñaron los test empíricos, los cuales se construyeron a partir de la taxonomía de los instrumentos de política de Christopher Hood bajo el acrónimo de NATO.

En el segundo capítulo, se llevó a cabo la conceptualización y operacionalización de dicho mecanismo causal, así como la selección de casos, el cual se hizo a partir de la tabla de la verdad mediante el QCA; posteriormente, se realizó el análisis de congruencia de los casos típicos, es decir, aquellos casos que contienen tanto el detonante como el resultado del mecanismo causal (Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador y México); y, se escogió a Costa Rica como el caso a estudiar a profundidad, puesto que fue uno de los primeros países en adoptar medidas para el logro de la igualdad de género mediante acciones

dirigidas a la paridad, así como uno de los países con mejores resultados en América Latina y el Caribe.

En el tercer capítulo, se analizó el caso de Costa Rica mediante la reconstitución de procesos, específicamente, se rastrearon las evidencias que permitieron comprobar la hipótesis de la investigación, y luego se procedió a evaluarlas mediante la lógica bayesiana. De este caso se pudieron extraer aprendizajes que se esperan sean de utilidad para diseñar mejores políticas públicas en la región.

Finalmente, se plantearon algunas conclusiones teniendo en cuenta los resultados del caso de estudio, el debate sobre la igualdad y la paridad de género, así como los aportes de la investigación. En relación al caso de estudio, además de comprobar la hipótesis causal, se pudo determinar que el éxito de esta política obedeció a cuatro factores principalmente: (i) consistencia y coherencia en el diseño institucional en relación al objetivo de política a lo largo de los distintos periodos de gobierno; (ii) el aprendizaje institucional, que permitió a los gobiernos realizar cambios incrementales de primer y segundo orden en los objetivos e instrumentos; (iii) una coordinación infraestatal centralizada colaborativa entre las distintas entidades, poderes públicos y niveles territoriales; y (iv) los arreglos de gobernanza colaborativa con los actores no estatales.

Con respecto al debate sobre la igualdad y la paridad de género se pudo concluir que, primero, la paridad de género va más allá del aumento de la representación de las mujeres en los escaños parlamentarios y, en consecuencia, es necesario adoptar medidas complementarias a las leyes de cuotas e indicadores integrales para evaluar sus impactos como los que se proponen en esta investigación. Segundo, la igualdad de género no es un asunto saldado en Costa Rica ni en ningún otro país latinoamericano, por tanto, es fundamental seguir trabajando desde las políticas públicas para el logro de este objetivo, siendo esta investigación un insumo para ello.

Por último, en lo concerniente a los aportes de la investigación, es importante mencionar que este estudio contribuyó, por un lado, al diseño de políticas públicas, ya que permitió identificar factores de éxito para diseñar mejores políticas, y, por el otro, al debate feminista, en la medida que brindó información detallada y rigurosa sobre la importancia de las políticas públicas para la igualdad de género en la transformación de las desventajas históricas de las mujeres.

Capítulo 1. Aspectos teóricos metodológicos

En este primer capítulo se abordaron los aspectos teóricos y metodológicos que sustentan la investigación, así mismo, se explicó, a grandes rasgos, el protocolo de investigación realista y se desarrollaron los dos primeros pasos del mismo, estos son: la teorización y el diseño de los test empíricos.

1.1. Repensando la metodología: una mirada al realismo crítico

Jackson (2011), siguiendo los argumentos de Sartori (1970), señala la importancia de la reflexión metodológica en los debates en torno a la filosofía de la ciencia, puesto que la metodología se preocupa tanto por la estructura lógica, como por el procedimiento de la investigación científica. Reflexionar sobre la metodología permite entonces elegir de forma más coherente los métodos, además posibilita comprender más ampliamente desde dónde parte la persona investigadora, así como qué tipo de ciencia o investigación científica está llevando a cabo (Jackson 2011).

Este autor entiende la metodología como parte de la filosofía de la ciencia, la cual está compuesta por la ontología científica, que se ocupa de lo que existe (conocimiento sobre el mundo) y la ontología filosófica, que se ocupa de cómo se produce el conocimiento, esto es, la relación de la persona investigadora y el mundo investigado (relación mente – mundo) (Jackson 2011; Fontaine 2019).

La ontología filosófica puede ser dualista (separación de la persona investigadora y el mundo investigado, separación de la mente – mundo); o monista (persona investigadora como parte del mundo, unión mente – mundo). Y, la ontología científica puede ser transfactual (conocimiento relacionado con objetos inobservables); o fenomenológica (conocimiento está relacionado solo con cosas que pueden ser experimentadas y observadas empíricamente) (Jackson 2011).

A partir de esto, Jackson (2011), propone una tipología que vincula estas dos ontologías y dan como resultado cuatro metodologías, que son: el neopositivismo, el realismo crítico, el analitismo y la reflexividad (ver tabla 1.1.). Cada una de estas metodologías tiene implicaciones importantes en la forma cómo se investiga, así como los métodos utilizados para ello.

Tabla 1.1. Tabla Alineación ontológica y metodológica

		Ontología Científica (Relación entre conocimiento y observación)	
		Fenomenalista	Transfactual
Ontología Filosófica (Relación entre la persona conocedora y lo conocido)	Dualista	Neo-positivismo	Realismo crítico
	Monista	Analiticismo	Reflexivismo

Fuente: Jackson (2011); Fontaine (2019).

Así las cosas, para efectos de esta investigación interesa analizar particularmente el realismo crítico, puesto que esta metodología es la base filosófica y científica tanto del marco de diseño, como del protocolo de investigación que se llevó a cabo.

En este sentido, como se puede observar en la tabla 1.1., el realismo crítico presupone que el conocimiento llega al mundo independiente de la mente (dualismo) y que el conocimiento puede ir más allá de la experiencia (transfactual) (Jackson 2011; Fontaine 2019). Esto último es fundamental porque es lo que permite hablar de “poderes causales”, es decir, el transfactualismo posibilita ir más allá de las observaciones y determinar con precisión por qué un objeto, que no se puede observar directamente, genera un efecto sobre otro. Mediante esta ontología científica se busca teorizar objetos inobservables que ejercen efectos que son detectables (Jackson 2011).

En el transfactualismo, las conjeturas hipotéticas se hacen mediante la inferencia abductiva, en donde el razonamiento parte de afirmaciones que van de lo general a lo particular a partir de las observaciones, además, no se consideran todas las hipótesis posibles, sino solo las razonables (Jackson 2011). Específicamente, desde el realismo crítico, “abducir una explicación es plantear, o conjeturar, la existencia de algún proceso, entidad o propiedad que dé cuenta de los datos observacionales. Para que este objeto conjeturado ejerza efectos en el mundo empírico [...] debe considerarse real, existir realmente y, por tanto, ser algo más que una conveniencia teórica instrumental” (Wight 2006; Jackson 2011,83). Estas conjeturas deben ser demostradas mediante evidencias (Jackson 2011).

Adicionalmente, es importante mencionar que los objetos inobservables pueden ser detectables o indetectables, sin embargo, las implicaciones metodológicas del realismo crítico

se demuestran mejor cuando se trata de los objetos indetectables, los cuales se definen como “entidades y propiedades que no pueden, ni siquiera en principio, ser observadas o detectadas ni con los sentidos sin ayuda, ni con los aumentados” (Jackson 2011, 88-89).

Por lo tanto, cualquier conocimiento que se pudiera tener de tales objetos tendría que seguir siendo conjetural (inferencia abductiva), puesto que no se podría hacer observación o detección directa del objeto, sino que se tendría que inferir de forma continua su existencia a partir de otras pruebas indirectas (Jackson 2011). Lo que se podría detectar no es en sí el objeto sino el poder causal del mismo y “es este poder causal -inferido, nunca observable o detectable- al que pertenece con más fuerza la presunción realista crítica del transfactualismo” (Jackson 2011, 92).

Así mismo, las implicaciones metodológicas del realismo crítico en relación a la separación de la mente – mundo, teniendo en cuenta el transfactualismo, es que los poderes causales de los objetos son tan independientes de la mente como sus manifestaciones empíricas concretas, lo cual exige a su vez una estratificación de la realidad y un compromiso con la idea de que el mundo externo existe de tal manera que solo se tiene acceso a una parte de él (Jackson 2011).

Para los realistas críticos, el asunto central no es si los objetos existen, sino, si los objetos de todo tipo (observables e inobservables) pueden ser conceptualizados como poseedores de capacidades reales, pero no realizadas (Jackson 2011). En este sentido, los realistas críticos cuando buscan explicar algún fenómeno observado lo hacen desde las “propiedades causales”, las cuales “dan lugar a las probabilidades observadas; explican por qué los sucesos y los fenómenos están vinculados, y por tanto van más allá de la simple constatación de que están vinculados” (Jackson 2011, 99).

Es importante establecer que desde esta perspectiva el examen de los poderes causales no se hace mediante la experimentación de laboratorio, sino mediante la argumentación trascendental (Taylor 1995; Jackson 2011, 102), que es como la inferencia abductiva, pero con un giro, puesto que, a diferencia de las ciencias naturales, “los realistas críticos no ponen en marcha un proceso que conduzca a la fabricación de equipos de detección, porque los objetos que abducen son poderes y propiedades causales indetectables” (Jackson 2011, 102).

Por tanto, las afirmaciones realistas críticas sobre dichos objetos son conjeturales y están sujetas a revisión (Wight 2006; Jackson 2011), no obstante, dicha revisión no se puede llevar a cabo mediante pruebas empíricas directas, sino que debe implicar investigación dialéctica, es decir, un proceso de “ida y vuelta entre la observación empírica y el refinamiento

conceptual” (Jackson 2011, 103). Una explicación realista de algún fenómeno entonces debe comprobar los poderes causales postulados mediante un argumento trascendental (en ciencias sociales) y la aplicación de esos poderes a algún suceso o fenómeno concreto. “Cualquiera de las dos operaciones por sí sola es insuficiente” (Jackson 2011, 103).

Así las cosas, además de la realidad estratificada y la investigación dialéctica, hay otra implicación metodológica del realismo crítico y específicamente de la separación mente – mundo, esta es “la noción de que explicar las propiedades disposicionales de un objeto es una parte importante de la explicación del comportamiento de ese objeto” (Jackson 2011, 104). Los relatos para los realistas críticos son centrales, “forman parte de una noción más amplia de explicación causal que conecta poderes causales indetectables con acciones y comportamientos manifiestos” (Jackson 2011, 108). Estos relatos son tratados como algo distinto a la mera descripción, pero no como algo distinto de la causalidad (Jackson 2011).

A su vez, en el realismo crítico, la técnica de la comparación de casos en los trabajos empíricos, a diferencia del neopositivismo, no busca covariación entre casos, sino que centra la atención en los “mecanismos causales” (George y Bennett 2005; Jackson 2011). Estos mecanismos causales se revelan a través de teorías y estudios más específicos a nivel micro, que dan cuenta de un proceso en donde X lleva a Y a través de los pasos (A, B, C), los cuales pueden ser demostrados a mediante la reconstitución de procesos (Jackson 2011).

Adicionalmente, los realistas críticos operan con “complejos causales” a partir de condiciones INUS, las cuales se refieren a “los factores individuales son componentes insuficientes y no redundantes de un complejo que es innecesario pero suficiente para producir el resultado en cuestión” (Bhaskar 1998, 129; véase también Patomäki 1996; Jackson 2011, 109).

Así pues, teniendo en cuenta lo establecido por Jackson (2011) y Fontaine (2019), la metodología del realismo crítico se caracteriza por: (i) formulación y comprobación de teorías de alcance medio, por lo tanto, produce explicaciones orientadas por casos; (ii) Análisis transfactual de datos no-observables, que se incluyen en patrones contingentes o contextuales de causalidad; (iii) comparaciones guiadas por casos, las cuales se entienden como experimentos naturales que permiten detectar los poderes causales; (iv) lógica determinista de la causalidad; (v) comparaciones de pocos casos (N pequeña) y estudios a profundidad de casos típicos o influyentes; y (vi) en ausencia de laboratorio, los métodos recomendados para esta metodología son el análisis cualitativo comparado de conjuntos difusos (fuzzy-set QCA) (Rihoux et al. 201; Fontaine 2019), la reconstitución de procesos (process tracing) (Kay y Becker, 2015; Charbonneau et al., 2016; Fontaine 2019), y una combinación de ambos

(Schneider y Rohlfing, 2013; Beach, 2018; Fontaine 2019), que “pueden servir para eliminar factores no-explicativos e identificar mecanismos causales como combinaciones de factores causales que explican resultados particulares” (Beach y Pedersen 2016; Fontaine 2019, 121).

Dicho esto, a continuación, se exponen las implicaciones que tiene la metodología realista crítica en el marco de diseño de políticas.

1.2.Marco del diseño de políticas desde una perspectiva realista

Peters (2018), establece que el diseño de políticas se refiere al proceso de creación de una respuesta política a un problema público, sin embargo, este no es un proceso sencillo ni lineal, por el contrario, el diseño de políticas es un proceso que combina varias teorías que han aportado tanto a la investigación como a la práctica (Peters 2018; Fontaine 2019).

Teniendo en cuenta esto último, Fontaine (2019) retomando a Ostrom (2011), plantea el diseño como marco analítico, ya que es una forma general de análisis que brinda un lenguaje meta-teórico valioso para comparar teorías. Además, “tiene una orientación normativa dirigida a explicar o interpretar las interacciones entre los actores, el contexto y los instrumentos de una política” (Linder y Peters 1984; Fontaine 2019, 119).

Es precisamente a través de esta orientación normativa que el diseño de políticas se convierte en una actividad consciente, que, mediante el ordenamiento de actores e instrumentos a través de criterios procedimentales, así como la evaluación de varias combinaciones de estos a la luz de criterios sustantivos, busca “hacer frente a los sesgos generados por la intervención de los actores y el desajuste de los instrumentos” (Linder y Peters 1991; Fontaine 2019, 119).

En este sentido, el diseño de política como marco analítico articula cuatro elementos: (i) una comprensión de la causalidad; (ii) una comprensión de los instrumentos disponibles para abordar el problema; (iii) una comprensión explícita de los valores por los que deben evaluarse los resultados de la política; y (iv) un plan de intervención. Adicionalmente, dicho diseño debe comprender la forma en que estos elementos interactúan (Peters 2018).

Específicamente, la causalidad se refiere a la comprensión de la causa o causas de los problemas públicos, aunque, es importante tener claro que identificar y comprender estas causas no es simple, puesto que un problema puede tener múltiples causas (Peters 2018). La instrumentación hace referencia a la selección de los instrumentos con los que se busca abordar los problemas de las políticas; para esto existe una diversidad de herramientas, las cuales se han clasificado de diferentes formas, una de estas clasificaciones es la propuesta por

Christopher Hood, la taxonomía NATO, que se basa en los recursos del gobierno, los cuales son: nodalidad, autoridad, tesoro y organización (Peters 2018).

La evaluación busca hacer explícitos los valores que se quieren alcanzar a través de la política, concretamente, se refiere a los objetivos de la política, así como los valores políticos y sociales del diseñador que permiten identificar qué resultado se espera y cuál sería el resultado mínimo aceptable con la política (Peters 2018). Y, la intervención, se refiere al diseño de estructuras para la implementación, pues las políticas por sí solas no funcionan, sino que requieren que se hagan funcionar (Peters 2018).

Estos elementos (causalidad, instrumentación, evaluación e intervención) en los últimos 30 años han sido abordados desde cuatro modelos teóricos diferentes, que son: la teoría neopositivista, realista, analítica y reflexiva (Fontaine 2019). Estas teorías, tienen implicaciones técnicas y metodológicas, tanto en la investigación, como en el diseño de políticas.

Para efectos de esta investigación, interesa el diseño de políticas desde la teoría realista, que se caracterizan por ser un enfoque explicativo, y por producir explicaciones no predictivas de la causalidad, es decir, contextuales o de alcance medio (Fontaine 2019, 125). Así mismo, debido a que el realismo, trata con fuerzas causales producidas por mecanismos inobservables directamente, los métodos que buscan producir explicaciones causales más consistentes con este enfoque son: el análisis cualitativo comparado (QCA), la reconstitución de procesos y los métodos combinados (Fontaine 2019).

La teoría realista del diseño de políticas, a nivel macro “busca evidencias sobre el mecanismo que explica la relación causal entre un detonante D (la adopción de la agenda) y un resultado R (el resultado de la política pública)” (Fontaine 2019, 126). Desde esta perspectiva se entiende un mecanismo causal⁷ “como una combinación de entidades que entran en actividad para producir un resultado en un contexto concreto” (Fontaine 2020, 283). Estas entidades entran en movimiento mediante una fuerza causal que es detectable pero no observable directamente (Fontaine 2020).

En este sentido, desde la teoría realista, se tiene una visión mecanicista de la causalidad, por tanto, interesa analizar “cómo las fuerzas causales se transmiten a través de la serie de partes

⁷ Es importante subrayar que tal y como establece Fontaine (2020) definir qué es un mecanismo causal no es una tarea sencilla, ya que este es un concepto *polisémico* y, por tanto, su definición depende de otros aspectos como: (i) el fenómeno observado; (ii) la ontología filosófica; y (iii) la ontología científica.

entrelazadas de un mecanismo causal para contribuir a producir un resultado” (Beach y Pedersen 2013, 25), lo que significa que la causalidad se entiende como el mecanismo causal que vincula $X \rightarrow Y$ (Beach y Pedersen 2013). Adicionalmente, la causalidad se comprende de forma determinista, por tanto, interesa analizar si las causas son necesarias y suficientes para un resultado. Se entendería que una condición es necesaria si en su ausencia impide un resultado; y si una condición es suficiente siempre tendrá lugar el resultado (Mahoney 2008; Beach and Pedersen 2013).

Desde el realismo, entonces, el diseño de políticas hace referencia a un proceso casual que vincula un detonante o puesta en la agenda, con un resultado de política, mediante fuerzas causales que no son observables directamente, pero que son detectables. Desde este enfoque, las cinco actividades del diseño, es decir, detonante (D), formulación de la estrategia (A), coordinación intersectorial (B), interacciones políticas (C) y resultado (R), constituyen un mecanismo causal que transmite fuerzas causales a lo largo del proceso (Fontaine 2021).

1.3. Protocolo de investigación

A continuación, se presenta a grandes rasgos,⁸ el protocolo que se implementó en esta investigación. Este protocolo está compuesto por cinco pasos, que son: 1) teorización del mecanismo causal; 2) diseño de test empíricos; 3) selección de casos; 4) análisis de congruencia; y 5) estudio de caso a profundidad (Fontaine, Medrano y y Narváez 2020).

Con este protocolo se busca formular y comprobar teorías mediante el método de reconstitución de procesos (Fontaine 2019), complementado con otros métodos propios del marco del diseño de políticas desde una perspectiva realista, que como ya se indicó, son: el análisis cualitativo comparado (QCA) y el análisis de congruencia. Esto es, un diseño de métodos múltiples de conjuntos (Rohlfing y Schneider 2018; Beach y Rohlfing 2018).

El objetivo de una investigación, basada en este diseño de métodos múltiples, es rastrear, mediante cada uno de estos métodos, las causas necesarias que explican la presencia o ausencia de un resultado de política pública (Rohlfing y Schneider 2018). Específicamente, se busca demostrar mediante evidencias, la teoría del mecanismo causal que vincula la adopción de un objetivo de política (D) con un resultado (R).

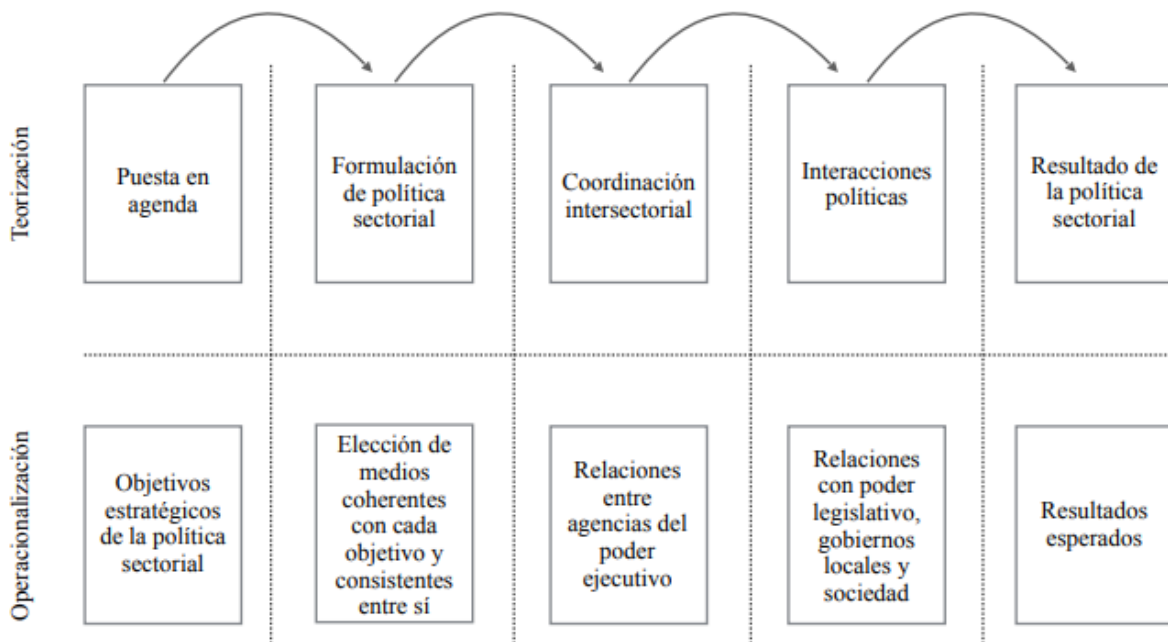
⁸ Primero se hace una presentación del protocolo con sus características principales, y posteriormente, en la implementación de cada uno de los pasos se amplía un poco más la información.

1.3.1. Teorización del mecanismo causal

La teorización consiste en la identificación y operacionalización del detonante, el resultado y el mecanismo causal intermedio, mediante la formulación de la hipótesis principal de la investigación y sus hipótesis alternativas. (Fontaine, Medrano y y Narváez 2020, 74). Esta se construye a partir del conocimiento previamente adquirido en la revisión de estados del arte o estudios de casos anteriores, los cuales permiten dar cuenta del proceso causal hipotético que vincula la adopción de un objetivo de política con la producción de un resultado de política (Fontaine, Medrano y y Narváez 2020).

Este proceso teórico, como se muestra en la figura 1.1., se desarrolla de la siguiente manera: el establecimiento de la agenda (D) desencadena un mecanismo causal de tres partes - formulación de la estrategia de política (A), coordinación intersectorial (B), e interacciones políticas (C) - que produce un resultado de política (R) (Fontaine 2020).

Figura 1.1. Proceso teórico del mecanismo causal



Fuente: Fontaine, Medrano y y Narváez (2020); Fontaine (2021).

El proceso de teorización busca entonces establecer teóricamente una conexión causal entre el detonante (D) y el resultado (R) de la política mediante el establecimiento de una hipótesis principal para cada parte del mecanismo. En este paso se busca construir o reformular la teoría del mecanismo causal (Fontaine 2020).

1.3.2. Diseño de test empíricos

Este paso busca identificar y enumerar las observaciones empíricas esperadas (OEE), para la validación de la teorización de la hipótesis anteriormente realizada. “Una observación empírica esperada se refiere al tipo de datos necesarios para confirmar la hipótesis principal, de modo que el resultado sería negativo si no se hallaran estos datos o si se encontrara evidencia al amparo de la hipótesis alterna” (Fontaine 2019, 133). Así mismo, busca evaluar el valor probatorio de la hipótesis principal, basándose en la tipología de pruebas empíricas, por su certeza y singularidad, estas son: paja en el viento, aro, pistola de humo y doblemente decisivo (Fontaine, Medrano y y Narváez 2020).

En este caso, dichas “observaciones empíricas esperadas son test de tipo “aro” sobre los instrumentos de políticas” (Fontaine 2019, 133). Específicamente, son utilizados como pruebas de aro los instrumentos de la taxonomía de Hood, bajo el acrónimo de NATO (nodalidad, autoridad, tesoro y organización), debido a “su naturaliza altamente cierta, pero no única” (Fontaine, Medrano y y Narváez 2020, 76). La lógica que encierra esta idea es que los instrumentos “constituyen una condición de tipo INUS –es decir son partes insuficientes pero necesarias de un conjunto no-necesario pero suficiente de condiciones– para que una política exista realmente, por lo tanto, proporcionan una fuente confiable de observaciones empíricas esperadas” (Fontaine 2019, 134).

1.3.3. Selección de casos

En la selección de casos se busca construir una población homogénea de casos en función del detonante y del resultado del mecanismo causal. Para esto, primero, se debe realizar la conceptualización y operacionalización de la hipótesis principal, la cual posibilita la identificación de los atributos casualmente relevantes del detonante y del resultado del mecanismo causal. Posteriormente, teniendo en cuenta lo anterior, se debe establecer una tipología de casos por consistencia, que permite clasificar los casos de la siguiente manera: típicos, contienen tanto el detonante como el resultado (+ detonante + resultado); desviados, cuentan con el detonante más no el resultado (+ detonante – resultado); inconsistentes, no pertenecen al detonante pero si al resultado (- detonante + resultado); o, irrelevantes, no contienen ni el detonante ni el resultado (- detonante – resultado) (Fontaine 2020). Lo anterior, se hace mediante el Análisis Cualitativo Comparado (QCA), concretamente, la tabla de la verdad.

1.3.4. Análisis de congruencia

El análisis de congruencias consiste en la comparación de, al menos, dos casos típicos y dos casos desviados. Este método permite de forma segura “evaluar la confiabilidad del mecanismo causal teórico y la consistencia de la selección de casos según este mecanismo” (Fontaine 2020, 288). Asu vez, este análisis permite comparar el proceso de múltiples casos, lo que posibilita confirmar la existencia del mecanismo causal, desacreditar el mecanismo causal, o, identificar factores de equifinalidad del mecanismo causal (Beach y Rohlfing 2015; Fontaine 2020).

1.3.5. Estudio de caso a profundidad

En este último paso del protocolo lo que se busca es convertir las observaciones empíricas esperadas (OEE) del caso seleccionado en evidencias. Este estudio a profundidad se lleva a cabo mediante el método de reconstitución de procesos, que permite la recolección de datos y el reporte de las evidencias a la luz de los test empíricos. (Fontaine 2020). Luego, se procede a evaluar dichas evidencias mediante la formalización bayesiana, utilizando los instrumentos de la taxonomía de Hood, los cuales son tratados como prueba tipo aro. Estas pruebas “permiten subir o bajar de categoría la hipótesis principal para cada parte del proceso causal” (Fontaine 2020, 290).

1.4.Paso 1. Teorización del mecanismo causal: la igualdad de género como punto de partida para la paridad en el ámbito político

Las teorías del mecanismo causal son “simplificaciones de la realidad que predicen qué fuerzas causales son importantes para explicar la ocurrencia de un fenómeno” (Beach y Pedersen 2013, 68). Dichas teorías deben ser validadas empíricamente mediante el método de reconstitución de procesos, en el cual no solo se teoriza el detonante y el resultado, sino el mecanismo entre ellos, puesto que esto posibilita “capturar el proceso teorizado por el que las fuerzas causales se transmiten a través de un mecanismo causal para producir un resultado” (Beach y Pedersen 2013, 49).

En este sentido, en este primer paso del protocolo se busca construir una teoría a través de la formulación de la hipótesis principal y alternativa, las cuales se constituyen mediante la identificación del detonante (D), el resultado (R), así como las partes intermedias del mecanismo causal, es decir, la formulación de la estrategia (A), la coordinación intersectorial (B), y las interacciones políticas (C), producto de la revisión de documentos o estudios de casos previos (Fontaine, Medrano y y Narváez 2020).

Así las cosas, haciendo una revisión de la documentación especializada en el tema, específicamente, los informes de la Organización de Naciones Unidas (ONU), derivados de las cuatro conferencias mundiales sobre la mujer, así como investigaciones e información de algunos casos, se pudo plantear la teoría o hipótesis principal, que establece una relación causal entre la adopción de un objetivo de igualdad de género en las políticas para las mujeres (H_D) y el fortalecimiento de la paridad de género en el ámbito político (H_R).

Esta relación, como se poder observar en la tabla 1.2., está conectada mediante fuerzas causales intermedias como la introducción de acciones para la igualdad de género en los planes, programas y políticas para las mujeres (H_A), así como ajustes del sistema institucional a la política e implementación centralizada con esfuerzos de descentralización (H_B), e interacciones políticas con actores no estatales, especialmente con los partidos políticos y las mujeres, a través de relaciones de colaboración (H_C).

Tabla 1.2. Teorización del mecanismo causal

Proceso teórico	Detonante (D)	Formulación de estrategia (A)	Coordinación Intersectorial (B)	Interacciones Políticas (C)	Resultado (O)
Hipótesis principal	El gobierno establece la igualdad de género como objetivo de las políticas para las mujeres (H_D)	El gobierno introduce acciones para la igualdad de género en los planes, programas y políticas para las mujeres (H_A)	El gobierno ajusta el sistema institucional a la política, y, aunque la implementación es centralizada existen esfuerzos por la descentralización (H_B)	El gobierno interactúa mediante relaciones de colaboración con actores no estatales, especialmente con los partidos políticos y las mujeres (H_C)	Fortalecimiento de la paridad de género en el ámbito político (H_R)
Hipótesis alternativa	El gobierno no establece la igualdad de género como objetivo de las políticas para las mujeres ($\neg H_D$)	El gobierno no introduce acciones para la igualdad de género en los planes, programas y políticas para las mujeres ($\neg H_A$)	El gobierno no ajusta el sistema institucional a la política, y, aunque la implementación es centralizada existen esfuerzos por la descentralización ($\neg H_B$)	El gobierno no interactúa mediante relaciones de colaboración con actores no estatales, especialmente con los partidos políticos y las mujeres ($\neg H_C$)	No se produce fortalecimiento de la paridad de género en el ámbito político ($\neg H_R$)

Fuente: Elaborado por la autora a partir de Fontaine, Medrano y Narváez (2020)

1.4.1. Detonante (D): el gobierno establece la igualdad de género como objetivo de las políticas para las mujeres

El detonante o la puesta en la agenda (D) es la parte del proceso en donde el gobierno prioriza algunos problemas y los asume como objetivos de políticas (Fontaine 2021). La adopción de la igualdad de género como objetivo de las políticas para las mujeres, se produjo entre los años 80 y 90, gracias a las recomendaciones derivadas de las Conferencias Mundiales sobre la Mujer realizadas por la Organización de Naciones Unidas (ONU), especialmente la Cuarta conferencia llevada a cabo en Beijing en 1995 (Paredes 2006).

Las políticas que tienen como objetivo la igualdad de género, expresan “la decisión política de los gobiernos de avanzar en la solución de los problemas de desigualdad que afectan a las mujeres” (Benavente y Valdés 2014, 5). Y, en este sentido, buscan que las mujeres “detenten mayor autonomía y poder, que se supere el desequilibrio de género existente y que se enfrenten las nuevas formas de desigualdad” (Benavente y Valdés 2014, 6).

1.4.2. Formulación de la Estrategia (A): el gobierno introduce acciones para la igualdad de género en los planes, programas y políticas para las mujeres

La formulación de la estrategia es la definición de los medios y recursos que dispondrá el gobierno para lograr los objetivos planteados (Fontaine, Medrano y y Narváez 2020). En el caso de las políticas que tienen como objetivo la igualdad de género, las estrategias han estado atravesadas por las recomendaciones derivadas de las conferencias mundiales sobre la mujer anteriormente mencionadas. Dentro de las acciones implementadas se destacan las siguientes:

- La igualdad de oportunidades: busca incluir a las mujeres en espacios de participación y representación política eliminando las discriminaciones en la legislación (Astelarra 2004; Paredes 2006)
- Las acciones afirmativas y paridad: son complementarias a la igualdad de oportunidades en la medida que entran en acción cuando persisten desigualdades u omisiones en la legislación. Un ejemplo de ellas son las leyes de cuotas y de paridad que regulan la participación de las mujeres en el ámbito electoral (Astelarra 2004; Paredes 2006)
- Medidas de transversalidad y paridad: las medidas de transversalidad consisten en la introducción de la igualdad de género en todos los poderes del Estado, mientras que la paridad busca que mujeres y hombres tengan la misma representación en todas las actividades del sector público (Astelarra 2004; Paredes 2006).

Particularmente, en relación a la autonomía en las decisiones y la participación política de las mujeres, las políticas exitosas han establecido medidas como las acciones afirmativas, leyes de cuotas, de paridad y de alternancia, entre otras (Benavente y Valdés 2014).

Las acciones afirmativas, también conocidas como acciones positivas o discriminación positiva, se inscriben en lo que se conoce como el sistema de cuotas. Este sistema surgió en los años 60 y 70, con las políticas demócratas en Estados Unidos, como producto de la idea de que para romper con situaciones de injusticia que impiden progresar a las minorías se aceptaran sistemas de cuotas, entendiendo la cuota como la acción de otorgar a alguien algo que no tiene o que se le ha negado (Valcárcel 2010). Estas cuotas, permiten paliar las desigualdades, puesto que establecen “medidas que otorgan ventajas concretas a quienes, comparativamente, han quedado en desventaja social a partir de las costumbres, hábitos, concepciones predominantes y roles asignados en un sistema social determinado” (Soto; Bareiro y Torres 2009, 14).

En el ámbito político, estas cuotas constituyen medidas temporales que se integran en el sistema electoral con el objetivo de acelerar la igualdad de hecho, pero que deben terminar al alcanzar la igualdad (Bareiro y Torres 2009). Mediante estas “se posibilita una gradual inclusión de los grupos históricamente marginados en las diferentes instituciones representativas y/o lugares estratégicos de toma de decisiones” (Tula 2015, 8). En el caso de las mujeres específicamente, se busca reducir la subrepresentación de las mismas en la política (Bareiro y Torres 2009). Estas cuotas pueden ser: (i) legales, que son básicamente reformas constitucionales, normas, leyes, resoluciones que regulan el proceso electoral; (ii) voluntarias, las cuales son incorporadas en los estatutos de los partidos políticos; y (iii) escaños reservados, es decir, un determinado porcentaje reservado para las mujeres en el parlamento (Tula 2015, 9). En la mayoría de países de América Latina han predominado las cuotas legales, a las cuales se les han denominado ley de cupos o ley de cuotas, y los porcentajes han oscilado entre el 20% y el 40%.

Posteriormente, surgieron las leyes de paridad, que tienen como fin la paridad electoral, no obstante, a diferencia de las cuotas, la paridad es una medida definitiva, equitativa, que tiene como objetivo “establecer un equilibrio de la representación de las mujeres y de los hombres en el ejercicio de los mandatos y funciones electivas” (Mertens de Wilmars 2015, 170). Lo anterior se sustenta “en la idea que la sociedad está igualmente compuesta por ciudadanos y ciudadanas. Consecuentemente deberían ser igualmente representada en los puestos de decisión política” (Mertens de Wilmars 2015, 178). En este sentido, las leyes de paridad

exigen “que las candidaturas deben ser integradas en partes iguales por candidatos de ambos géneros” (Freidenberg y Lajas 2015, s.p.), es decir, proponen un porcentaje de 50% - 50% en las listas electorales.

Estas medidas han sido complementadas con otros arreglos institucionales electorales como la alternancia en las listas electorales y el mandato de posición. El primero se refiere a la forma en que se organizan las listas electorales y también se le conoce como listas tipo cremallera. Estas deben estar organizadas hombre/mujer o mujer/hombre. El segundo indica los “lugares “espectables” o “salidores” en la lista para ser ocupados por las mujeres (ya sea sobre la base de un sistema de alternancia, o bien, indicando lugares preestablecidos)” (Archenti y Tula 2007, 192).

1.4.3. Coordinación Intersectorial (B): el gobierno ajusta el sistema institucional a la política, y, aunque la implementación es centralizada existen esfuerzos por la descentralización

La coordinación intersectorial es la dimensión infraestatal de implementación de una política. Esta se produce cuando “el gobierno ajusta los medios escogidos en la formulación al contexto en el cual se inscribe la política sectorial, en particular para armonizarlos con las otras políticas públicas existentes o en diseño” (Fontaine 2021, 22). Este es un momento de cambio institucional, que puede ser de ajuste del sistema institucional a la nueva política o de adaptación de esta a un sistema institucional rígido (Fontaine 2021). Dicha implementación también puede ser centralizada (el gobierno controla la implementación desde el nivel central o federal) o descentralizada (el gobierno delega parte de la implementación a los gobiernos locales, nacionales o al mercado) (Fontaine 2021).

Las políticas que tienen como objetivos la igualdad de género, se caracterizan por ajustar el sistema institucional a la política y por ser centralizadas. Lo anterior debido a que para la implementación de esta política se crea nueva institucionalidad en el ámbito nacional, la cual es la encargada de: (i) establecer lineamientos; (ii) articular la política con otros actores estatales y otros sectores de política (salud, educativa, económica, electoral, entre otras); y (iii) coordinar su implementación con los entes locales o territoriales.

Específicamente, se crean mecanismos de género o institucionalidad de género tales como: ministerios, secretarías, oficinas, entre otras (Guzmán 2001), los cuales pueden ser nacionales y subnacionales. Los mecanismos nacionales o también llamados mecanismos nacionales de las mujeres (MNM) “son organismos creados por los gobiernos para dar cumplimiento a los

mandatos y compromisos normativos, nacionales e internacionales, relacionados con la igualdad de género en las políticas públicas” (Díaz 2016, 1). Estos son los encargados de promover “la integración de medidas de igualdad de género en las políticas y los programas nacionales” (ONU Mujeres s.f.). Y funcionan “como unidades centrales de coordinación de los asuntos de la mujer en el seno de los gobiernos nacionales” (ONU Mujeres s.f.). Los mecanismos subnacionales, son un esfuerzo por descentralizar la política y son los encargados de dar cumplimiento a los lineamientos nacionales en el ámbito local o territorial y ajustarlos a su contexto.

Para el tema de la participación de las mujeres en los ámbitos de representación, esta política se implementa de forma centralizada, puesto que los lineamientos y decisiones se toman en el ámbito nacional; aunque cuenta con esfuerzos de descentralización a través de las oficinas de las mujeres a escala subnacional, especialmente en temas de formación. Además, se caracteriza por trabajar articuladamente con el sector de política electoral y por realizar ajustes o reformas institucionales en el sistema político electoral, siendo esto último fundamental para el logro del objetivo.

Lo anterior está sustentado en diversas investigaciones como las realizadas por Duverger (1955), Pippa Norris (1985) y Wilma Rule (1987), Freidenberg y Lajas (2015), entre otras, que han analizado la relación entre los sistemas electorales y las oportunidades de las mujeres de acceder a espacios de representación y toma de decisiones (Archenti y Tula 2007). Y, en este sentido, han establecido que el diseño institucional importa, específicamente que el diseño de las reglas electorales afecta estructuralmente el logro del objetivo de la política (Caminotti y Freidenberg 2018).

Estas investigaciones muestran que las políticas de éxito en este ámbito se caracterizan por contar con un sistema electoral con listas cerradas y bloqueadas, con el principio de representación proporcional y magnitud del distrito (mediano – pequeño) (Freidenberg y Lajas 2015). Las listas cerradas y bloqueadas son un formato de lista en la cual “no hay posibilidades de modificar la boleta electoral y debe respetarse la decisión partidaria en el proceso de selección de candidaturas como el orden adjudicado a éstas” (Archenti y Tula 2007, 189).

La magnitud del distrito es “el número de bancas que se eligen en un determinado territorio o circunscripción [...] según su tamaño, se pueden clasificar en uninominales o plurinominales” (Archenti y Tula 2007, 189). Las plurinominales a su vez se clasifican en pequeñas (elección

de entre dos y cinco representantes); medianas (entre seis y diez); y grandes, (más de diez) (Nohlen, 1981; 1994; Archenti y Tula 2007). Adicionalmente, se requiere un sistema electoral con paridad horizontal, pues no basta con que haya paridad dentro de las listas, sino también en el encabezamiento de las mismas. (Freidenberg y Lajas 2015). La paridad horizontal entonces no solo propone igualdad numérica y alternancia en las listas electorales, sino que también haya alternancia en los primeros puestos de las listas de cada provincia o municipio (Benavides 2019).

Este diseño y arreglo institucional ha sido producto del aprendizaje institucional, entendido este último como “el proceso de detección y enmienda de errores a la luz del desempeño de una organización” (Argirys 1978; Petrizzo 2008, 34), así como “la capacidad de las organizaciones para operar cambios en su interior” (Petrizzo 2008, 34). Lo anterior es posible gracias a la generación de conocimiento y la construcción de memoria (McGill 1994; Petrizzo 2008, 34). El aprendizaje institucional en las políticas públicas posibilita cambios o ajustes en dos niveles.⁹ Los cambios de primer orden, que hacen referencia a los ajustes de los instrumentos; y los cambios de segundo orden, o ajustes de los objetivos, los cuales son producto del aprendizaje de experiencias anteriores, así como el acceso a nueva información por parte de los actores (Hall 1999; Fontaine 2020).

Las políticas de éxito en este ámbito se caracterizan entonces por el aprendizaje institucional que las ha permitido cambios de primer orden, es decir, cambios en las estrategias (medios) a lo largo del tiempo, así como por un diseño institucional coherente y consistente con el objetivo de la política.

1.4.4. Interacciones políticas: el gobierno interactúa mediante relaciones de colaboración con actores no estatales, especialmente con los partidos políticos y las mujeres.

Las interacciones políticas se refieren a la dimensión social de la implementación y a las interacciones entre Estado, mercado y sociedad. En este momento lo que está en juego “es el manejo de conflictos, que puede ser coercitivo o colaborativo” (Fontaine 2021, 22). Las políticas que tienen como objetivo la igualdad de género, tienen muchas más posibilidades de éxito cuando median las relaciones entre los actores estatales y no estatales de forma colaborativa.

⁹ Los cambios de tercer orden o ajustes paradigmáticos, no son producto del aprendizaje, sino de otros elementos de carácter principalmente externo a las instituciones. (Hall 1999; Fontaine 2020).

Las relaciones de colaboración se entienden como acuerdos voluntarios y cooperativos entre actores, los cuales, aunque mantienen su autonomía, actúan colectivamente de forma coordinada para lograr los objetivos planteados en un área específica. Sin la participación de uno de ellos no se podrían lograr los resultados esperados. Estos acuerdos están mediados por el establecimiento de reglas comunes y todos los involucrados participan en el proceso de toma de decisiones (Flores 2014).

Las políticas de éxito en el ámbito de la participación y representación política de las mujeres, se caracterizan entonces por tramitar los conflictos entre las mujeres, los partidos políticos y el Estado, mediante relaciones de colaboración, especialmente, a través de herramientas legales.

1.4.5. Resultado: fortalecimiento de la paridad de género en el ámbito político

El resultado, no significa necesariamente el final de la política, sino que se refiere “al producto del proceso causal detonado por la puesta en agenda con la adopción de los objetivos” (Fontaine 2021, 25). Así las cosas, de la adopción de la igualdad de género como objetivo de las políticas para las mujeres, se espera el fortalecimiento de la paridad de género en el ámbito político, esto es, el mejoramiento o aumento de la participación y representación de las mujeres tanto en las listas electorales como en los escaños parlamentarios.

Una política es exitosa en este ámbito cuando además del aumento cuantitativo de las mujeres en escenarios de representación política, también se fortalece el empoderamiento de las mismas. Esto último se refiere a “la toma de conciencia respecto de la necesidad de modificar e impugnar las relaciones de poder entre los géneros presentes tanto en contextos privados como públicos” (Benavente y Valdés 2014, 18). Es decir, es la toma de conciencia por parte de los diversos actores del sector de política respecto a que las mujeres pueden ocupar e incidir en el espacio público igual que los hombres.

1.5.Paso 2. Diseño de test empíricos en base a los instrumentos de política

Como anteriormente se señaló, los test empíricos se diseñan a partir de los instrumentos de políticas, los cuales son las herramientas (Hood 1983; Peters 2018, 92), o los medios del gobierno “para abordar los problemas políticos y corregir las dificultades contenidas en esos problemas” (Peters 2018, 107). Hood (1983) estableció la primera clasificación analítica de los instrumentos de política, que partía de la idea que los instrumentos dependían de cuatro recursos fundamentales: nodalidad (información); autoridad (reglamentos, leyes, marco normativo, etc.); tesoro (recursos, presupuesto); y organización (agencias, instituciones, etc.)

(Peters 2018). Esto se conoce como el marco o taxonomía NATO. Estos instrumentos, en su mayoría, sino todos, son híbridos, es decir, un instrumento de política que puede ser entendido como tesoro, también puede incluir instrumentos de autoridad que regulan dicho recurso, así como agencias que lo administran y por supuesto puede posibilitar recoger información de los ciudadanos frente a este tema (Peters 2018)

Teniendo esto en cuenta, en tabla 1.3, se exponen los tests empíricos para efectos de esta investigación, que son utilizados como observaciones empíricas esperadas (OEE), las cuales establecen aquello que se espera encontrar en el estudio de caso a profundidad, en función de la hipótesis principal. Una vez encontrada dicha información, esta se convierte en evidencia de la hipótesis causal, que sirve para fortalecer o debilitar su nivel de confianza.

Tabla 1.3. Test empíricos

Proceso teórico	Puesta en la Agenda (D)	Formulación de estrategia (A)	Estilo de implementación (B)	Interacciones Políticas (C)	Resultado (R)
Hipótesis	El gobierno establece la igualdad de género como objetivo de las políticas para las mujeres (H_T)	El gobierno introduce acciones para la igualdad de género en los planes, programas y políticas para las mujeres (H_A)	El gobierno ajusta el sistema institucional a la política, y, aunque la implementación es centralizada existen esfuerzos por la descentralización (H_B)	El gobierno interactúa mediante relaciones de colaboración con actores no estatales, especialmente con los partidos políticos y las mujeres (H_C)	Fortalecimiento de la paridad de género en el ámbito político (H_O)
Instrumentos de Nodalidad (N)	El gobierno comunica mediante la adhesión a instrumentos internacionales, así como sus documentos de planificación, la introducción de aspectos relacionados con la igualdad de género en las políticas para las mujeres. (P_{D1})	El gobierno plantea estrategias de capacitación y formación para el logro de la igualdad de género en las políticas para las mujeres (P_{A1}).	El gobierno lleva a cabo actividades de capacitación y formación de forma centralizada y mediante relaciones de colaboración con diversas instituciones para el logro de la igualdad de género en las políticas para las mujeres (P_{B1})	El gobierno intercambia información con actores no estatales para el mejoramiento de la política (P_{C1})	Fortalecimiento de la participación y el empoderamiento de las mujeres tanto de las organizaciones sociales como de los partidos políticos (P_{R1})

Proceso teórico	Puesta en la Agenda (D)	Formulación de estrategia (A)	Estilo de implementación (B)	Interacciones Políticas (C)	Resultado (R)
Instrumentos de Autoridad (A)	El gobierno establece la voluntad de regular el tema de la igualdad de género en las políticas para las mujeres (P_{D2})	El gobierno establece acciones de regulación para la igualdad de género en las políticas para las mujeres (P_{A2})	El gobierno regula la igualdad de género en las políticas para las mujeres de forma centralizada y mediante relaciones de colaboración entre las instituciones involucradas (P_{B2})	El gobierno regula la igualdad de género mediante la interacción de actores no estatales, especialmente los partidos políticos y las mujeres (P_{C2})	La regulación principal eslabón para el fortalecimiento de la paridad en el ámbito político (P_{R2})
Instrumentos de Tesoro (T)	El gobierno reconoce la importancia de establecer recursos para impulsar la igualdad de género en las políticas para las mujeres (P_{D3})	El gobierno establece acciones de reforma institucional para la igualdad de género en las políticas para las mujeres (P_{A3})	El gobierno crea obligaciones presupuestales a las instituciones responsables de la igualdad de género en las políticas para las mujeres, además apuesta por la creación un presupuesto con enfoque de género (P_{B3})	El gobierno interactúa mediante relaciones de colaboración con actores no estatales en función del presupuesto, especialmente con las mujeres y los partidos políticos (P_{C3})	Presupuesto de género en vía de fortalecimiento (P_{R3})
Instrumentos de Organización (O)	El gobierno plantea la necesidad de crear mecanismos institucionales para la igualdad de género en las políticas para las mujeres (P_{D4})	El gobierno propone la creación de instancias de género, centros de formación y capacitación, además establece obligaciones a las instituciones para la ejecución de las acciones para la igualdad de género en las políticas para las mujeres (P_{A4})	El gobierno asigna funciones y crea o reestructura organizaciones estatales para la implementación de las acciones para la igualdad de género en las políticas para las mujeres (P_{B4}).	El gobierno interactúa con los actores no estatales en la estructuración de la institucionalidad para la igualdad de género en las políticas para las mujeres (P_{C4})	Mecanismos institucionales de género creados y fortalecidos (P_{R4})

Fuente: Elaboración de la autora a partir de Fontaine, Medrano y Narváez (2020).

Capítulo 2. Selección de casos y análisis de congruencia

En este capítulo se continúa con el tercer y cuarto paso del protocolo de investigación, es decir, con la selección de casos, que permite, mediante el análisis de la presencia y/o ausencia del Detonante (D) y el Resultado (R) del mecanismo causal teorizado en el primer paso (Fontaine 2019), construir un universo de casos homogéneos a través del análisis cualitativo comparado (QCA); y, con el análisis de congruencia que posibilita, a partir del estudio de estos casos homogéneos, no solo un primer acercamiento a la comprobación de la hipótesis causal planteada, sino también la selección del caso a estudiar a profundidad.

2.1. Paso 3. Selección de casos

Para llevar a cabo la selección de casos, primero es necesario realizar la conceptualización del detonante y el resultado del mecanismo causal, con el objetivo de definir los atributos de los conceptos causalmente relevantes. Luego, se deben medir estos conceptos a partir de la operacionalización de los mismos. Seguidamente, se procede a elaborar una tabla de la verdad basada en QCA, en la que se ubican todo el universo de casos y se evalúan los atributos del detonante y el resultado para cada caso posible (Schneider y Rohlfing 2013; Beach and Pedersen 2016; Fontaine 2019). Y, finalmente, se lleva a cabo la elaboración de una tipología de casos para la coherencia, en el que todos los casos se evalúan y se clasifica según su pertenencia a una clase de casos, estos son: típicos, desviados, individualmente irrelevantes o inconsistentes (Schneider y Rohlfing 2013; Fontaine 2019).

2.1.1. Conceptualización del detonante (D) y resultado (R) del mecanismo causal

En la conceptualización se deben definir los conceptos claves de forma sistemática, clara, y que sean causalmente relevante para el mecanismo causal (Beach and Pedersen 2013). Con esto, se busca identificar los “atributos” de los conceptos teóricos que son relevantes de las afirmaciones causales que se están haciendo (Møller y Skaaning 2016).

Las afirmaciones causales son invariantes y asimétricas en las que solo uno de los polos del concepto tiene propiedades causales y son analizadas en términos de necesidad y/o suficiencia, es decir, “si C es necesario, sólo la ausencia de C realmente “hace” algo, mientras que, si C es suficiente, la presencia de C “hace” algo” (Møller y Skaaning 2016, 99).

Es por esta razón que estos conceptos causales no son variables, ya que la variación es irrelevante. Por tanto, en lugar de variable independiente (X) y variable dependiente (Y), se sugiere utilizar, para las causas, el término de condiciones causales (simbolizado por C), y

para el producto, el de resultado (simbolizado por la letra O) (Møller y Skaaning 2016). En esa investigación las causas se simbolizan con la letra D y el resultado con la letra R.

Así mismo, se define sólo el polo positivo de los conceptos teóricos, puesto que el polo negativo se vuelve analíticamente irrelevante cuando se hacen afirmaciones asimétricas. El polo positivo de un concepto se define como los atributos que se incluyen en la definición del concepto para que un caso sea miembro de dicho concepto (Møller y Skaaning 2016).

Por ello, cuando se trabaja con afirmaciones causales asimétricas, se requiere, por un lado, establecer cuáles atributos deben estar presentes en un caso para que se miembro del concepto causal dado; y por el otro, establecer el umbral cualitativo que define si un concepto dado es miembro del conjunto del concepto (Møller y Skaaning 2016). No obstante, “tiene que haber casos que no califiquen para la membresía; de lo contrario, el concepto es tan amplio que se convierte en una causa trivial” (Møller y Skaaning 2016, 101).

Para definir bien un concepto, es necesario tener en cuenta los siguientes principios rectores: a) los conceptos se deben definir densamente; b) se deben incluir sólo los atributos más relevantes causalmente; c) los conceptos definidos deben ser compatibles con la afirmación causal; y c) solo se debe tener en cuenta el polo positivo de los conceptos definidos (Møller y Skaaning 2016, 102).

Adicionalmente, es importante señalar que hay tres formas de relacionamiento de los atributos, estas son: AND lógico (relación necesaria y suficiente entre atributos); el OR (relación de semejanza familiar); y una combinación de ambas AND/OR (relación radial) (Møller y Skaaning 2016).

En este sentido, para definir los conceptos causales se deben tener en cuenta los siguientes pasos: 1) mapear definiciones existentes; 2) hacer una lluvia de ideas sobre los atributos que son causalmente relevantes para la investigación; y 3) elegir los atributos que son causalmente relevantes y desarrollar cómo se relacionan entre sí (estructura del concepto) (Beach y Pedersen 2016). A su vez, es fundamental establecer de forma transparente dentro del texto las elecciones que se hacen, es decir, por qué el concepto y los atributos que se eligieron son los más adecuados para la investigación (Møller y Skaaning 2016).

Teniendo en cuenta esto, a continuación, se plantean las definiciones y atributos del mecanismo causal teorizado, específicamente, se realiza la conceptualización del Detonante (D) y del Resultado (R).

2.1.1.1. Conceptualización del detonante (D): el gobierno adopta la igualdad de género como objetivo en las políticas para las mujeres.

Para conceptualizar este detonante es fundamental, primero, definir la igualdad de género; luego, indicar qué significa que esto sea adoptado como objetivo en las políticas para las mujeres; y, posteriormente establecer los atributos de los conceptos causales. Así las cosas, en relación al concepto de igualdad de género no existe una única definición, no obstante, todas están relacionadas con las desigualdades y discriminaciones históricas a las que han sido sometidas las mujeres en razón de su sexo o género.

Por ejemplo, desde una perspectiva feminista la igualdad de género significa “libertad y emancipación de la opresión sexista” (Chaparro 2019, 32). Entendiendo el sexismo como una ideología que naturaliza las diferencias sexuales y justifica el orden, así como las relaciones patriarcales (Mane 2018; Chaparro 2019). Es decir, el sexismo es una ideología “que informa y perpetúa la desigualdad de género como una opresión natural e irremediable (Chaparro 2019, 33), por tanto, la igualdad de género consiste en liberarse de esa opresión a partir de la erradicación de esas diferencias sexuales del orden patriarcal.

Por otro lado, desde un enfoque jurídico-político, la igualdad de género es “una meta a alcanzar” (Tula 2017, 11) que “parte del reconocimiento de que históricamente las mujeres han sido discriminadas” (ONU Mujeres 2015b, 3), y busca transformar las circunstancias que han dificultado a las mismas el ejercicio pleno de sus derechos y el acceso a las oportunidades (ONU Mujeres 2015b, 5). Desde esta perspectiva la igualdad de género significa entonces que “todas las personas deben ser iguales en derechos y oportunidades” (Tula 2017, 11).

En este sentido, la igualdad de género “implica que los comportamientos, las aspiraciones y las necesidades distintas de ambos sexos son, de manera igual, tomados en cuenta, valorizados y estimulados” (Mertens de Wilmars 2014, 237). Lo anterior “no significa que hombres y mujeres deban llegar a ser idénticos, sino que sus derechos, sus responsabilidades y sus oportunidades no deban depender del hecho de ser nacido varón o mujer” (Mertens de Wilmars 2014, 237).

Adicionalmente, la igualdad de género reconoce que para que esto sea posible se necesario “corregir la representación insuficiente de la mujer y una redistribución de los recursos y el poder entre el hombre y la mujer (ONU Mujeres 2015b, 5). Por lo tanto, la igualdad de género significa igualdad de hombres y mujeres en derechos, responsabilidades, oportunidades y participación.

Teniendo esto claro, se puede establecer que el hecho de que el gobierno adopte la igualdad de género como objetivo en las políticas para las mujeres significa: por un lado, que el gobierno reconoce y se compromete a solucionar un problema público, entendiendo los problemas públicos como aquellos que son incluidos en la agenda política (Subirats, y otros 2008), en este caso, el problema de la desigualdad entre hombres y mujeres. Y, por el otro, que el gobierno busca garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, mediante la igualdad de derechos, la igualdad de responsabilidades, la igualdad de oportunidades y la igualdad de participación.

Para efectos de esta investigación interesa específicamente la definición jurídico-política de la igualdad de género, así como los atributos causalmente relevantes para el mecanismo causal, los cuales son: igualdad de oportunidades e igualdad de participación. Teniendo en cuenta esto, en la tabla 2.1, se establece de forma resumida la definición del concepto, así como los atributos causales.

Tabla 2.1. Conceptos y Atributos Causales del Detonante (D)

Detonante (D)	Concepto	Definición	Atributos	Atributos Causales del Detonante (D)
El gobierno adopta la igualdad de género como objetivo en las políticas para las mujeres	Igualdad de Género	Igualdad de hombres y mujeres en derechos, responsabilidades, oportunidades y participación	<ul style="list-style-type: none"> • Igualdad de derechos • Igualdad de responsabilidades • Igualdad de oportunidades • Igualdad de participación 	El gobierno se compromete y busca garantizar la igualdad de oportunidades y de participación entre mujeres y hombres

Fuente: Elaborado por la autora.

2.1.1.2. Conceptualización del resultado (R): fortalecimiento de la paridad de género en el ámbito político

En el resultado los conceptos principales son paridad de género y ámbito político, por lo tanto, para saber qué significa el fortalecimiento de la paridad de género en el ámbito político,

primero es necesario saber qué se entiende por paridad y luego qué es el ámbito político, así como los atributos causalmente relevantes de ambos conceptos.

De esta manera, según Agacinski (1998), la idea de paridad fue introducida por la feminista francesa Hubertine Auclert, quien en 1880 se negó a pagar impuestos aludiendo al argumento de que como no podía votar tampoco debía pagar, por esta razón en 1884 solicitó la extensión del sufragio a las mujeres, además sugirió que las Asambleas estuviesen compuestas por hombres y mujeres por igual. Esto último, se refiere al reparto del poder político entre hombres y mujeres, y, es precisamente la idea de paridad la única que contiene esta exigencia (Agacinski 1998). Concretamente, la paridad “plantea que el interés por la cosa pública y las responsabilidades que se derivan recaen igualmente sobre los hombres y las mujeres” (Agacinski 1998, 158). La paridad entonces constituye una interpretación política de la diferencia entre los sexos que legitima el reparto del poder político; dicho reparto de poder puede darse de dos maneras: en las candidaturas o en los puestos elegidos.

La primera se conoce como paridad de candidaturas y consiste en igualar el número de mujeres y hombres en las listas electorales (Agacinski 1998). Esto también se entiende como un principio político – normativo de la paridad el cual “se expresa en un conjunto de reglas electorales incluyentes en la selección de candidaturas” (Palma 2021, 2).¹⁰ También se conoce como paridad vertical (Benavides 2019). Y la segunda, se conoce como paridad de representantes y tiene como fin igualar el número de mujeres y hombres en las Asambleas (Agacinski 1998). Es decir, encierra una exigencia de igualdad numérica entre hombres y mujeres en los puestos de representación. Esto último bajo la lógica de que, si la sociedad está compuesta por mitad hombres y mitad mujeres, pues así mismo deberían estar constituidos los ámbitos de representación (Ferreira 2015). Sin embargo, esto “no significa que las elegidas deban ser las portavoces de las mujeres” (Agacinski 1998, 168), sino “que la mixitud efectiva de las Asambleas debe representar la mixitud humana de la nación” (Agacinski 1998, 169). Esta también se conoce como paridad horizontal y “se mide mediante el resultado final o la composición paritaria del órgano para el cual se realizó la elección y no únicamente por la composición de las listas partidarias de candidatos en la elección” (Benavides 2019, 156).

Para Agacinski (1998), la paridad de candidaturas, es la mejor solución¹¹ puesto que se puede aplicar fácilmente en la configuración de las listas. Esta autora establece que, aunque esta

¹⁰ Para algunos autores y autoras, esto no es paridad en sí, sino un medio para alcanzar la paridad (ver Soledad D’ Elia 2012).

¹¹ Esta idea es compartida por Martínez (1999)

opción es menos estricta aritméticamente en la medida que el número final de hombres y mujeres elegidos sería variable, apoyaría la idea de que “la paridad no es simplemente cuantitativa sino en cierto modo más cualitativa. Lo que cuenta es el principio general de la mixitud más que la exactitud de las cuentas. No es cuestión de un escaño más o menos” (Agacinski 1998, 157). Esta es una idea un poco más flexible de la paridad.

No obstante, en sentido más estricto la paridad de género “es un principio político de reestructuración de la democracia cuyo propósito es una distribución igualitaria del poder” (Palma 2021, 1). Este principio “cuestiona la representatividad y legitimidad de las democracias representativas” (Palma 2021, 1) y exige la consolidación de una democracia paritaria, la cual busca revertir la exclusión histórica de las mujeres en el poder público (Palma 2021). Esta noción de paridad relacionada con la democracia se estableció por primera vez en la Cumbre Europea en Atenas en 1992, denominada “Mujeres en el Poder”. Además, en 1998, el concepto de democracia paritaria fue incorporado constitucionalmente en Francia aludiendo “a la igualdad de hombres y mujeres en el acceso a los mandatos y a las funciones” (Tula 2017, 7).

Para efectos de esta investigación interesa concretamente la definición estricta de la paridad de género, esto es, la paridad de género como reparto del poder político entre hombres y mujeres, que se da, no solo mediante los escaños, sino también mediante la igualdad de candidaturas. Así las cosas, los atributos casuales de este concepto son: logro de la igualdad de candidaturas y aumento del número de representaciones.

Por otro lado, en cuanto al concepto de ámbito político es importante señalar que, en el marco de la democracia representativa, el ámbito político se refiere a “dos instituciones que están estrechamente relacionadas: el Parlamento y los Partidos Políticos” (Tula 2017, 10). El parlamento es una institución fundamental de la democracia, ya que es un órgano constituido mediante elecciones libres y es “el vector de expresión de la voluntad popular, a través del cual se establece el gobierno del pueblo por el pueblo” (Beetham 2006, 5). El parlamento es la instancia representativa por excelencia dentro del sistema democrático y puede ser unicameral o bicameral. En cambio, los partidos políticos son instituciones mediadoras entre el gobierno y la sociedad civil y “sirven para enfocar de forma precisa la opción electoral, y también para velar por que dichas opciones se concreten luego en la labor parlamentaria y en el debate público” (Beetham 2006, 6).

En este sentido, la paridad de género en el ámbito político busca equiparar la participación de las mujeres en los parlamentos a través de los partidos políticos (Tula 2017), específicamente mediante la paridad en las listas electorales. “La introducción de la paridad de género supone entonces una condición necesaria para el logro de un mayor equilibrio entre los géneros al interior de los partidos políticos” (Tula 2017, 10), siendo las listas partidarias “el mejor vehículo para garantizar este equilibrio, tanto al interior de las organizaciones políticas como en las iguales oportunidades de acceso a la representación” (Tula 2017, 10).

La paridad de género en el ámbito político se refiere entonces a la igualdad numérica entre mujeres y hombres tanto en los partidos políticos (listas electorales) como en los parlamentos (escenarios de representación política). No obstante, en este análisis se establece como resultado un fortalecimiento de la paridad en el ámbito político porque se parte de la premisa que la paridad de género, en un sentido estricto, aún no ha sido posible en la mayoría de los casos. Por lo tanto, se entiende el fortalecimiento de la paridad de género en el ámbito político como: paridad en las candidaturas, es decir, igualdad numérica de hombres y mujeres en las listas electorales de los partidos políticos; y mejoramiento de la paridad en escenarios de representación, esto es, aumento del número de mujeres en los parlamentos. Teniendo en cuenta lo anterior, en la tabla 2.2. se establece la definición, así como los atributos de la paridad y del ámbito político, que se consideran causalmente más relevantes para efectos de esta investigación.

Tabla 2.2. Conceptos y Atributos Causales del Resultado (R)

Resultado (R)	Concepto	Definición	Atributos	Atributos Causales del Resultado (R)
Fortalecimiento de la paridad de género en el ámbito político	Paridad de género	Reparto del poder político entre hombres y mujeres, que se da, no solo mediante los escaños, es decir, paridad de representantes, sino también mediante la igualdad de candidaturas	<ul style="list-style-type: none"> • Igualdad numérica de mujeres y hombres en las candidaturas • Aumento del número de representantes mujeres 	<ul style="list-style-type: none"> • Igualdad numérica de mujeres y hombres en las listas electorales de los partidos políticos • Aumento del número de representantes

	Ámbito político	Instituciones de participación y representación política	<ul style="list-style-type: none"> • Partidos políticos • Parlamentos 	mujeres en los parlamentos
--	-----------------	--	---	----------------------------

Fuente: Elaborado por la autora.

2.1.2. Operacionalización del detonante (D) y el resultado (R) del mecanismo causal

Teniendo claro los atributos causalmente relevantes del Detonante (D) y el Resultado (R) (tablas 2.1. y 2.2.), en este apartado se procede a operacionalizarlos y a medirlos. Dicha medición permitirá determinar los casos que están dentro o fuera de la causa y el resultado del mecanismo causal planteado (Møller y Skaaning 2016).

La operacionalización es el proceso en el que se definen las “manifestaciones observables” mediante las cuales se miden los conceptos previamente definidos (conceptualización) (Møller y Skaaning 2016). Es importante señalar que este proceso no es lineal, sino que por el contrario “la traducción de conceptos abstractos en puntuaciones de casos reales suele ser un vaivén entre los casos del mundo real y las discusiones teóricas” (Møller y Skaaning 2016, 119-120).

Estas mediciones deben ser fiables y válidas, esto es, que realmente midan lo que se pretende medir. La fiabilidad hace referencia a “la medida en que otras personas que utilizan las mismas definiciones operativas producen los mismos resultados al evaluar la pertenencia a un caso” (Møller y Skaaning 2016, 122). Mientras que la validez “se refiere al grado en que la medida operacionalizada representa realmente los aspectos causalmente relevantes de un concepto causal dado” (Møller y Skaaning 2016, 122). En otras palabras, la validez es la correspondencia entre un concepto ya definido y la medida empírica del mismo (Møller y Skaaning 2016). Así, en relación a los conceptos causales, el objetivo es entonces, garantizar que la medida seleccionada capte lo que es claramente importante de dichos conceptos (Møller y Skaaning 2016).

Un aspecto fundamental de este ejercicio de operacionalización es que “siempre habrá un grado de subjetividad en el proceso de medición” (Munck y Verkuilen 2002, 15; Schedler 2012; Møller y Skaaning 2016). Es por esto que se debe hacer de forma transparente, y, por tanto, indicar por qué se seleccionaron las manifestaciones observables, así como las fuentes empíricas que se utilizaron para ello (Møller y Skaaning 2016).

Adicionalmente, se necesario describir las manifestaciones observables que tendrá cada atributo definido, ya que esto permitirá determinar si un atributo está presente o no en un caso dado. Cuando se requiera utilizar múltiples manifestaciones observables para un atributo, se debe definir claramente la relación entre estas manifestaciones, es decir, si son relaciones OR o AND y en caso de que la relación sea AND establecer si se ponderan por igual o si una manifestación tiene más peso que la otra (Møller y Skaaning 2016).

A su vez, en caso de requerir establecer un umbral cualitativo es importante evitar que estos sean arbitrarios (Verkuilen 2005: 467; Møller and Skaaning 2016), además, se debe justificar claramente por qué se planteó dicho umbral (Møller y Skaaning 2016), y, por supuesto evitar umbrales excesivamente rígidos o flexibles, puesto que esto posibilitaría dos escenarios: (i) que casi no se incluyan casos positivos; o (ii) que se incluyan demasiados casos diferentes (Møller y Skaaning 2016).

Finalmente, antes de empezar a operacionalizar los atributos, es fundamentales explicitar en qué nivel se sitúa la unidad de análisis, si a nivel de país, subnacional o pequeños grupos, así mismo, se debe dejar claro el alcance espacial y temporal (Møller y Skaaning 2016).

En síntesis, para llevar a cabo el proceso de operacionalización y medición de los atributos de los conceptos causales, se deben tener en cuenta los siguientes pasos: (1) lluvia de ideas creativas sobre posibles manifestaciones observables para cada atributo definido; (2) evaluar los pro y los contra de las diferentes medidas y elegir la que se considere que capte mejor los aspectos causalmente relevantes del concepto; (3) en caso de trabajar con conceptos multiatributo, esto es, que tenga más de un atributo, se debe establecer las manifestaciones observables para cada uno y la relación entre ellas de forma coherente con la estructura del concepto; (4) se debe validar la medida elegida; y (5) utilizar esta medida para categorizar los casos reales (Møller y Skaaning 2016).

Teniendo en cuenta esto, a continuación, se establecen las manifestaciones observables para cada atributo del Detonante (D) y del Resultado (R) del mecanismo causal. Para esto, es importante aclarar que la unidad de análisis seleccionada son países; el alcance espacial es América Latina y el Caribe; y, la temporalidad 1995-2022.

2.1.2.1. Operacionalización del Detonante (D): el gobierno adopta la igualdad de género como objetivo en las políticas para las mujeres

Para efectos de operacionalizar el detonante se partió identificando cuáles podrían ser las posibles manifestaciones observables de los atributos previamente identificados, que en este

caso es que el gobierno se compromete y busca garantizar la igualdad de oportunidades y de participación entre mujeres y hombres.

Para esto, inicialmente se determinó que la manifestación observable debía mostrar efectivamente que el gobierno estaba comprometido con la adopción del objetivo de igualdad de género y, por tanto, dicha manifestación debía contener explícitamente la búsqueda de la igualdad de oportunidades y de participación política para las mujeres. Además, se estableció que los gobiernos tienen dos maneras de mostrar dicho compromiso, por un lado, mediante instrumentos internacionales como: tratados, convenios, conferencias o plataformas, vinculantes o no. Y, por el otro, mediante instrumentos nacionales como: planes de gobierno o políticas públicas.

En este sentido, para efectos de este análisis, la búsqueda de las manifestaciones observables partió de lo internacional a lo nacional. Así que, primero se revisaron los convenios, tratados o plataformas internacionales más importantes para la igualdad de género; y, luego, se procedió a revisar la documentación nacional. Por último, una vez identificadas dichas manifestaciones, se procedió a evaluarlas.

Así las cosas, a nivel internacional, la primera posible manifestación observable que se logró identificar fue la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la cual fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979 y entrada en vigor en 1981. Esta convención, aludiendo al principio de igualdad de derechos entre hombres y mujeres, así como el de no discriminación, estableció recomendaciones y medidas para erradicar la discriminación contra la mujer en todas sus formas y manifestaciones. Específicamente, en el artículo 7, se establecen las responsabilidades de los Estados frente a la vida política y pública, por lo que en literal (a), se plantea que los gobiernos deben garantizar a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a votar y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas (Naciones Unidas 1979; Camacho 2003) (ver anexo 1).

La otra posible manifestación observable identificada, fue el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), mediante el cual se reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para recibir y analizar denuncias de grupos o personas individuales en relación al incumplimiento por parte de los Estados de los compromisos adquiridos en dicha convención (Naciones Unidas 1999.; Camacho 2003) (ver anexo 1).

Y, la última posible manifestación observable que se identificó fue la Plataforma de Acción de Beijing, la cual surgió en el marco de la Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer celebrada en septiembre de 1995. Esta conferencia ha sido considerada un hito, debido a que introdujo el enfoque de igualdad de género (Paredes 2006). Así mismo, la plataforma de acción de Beijing es vista como “el plan más progresista [...] para promover los derechos de la mujer” (ONU MUJERES s.f.). Esta, establece que los gobiernos deben “adoptar medidas para garantizar a la mujer igualdad de acceso y la plena participación en las estructuras de poder y en la adopción de decisiones” (ONU Mujeres 2014, 140) (ver anexo 1).

Por otro lado, a nivel nacional se encontró que la manifestación observable que evidencia el compromiso con el objetivo de igualdad de género, y, por supuesto de igualdad de oportunidades y de participación entre mujeres y hombres, son los Planes o Políticas de Igualdad (Anexo 1), los cuales son “instrumentos [...] que permiten orientar el accionar del Estado y planificar y llevar adelante un proceso de trabajo conjunto entre los distintos sectores, potenciando la institucionalización y transversalización de género” (Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe 2017, 13).

Una vez identificadas las posibles manifestaciones observables, como se puede analizar en la tabla 2.3., se procedió a examinar las ventajas y desventajas de cada una, en función de los conceptos causales que guían la investigación.

Tabla 2.3. Evaluación de las manifestaciones observables de los atributos causales del Detonante (D)

Atributos Causales Detonante (D)	Posibles Manifestaciones observables	Términos vagos	¿Coincidir con la estructura causal subyacente?	¿Capturar el significado semántico del atributo?	¿Están claramente descritas las fuentes de datos?
El gobierno se compromete y busca la igualdad de oportunidades y de participación entre mujeres y hombres	CEDAW	Sí. No plantea específicamente la igualdad de oportunidades y de participación entre mujeres y hombres	No. Se refiere a la igualdad de todas las personas, por tanto, no hace énfasis en el género como tampoco en la participación entre mujeres y hombres	No.	Sí.

	Protocolo facultativo CEDAW	Sí. No plantea específicamente la igualdad de oportunidades y de participación entre mujeres y hombres	No. Refiere a la igualdad de todas las personas, por tanto, no hace énfasis en el género como tampoco en la participación entre mujeres y hombres	No.	Sí.
	Plataforma de Acción de Beijing	No. establece de manera concreta la igualdad de oportunidades y de participación entre mujeres y hombres	Sí. Introduce la igualdad de género y hace énfasis en la importancia de la igualdad de oportunidades y de participación entre mujeres y hombres	Sí. Permite evidenciar que efectivamente los gobiernos están comprometidos con la igualdad de oportunidades y de participación entre mujeres y hombres	Sí
	Plan o Política o de Igualdad	No. Establece de forma concreta las medidas necesarias para lograr la igualdad de oportunidades y de participación entre mujeres y hombres por parte de los gobiernos	Sí. Introduce el enfoque de igualdad de género en la estructura de los planes, políticas o estrategias	Sí. Muestra el compromiso de los gobiernos con la igualdad de oportunidades y de participación entre mujeres y hombres	Sí

Fuente: Elaborado por la autora a partir de Møller y Skaaning (2016).

Una vez hecha esta evaluación, finalmente se tomó como manifestaciones observables para los atributos de Detonante (D), la plataforma de acción de Beijing, así como los planes o políticas de igualdad de oportunidades, por ser las manifestaciones observables más fiables y válidas. Estas tienen una relación AND.

2.1.2.2. Operacionalización de resultado (R): fortalecimiento de la paridad de género en el ámbito político

Para efectos de operacionalizar el resultado se partió identificando cuáles podrían ser las posibles manifestaciones observables de los atributos previamente identificados: (i) La igualdad numérica de personas candidatas en las listas electorales de los partidos políticos; y (ii) el aumento del número de representantes mujeres en los parlamentos.

En este sentido, después de tratar de buscar posibles manifestaciones observables, se tomó la decisión como se puede ver en la tabla 2.4., que la manifestación observable más pertinente para el primer atributo sería revisar la existencia de proyectos y/o leyes de paridad o de cuotas del 50% mujeres y 50% hombres en las listas electorales, puesto que esta es la manera más fiable de identificar que las listas electorales son o serán paritarias. Los datos para evidenciar lo anterior se tomaron de varias fuentes documentales además de las páginas oficiales de algunos países (ver anexo 1).

Frente al segundo atributo se optó por la manifestación observable que muestra el aumento del porcentaje de las mujeres en la cámara baja. También se quería involucrar otras manifestaciones como Ministerios o el porcentaje de mujeres en la Cámara Alta, pero no se encontraron datos suficientes para los mismos, por lo tanto, como se puede observar en la tabla 2.4., solo se dejó la manifestación observable de escaños o porcentaje de mujeres en la cámara baja (ver anexo 1).

Para medir esta manifestación observable, se tomó la base de datos V-Dem, el cual es un proyecto internacional de recopilación de datos de ciencias sociales sobre democracia. Concretamente, se tomó el indicador “Diputadas de la Cámara Baja”, que está dentro de los indicadores de “La Legislatura” y parte de la pregunta: ¿Qué porcentaje (%) de la cámara baja (o unicameral) de la legislatura son mujeres? La respuesta está dada en porcentaje. El gerente de este proyecto es Staffan I. Lindberg y las fuentes son: Edgell (2014); Paxton et al. (2008); Carmichael et al. (2014); Crónica de Elecciones Parlamentarias (UIP); proyectogénero.org (V-Dem Varieties of Democracy 2022). Este indicador tomó solo la cámara baja o unicameral de la legislatura o también llamada segunda cámara, puesto que es “típicamente la cámara más numerosa y también más directamente representativa de la población general” (V-Dem Varieties of Democracy 2022, 148). Adicionalmente, no tuvo en cuenta los países que en algún año no tuvieran legislatura (V-Dem Varieties of Democracy 2022); dichos países tampoco fueron tenidos en cuenta para efectos de esta investigación. A

su vez, esta medición fue contrastada con otras bases de datos como la de la Unión Interparlamentaria y del Banco Mundial, y los valores fueron exactos, lo que le da fiabilidad a la medición.

Tabla 2.4. Evaluación de las manifestaciones observables de los atributos causales del Resultado (R)

Atributos Causales Resultado (R)	Posibles Manifestaciones observables	Términos vagos	Coincidir con la estructura causal subyacente	Captura el significado semántico del atributo	¿Están claramente descritas las fuentes de datos?
Igualdad numérica de mujeres y hombres en las listas electorales de los partidos políticos.	Proyectos y/o leyes paridad o de cuotas del 50% mujeres y 50% hombres en las listas electorales	No.	Sí.	Sí.	Sí.
Aumento del número de representantes mujeres en los parlamentos	Porcentaje de diputadas (escaños) en la cámara baja	No	Sí	Sí	Sí

Fuente: Elaborado por la autora a partir de Møller y Skaaning (2016).

Una vez hecha la evaluación de las manifestaciones observables se puede establecer que estas son fiables y válidas, además tienen una relación AND. Por último, en la tabla 2.5. se puede observar el resumen de la conceptualización y la operacionalización del Detonante (D) y el Resultado (R) del mecanismo causal.

Tabla 2.5. Conceptualización y operacionalización del Detonante (D) y el Resultado (R)

Nivel de análisis		Países			
Alcance espacial		América Latina y el Caribe			
Temporalidad		1995 - 2022			
Concepto		Atributos	Operacionalización	Medición	Relación
Detonante	El gobierno adopta la	El gobierno se compromete y	Plataforma de Acción de Beijing	Aprobación Sí/No	AND

Nivel de análisis		Países			
Alcance espacial		América Latina y el Caribe			
Temporalidad		1995 - 2022			
Concepto		Atributos	Operacionalización	Medición	Relación
(D)	Igualdad de género como objetivo en las políticas para las mujeres	busca garantizar la igualdad de oportunidades y de participación entre mujeres y hombres	Plan o política de Igualdad	Tiene Sí/No	
Resultado (R)	Fortalecimiento de la paridad de género en el ámbito político	Igualdad numérica de mujeres y hombres en las listas electorales de los partidos políticos.	Proyectos y/o leyes paridad o de cuotas del 50% mujeres y 50% hombres en las listas electorales	Existencia Sí/No	AND
		Aumento del número de representantes mujeres en los parlamentos	Porcentaje de diputadas (escaños) en la cámara baja	Aumento Crecimiento porcentual – V-DEM	

Fuente: Elaborado por la autora a partir de Møller y Skaaning (2016).

2.1.2. Tabla de la verdad (QCA)

El análisis cualitativo comparado (QCA) posibilita identificar, mediante la tabla de la verdad, que es el núcleo de este método, patrones relacionales, en términos de necesidad y suficiencia, de poblaciones de casos causalmente homogéneos (Beach y Rohlfing 2018). Esta tabla se construye en función de la pertenencia al detonante y al resultado de cada uno de los países del conjunto de casos a tener en cuenta (Beach y Rohlfing 2018). En este sentido, en la tabla 2.6., se establecen los parámetros para la medición del Detonante (D) y el Resultado (R) del mecanismo causal.

Tabla 2.6. Medición del Detonante (D) y el Resultado (R)

D = El gobierno adopta la igualdad de género como objetivo en las políticas para las mujeres		R = Fortalecimiento de la paridad de género en el ámbito político	
D1 = Aprobación de la Plataforma de acción de Beijing	Si = 1	R1 = Existencia de proyectos y/o leyes de paridad o de cuotas del 50% mujeres y 50% hombres en las listas electorales	Si = 1
	No = 0		No = 0
D2 = Tiene Plan o Política de Igualdad	Si = 1	R2 = Aumento de diputadas (escaños) en la cámara baja	Aumentó = 1
	No = 0		No aumentó o estancamiento = 0

Fuente: Elaborada por la autora.

Teniendo esto en cuenta, a continuación, se presenta la tabla de la verdad para la selección de casos.

Tabla 2.7. Tabla de la verdad de homogeneidad causal en países de América Latina y el Caribe

Países	D1	D2	R1	R2
Argentina	1	1	1	1
Barbados	1	0	0	1
Bolivia	1	1	1	1
Brasil	1	1	0	1
Chile	1	1	1	1
Colombia	1	1	1	1
Costa Rica	1	1	1	1
Cuba	1	1	0	1
Ecuador	1	1	1	1
El Salvador	1	1	0	1
Guatemala	1	1	1	1
Guyana	1	0	0	1
Haití	1	0	0	0
Honduras	1	1	1	1
Jamaica	1	0	0	1

México	1	1	1	1
Nicaragua	1	1	1	1
Panamá	1	1	1	1
Paraguay	1	1	0	1
Perú	1	1	1	1
República Dominicana	1	1	0	1
Suriname	1	1	0	1
Trinidad y Tobago	1	0	0	1
Uruguay	1	1	1	1
Venezuela	1	1	1	1

Fuente: Elaborada por la autora

Estos datos de la tabla de la verdad son analizados en función de una relación AND de los atributos, lo cual significa que para que un caso sea positivo debe contar con los dos atributos del detonante ($D = D1 + D2$) y del resultado ($R = R1 + R2$). Posteriormente, estos resultados de la tabla de la verdad son trasladados a la tipología de casos, los cuales se muestran en el siguiente apartado.

2.1.3. Tipología de casos

La tipología de casos establece que los casos pueden ser típicos, es decir, casos que pertenecen tanto al detonante como al resultado en una relación de suficiencia; desviados, lo que significa que cuenta con los atributos del detonante, pero no del resultado; inconsistentes, que cuenta con atributos del resultado, pero no del detonante; e individualmente irrelevantes, que son aquellos que no cuentan con atributos ni del detonante, ni del resultado (Schneider and Rohlfing 2013; Fontaine 2020) (ver tabla 2.8.).

Tabla 2.8. Tipos de casos según su mecanismo causal

	Detonante	Resultado
Caso típico	✓	✓
Caso desviado	✓	x
Caso inconsistente	x	✓
Caso irrelevante	x	x

Fuente: Elaborado por la autora a partir de Schneider and Rohlfing (2013); Fontaine (2020)

Los casos típicos son los mejores para la construcción de teoría; los casos desviados para la comprobación de teoría; (Beach y Rohlfing 2015; Fontaine 2020); y, los casos inconsistentes

permiten mostrar la inconsistencia de la hipótesis principal lo que posibilita teorizar nuevamente los casos (Fontaine 2020). Así, teniendo en cuenta los resultados de la tabla de la verdad, en total dieron 14 casos típicos; 5 desviados y 6 individualmente irrelevantes; y ningún inconsistente (ver tabla 2.9.).

Tabla 2.9. Tipología de Casos

		Objetivo de igualdad de género en las políticas para las mujeres	
		D	¬D
Fortalecimiento de la paridad de género en el ámbito político	R	<u>Típicos</u> Argentina; Bolivia; Chile; Colombia; Costa Rica; Ecuador; Guatemala; Honduras; México; Nicaragua; Panamá; Perú; Uruguay y Venezuela	<u>Inconsistente</u>
	¬R	<u>Desviado</u> Brasil; Cuba; El Salvador; Paraguay; República Dominicana y Suriname.	<u>Individualmente irrelevante</u> Barbados; Guyana; Haití; Jamaica; Trinidad y Tobago.

Fuente: Elaborado por la autora

Teniendo en cuenta esta clasificación de los casos a partir de su homogeneidad causal se procede a realizar el análisis de congruencia de los casos típicos que son los que interesan en esta investigación puesto que con esta se busca construir teoría.

2.2. Paso 4. Análisis de Congruencia¹²

Según los postulados de George y Bennett (2005) el análisis de congruencia es un método que se caracteriza por iniciar con una teoría, para, posteriormente evaluar la capacidad de esta para explicar o predecir el resultado en un caso particular. Esto es posible debido a que la

¹² Es importante mencionar que, aunque este método tiene muchas similitudes con la reconstitución de procesos, se diferencian en la fortaleza de la evidencia, pues en la reconstitución de procesos se desglosan explícitamente los mecanismos causales (se abre la caja negra), en cambio en el análisis de congruencia se produce evidencia dentro del caso, pero no hay evidencia explícita del mecanismo que se está rastreando (Beach y Pedersen 2016). Es decir, la diferencia radica en la comprensión del mecanismo causal, que en el análisis de congruencia es minimalista, esto significa que la fuerza causal (la flecha) entre una causa y un resultado no se desglosa teóricamente de manera explícita; mientras que en la reconstitución de procesos “el mecanismo se descompone en partes que se unen en un sistema que transfiere fuerzas causales de causas a resultados” (Beach y Pedersen 2016, 270).

teoría plantea una relación entre la varianza de la variable independiente y la varianza de la variable dependiente (George y Bennett 2005). Para ello, primero hay que determinar el valor de la variable independiente del caso en cuestión, y luego establecer qué predicción o expectativa sobre el resultado de la variable dependiente debería seguir teniendo en cuenta la teoría. En este sentido, si el resultado del caso es consistente o congruente con la predicción de la teoría, se puede plantear la posibilidad de existencia de una relación causal (George y Bennett 2005).

Por otro lado, Beach and Pedersen (2016) establecen que el análisis de congruencia es un proceso que va más allá de lo señalado por George y Bennett (2005) quienes entienden este método como “evidencia de correlaciones entre valores de causas y resultados” (George and Bennett 2005; Beach and Pedersen 2016, 270). Para estos autores el análisis de congruencia es un método dentro del caso que tiene como objetivo producir evidencia mecanicista de un proceso, no obstante, “los mecanismos causales que vinculan las causas y los resultados no se teorizan explícitamente, lo que significa que se adopta una comprensión minimalista de los mecanismos, en la que se ven simplemente como flechas causales intermedias” (Beach y Pedersen 2016, 272). Por lo tanto, en este método se hacen inferencias que refutan o confirman afirmaciones sobre la existencia o no de una plausible relación causal (Beach y Pedersen 2016). Y, debido a que se producen evidencias mecanicistas débiles, solo se pueden sacar conclusiones tentativas sobre un proceso causal que potencialmente vincula una causa con un resultado determinado (Beach y Pedersen 2016). Es decir, solo se puede “hacer una inferencia relativamente débil sobre una relación causal en el caso elegido” (Beach y Pedersen 2016, 272).

A su vez, estos autores indican que existen dos tipos diferentes de pruebas de congruencia, las cuales dependen de la profundidad de la evidencia mecanicista producida. Estas son: 1) la prueba singular, en la que una sola proposición sobre evidencia potencial se evalúa varias veces. En esta prueba el mecanismo está completamente en caja negra (no se abre), produciendo evidencia débil (Beach y Pedersen 2016, 272-273); y 2) la prueba de conglomerados, en donde múltiples proposiciones se evalúan empíricamente sobre la evidencia. En esta prueba es posible acercarse más a capturar lo que podrían ser partes de un mecanismo causal, produciendo evidencia un poco más fuerte (Beach y Pedersen 2016, 272-273). Sin embargo, como “el mecanismo no se teoriza explícitamente en ningún tipo de prueba de congruencia, la evidencia mecanicista no es evidencia directa del funcionamiento de un proceso causal en el caso estudiado” (Beach y Pedersen 2016, 273), sino que la

evidencia mecanicista siempre será indirecta (Beach y Pedersen 2016). Es por esto que las hipótesis teóricas iniciales se prueban utilizando la congruencia en forma de plausibilidad (Beach y Pedersen 2016).

El análisis de congruencia tiene cuatro variantes: (i) estudios de congruencia de explicación de resultados; (ii) estudios de congruencia de construcción de teorías; (iii) estudios de congruencia de comprobación de teorías; y (iv) estudios de congruencia de refinamiento de teorías causales (Beach y Pedersen 2016, 271). En este sentido, como ya se mencionó, en esta investigación interesa específicamente la construcción de teoría, por tanto, esta es la variante que resulta pertinente. Para usar el análisis de congruencia para la construcción de teorías, se procede a elegir los casos típicos de los cuales se obtenga mayor material empírico y de los cuales no se dude sobre la pertenencia al detonante (D) y al resultado (R). Después de esto, se debe “evaluar la probabilidad previa de que la teoría esté presente en el caso basado en la investigación existente” (Beach y Pedersen 2016, 284). Si existe una fuerte confianza previa de que la relación causal está presente en los casos se debe llevar a cabo estudios de congruencia más fuertes y robustos. En cambio, si existe confianza o plausibilidad previa baja (sea porque no hay suficientes investigaciones del tema o los estudios existentes son muy deficientes) se realiza prueba de plausibilidad, que es un tipo de estudio de caso de congruencia “rápido y simple” (Beach y Pedersen 2016, 285).

En los estudios de plausibilidad, se emplean “pruebas empíricas relativamente débiles (baja certeza y unicidad) para determinar si existe alguna base empírica para continuar con estudios de casos empíricos más sólidos (ya sea congruencia o reconstitución de procesos)” (Beach y Pedersen 2016, 285). Llevar a cabo este tipo de pruebas es una elección deliberada que permite “explorar si tiene sentido desplegar recursos analíticos más extensos para probar y refinar aún más una teoría causal” (Beach y Pedersen 2016, 288). Estas pruebas se pueden hacer una etapa temprana o tardía de la investigación. Teniendo esto en cuenta, para efectos de esta investigación interesa realizar el análisis de congruencia para la construcción de teoría, mediante pruebas de plausibilidad de los casos típicos, para posteriormente continuar con estudios más sólidos a través de la reconstitución de procesos.

2.2.1. Casos Típicos: una revisión a los casos de Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador y México.

En este apartado interesa analizar las características de algunos casos típicos a la luz del mecanismo causal teorizado y de los instrumentos de políticas públicas. En este sentido, como

se podrá analizar más adelante, una vez que los gobiernos de la región adoptan la igualdad de género como objetivo de las políticas para las mujeres, proceden a plantear estrategias y a llevar a cabo acciones,¹³ las cuales normalmente son implementadas de forma centralizada y mediante relaciones de cooperación, tanto entre las instituciones gubernamentales, como entre los actores estatales y no estatales, produciendo como resultado el fortalecimiento de la paridad en el ámbito político. Este mecanismo se ve impulsado principalmente por los instrumentos de autoridad.

2.2.1.1. De Beijing a los planes y políticas nacionales de igualdad de género de las políticas para las mujeres

Como se indicó en la selección de casos, el detonante (D), es decir, la adopción de un objetivo de igualdad de género en las políticas para las mujeres en América Latina y el Caribe, se puede evidenciar en la adopción de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y la creación de planes, políticas y programas para la igualdad de género, específicamente, el Plan de Igualdad de Oportunidades. Estos planes “constituyen instrumentos de política y planificación relevantes que, impulsados por los mecanismos para el adelanto de las mujeres, dan cuenta tanto de los retos vigentes como de los compromisos de los Estados en la materia” (Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe 2017, s.p).

Así las cosas, los casos de Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador y México, se adhirieron a la Plataforma de acción de Beijing en 1995, y, posteriormente, siguiendo las recomendaciones de la misma, procedieron a diseñar políticas, planes y programas, con el fin de incluir el objetivo de la igualdad de género dentro de sus marcos de acción. En la tabla 2.10. se exponen algunas de estas medidas adoptadas.

Tabla 2.10. Planes y Políticas para la Igualdad de Género

País	Año	Políticas y programas ¹⁴
Argentina	2018	Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos
Bolivia	2008	Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades “Mujeres Construyendo la Nueva Bolivia, para Vivir Bien”
Colombia	2013	Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres

¹³ Dichas acciones son amplias y diversas, no obstante, para efectos de esta investigación interesa analizar aquellas relacionadas con la participación política de las mujeres.

¹⁴ Después de la conferencia de Beijing en 1995, muchos de los países diseñaron Planes de Igualdad de Oportunidades, que han venido actualizando y/o reformulando, por tanto, el dato consolidado muestra la información de los Planes más reciente de cada país.

Costa Rica	1996	Plan de Igualdad de Oportunidades (1996-1998)
	2007	Política de Igualdad y Equidad de Género (2007-2017)
	2018	Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (2018-2030)
Ecuador	2014	Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género 2014-2017
México	2013	Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 (PROIGUALDAD)

Fuente: Elaborado por la autora con base en el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (2017); Instituto Nacional de las Mujeres (2018); Instituto Nacional de las Mujeres (2007); Instituto Nacional de las Mujeres (2018).

En concreto, el gobierno de Argentina expresó en el Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos, su compromiso con “hacer de la igualdad de género una verdadera política de Estado” (Instituto Nacional de las Mujeres y Ministerio de Salud y Desarrollo Social 2018, 5). De igual forma, el gobierno de Bolivia planteó en el Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades “Mujeres Construyendo la Nueva Bolivia, para Vivir Bien” que se reconocerá el aporte de las mujeres al desarrollo del país y que este reconocimiento estará “expresado en igualdad de oportunidades para el acceso a servicios, la plena participación en espacios de decisión, en la distribución equitativa de los recursos económicos, tecnológicos y patrimoniales, creándose las condiciones para una vida libre de violencia en razón de género” (Viceministerio de Género y Asuntos Generacionales 2008, viii).

Así mismo, el gobierno de Colombia, señaló en la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres que, “resulta imperativo alcanzar la igualdad de género ya que ésta permitirá que las colombianas y los colombianos opten en igualdad por la vida que elijan y ejerzan sus derechos a plenitud gozando de las mismas oportunidades” (Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer 2012, 4). De igual manera, el gobierno de Costa Rica estableció, tanto en el Plan de Igualdad de Oportunidades, como en la Política de Igualdad y Equidad de Género (2007-2017) y la Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (2018-2030), su compromiso con la igualdad de género en el país. Específicamente, en esta última política, el gobierno indicó que busca “la reducción de las principales brechas de desigualdad entre mujeres y hombres” (Instituto Nacional de las Mujeres 2018, ix).

Por su parte el gobierno de Ecuador puntualizó que el propósito de la Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género 2014-2017, es “la transformación de las relaciones sociales discriminatorias hacia un Estado en el que la igualdad real o sustantiva sea garantizada” (Consejo Nacional para la Igualdad de Género 2015, 29). Igualmente, el gobierno mexicano en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 (PROIGUALDAD), planteó que este programa “es el marco de acción que permitirá alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres” (Gobierno de la República de los Estados Unidos Mexicanos 2013, s.p.).

Estos planes, políticas y programas, han marcado la ruta para el logro de la igualdad de género en cada país. En ellos se han establecido medidas que buscan disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, en particular, se han planteado una serie de acciones que han permitido el fortalecimiento de la paridad en el ámbito político. A continuación, se exponen algunas de las estrategias más importantes.

2.2.1.2 De la ley de cuotas a la ley de paridad y otras normativas: un resultado del aprendizaje institucional y de la interacción socioestatal

La manera como los países han abordado la igualdad de género varía de acuerdo a las problemáticas de cada país y a los intereses de los diferentes gobiernos, sin embargo, en todos los casos, la regulación o la creación de leyes ha sido central. Por tanto, una estrategia común en la mayoría de países de la región ha sido la introducción de acciones afirmativas, principalmente cuotas legales, y, en menor medida voluntarias, además, en algunos países han sido usadas de forma combinada.

Estas acciones se han venido desarrollando en la región desde la década de los 90, aunque fue especialmente después de la aprobación de la Plataforma de Acción de Beijing en 1995, que los países “realizaron reformas legales que incorporaban mecanismos de acción afirmativa para la representación de las mujeres en sus instituciones, con diferentes características en su diseño y niveles de exigencias en los elementos que la integran” (Freidenberg y Lajas 2015, s.p.). La introducción de estas medidas en América Latina, se puede analizar a través de tres olas.

La primera ola se caracteriza por la introducción de leyes de cuotas con un porcentaje mínimo para impulsar las candidaturas y escaños de mujeres en cargos de representación popular. Estas cuotas oscilaron entre el 20% y el 33%. Solo Costa Rica aprobó en esta primera ola un 40% mínimo para las candidaturas legislativas (Freidenberg y Lajas 2015).

La segunda ola buscaba fortalecer las leyes de cuotas, especialmente de la resistencia de los partidos a implementar estas acciones, por lo tanto, se establecieron “otras medidas como mandato de posición fuerte, así como sanciones a los partidos por incumplimiento de la norma” (Freidenberg y Lajas 2015, s.p.). Algunos países como Costa Rica, México, Ecuador, Bolivia, entre otros, reforzaron el mandato de posición. (Freidenberg y Lajas 2015).

La tercera ola inició aproximadamente en 2009, con la introducción de la paridad de género en las leyes electorales (Freidenberg y Lajas 2015). El primer país en aprobarlo fue Costa Rica, y, tanto en este país como en “Bolivia, Ecuador y México, la paridad llegó como parte de un cambio progresivo, que comenzó con un porcentaje mínimo y fue alcanzando poco a poco la paridad en la norma” (Freidenberg y Lajas 2015, s.p.).

De los países de la región, Argentina fue el primer país en incluir una ley de cuotas en 1991, concretamente, se aprobó la ley de cuotas o ley de cupo femenino, mediante la Ley 24.012/1991, que establecía una cuota del 30% en las listas electorales. La aprobación de esta normativa fue posible gracias al trabajo articulado de las diputadas quienes presentaron los proyectos de ley y la Red de feministas políticas “que agrupaba a mujeres de quince partidos políticos, ayudada por el respaldo y el apoyo explícito del Consejo Nacional de la Mujer, en el ámbito institucional, y de diversas organizaciones y grupos feministas, especialmente la Multisectorial de la Mujer” (Martínez y Garrido 2010, 18).

Posteriormente esta ley fue reglamentada por el Decreto 379 de 1993; el Decreto 1246 del 2000; y el Decreto 451 de 2005, lo que permitió precisar aspectos frente a las posiciones de las listas electorales (Martínez y Garrido 2010). Una de las instituciones centrales para el cumplimiento efectivo de esta normativa ha sido la Cámara Nacional Electoral al Consejo Nacional de la Mujer, la cual cuenta “con legitimidad para actuar y emprender acciones legales en defensa de las mujeres candidatas” (Martínez y Garrido 2010, 20). Como producto de esto, en 1994 se llevó a cabo una reforma constitucional que incluyó dentro de sus artículos las acciones afirmativas y un impedimento a la disminución del porcentaje mínimo establecido. Adicionalmente, entre 1992 y el 2000 se aprobaron leyes de cuotas en las provincias que oscilan entre el 30% y el 50%. (Martínez y Garrido 2010). A esto se le conoce como efecto “bola de nieve” (Martínez y Garrido 2010).

En Bolivia se aprobó la ley de cuotas del 30% de mujeres en el ámbito legislativo en 1997, mediante la Ley 1779/1997. (Durango 2016). En 2004 se estipuló la cuota del 50%, mediante la ley 2771/2004, Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas (Bareiro y Torres

2009). Esta “establecía un piso 'no menor al 50% para las mujeres' e introducía 'la debida alternancia' para el ordenamiento de las candidaturas en las listas partidarias” (Archenti y Tula 2014, 60). Así mismo, en el 2009 a través de la Ley 4021/09 o Ley del Régimen Electoral Transitorio (LRET) se reiteró “la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres para todos los cargos representativos (senadores, diputados titulares y suplentes, asambleístas departamentales, consejeros departamentales, concejales municipales y autoridades en los municipios) (Archenti y Tula 2014, 61). También, se puso énfasis en el sistema de alternancia.

Adicionalmente, en el 2010 se reformó el Código Electoral a través de la Ley 026/2010, y, en esta medida se incluyó en el artículo 11, la garantía de la equidad de género y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, introduciendo el principio de paridad y alternancia en el ámbito electoral (Durango 2016). Esto fue producto de las diferentes demandas de las organizaciones de mujeres y del trabajo articulado de estas con la Coordinadora de la Mujer en el contexto de la constituyente que vivió el país entre 2006 y 2007 (Choque 2013).

Por su parte en Costa Rica se introduce la ley de cuotas del 40% en 1996, mediante la reforma al Código Electoral estipulada en la Ley 7653/1996, la cual regulaba la participación de las mujeres en los comicios electorales legislativos. Posteriormente, y en parte gracias al aprendizaje de la ley de cuotas, en 2009, mediante reforma al Código Electoral, se incluyó el principio de paridad y alternancia a través de la Ley 8765/2009 (Durango 2016), la cual introduce,

los principios de la participación política igualitaria, el concepto de paridad y alternancia, la inversión de la contribución estatal en la capacitación paritaria, y las respectivas sanciones si las disposiciones no son cumplidas. Se da el salto cualitativo de la cuota electoral al establecer la paridad —50% de mujeres y 50% de hombres— en las estructuras partidarias y en las papeletas para los puestos de elección popular, así como el mecanismo de alternancia por sexo —mujer-hombre u hombre-mujer— en las nóminas de elección (Torres 2013, 183).

Esta reforma fue producto del trabajo articulado y coordinado de varias instituciones y poderes del Estado, tales como la Asamblea Legislativa, especialmente las diputadas, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, la Defensoría de la Mujer de la Defensoría de los Habitantes, el Instituto Nacional de las Mujeres (Torres 2013), además, de “los esfuerzos por el pleno ejercicio de los derechos políticos de las costarricenses por parte del movimiento de mujeres y feminista de la sociedad civil” (Torres 2013, 184). Así mismo, uno de los factores que más influyó en la creación de

esta normativa fueron “las interpretaciones que efectuó el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) entre 1999 y 2009” (Archenti y Tula 2014, 51).

Así mismo, en 2016 este país adoptó mediante Resolución N°. 3603-E8-2016, la paridad horizontal y con esta “no solo obliga a los partidos a integrar cada lista provincial con un 50% de cada sexo (colocados en forma alterna), sino también a que esa proporción se respete en los encabezamientos de las listas provinciales que cada agrupación postule” (Tribunal Supremo de Elecciones 2016; Cascante, Beltrán y Guzmán 2017, 15).

Por otro lado, en Ecuador se introdujo constitucionalmente la cuota del 30% en 1998 (Bareiro y Torres 2009). Esta “Constitución reformada introdujo varias propuestas trabajadas por las mujeres organizadas del país y por el Consejo Nacional de la Mujer (CONAMU)” (Archenti y Tula 2014, 54). Así mismo, en el 2000, mediante la Reforma a la Ley Orgánica de Elecciones se estableció este porcentaje sería aumentado 5% en cada elección hasta alcanzar el 50%. Y, en el 2008 se implementó, vía constitución, la paridad y la alternancia en la elecciones nacionales y departamentales (Durango 2016), así como en los cargos directivos de los partidos políticos (Choque 2013).

Lo anterior, fue posible, en parte, gracias a las relaciones de cooperación tanto dentro de las instituciones como entre los actores estatales y no estatales. Puntualmente, las mujeres assembleístas fueron fundamentales en la introducción de la paridad (Choque 2013), así como otros actores clave. Específicamente, “las actoras y actores claves del proceso de aprobación y exigencia de las cuotas fueron, por un lado, las mujeres organizadas de la sociedad civil, las mujeres de instituciones públicas y las mujeres de partidos políticos, quienes la impulsaron; y por el otro lado, hombres y mujeres de partidos y de las instituciones que actuaban en su representación, quienes frenaban el avance” (Goyes 2013, 65).

Finalmente, en el 2009 se aprobó la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, la cual además de regular la paridad de género “establece restricciones para ser candidatos/as, cuando han ejercido violencia de género o incumplido con las obligaciones alimentarias” (Archenti y Tula 2014, 55). También señala que en caso de empate entre las personas candidatas de distinto sexo por el último escaño, se le debe asignar a una mujer (Archenti y Tula 2014).

Por su parte, México es un caso particular porque primero se introdujeron las cuotas voluntarias por parte de los partidos políticos y luego se aprobaron las cuotas legales. Las cuotas voluntarias iniciaron en 1990 y oscilaron entre 20% y 30%, y, producto de estas entre 1993 y 1996 se da el proceso de reformas al Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales (COFIPE). Estas modificaciones estuvieron enfocadas, primero, en la promoción de la participación de las mujeres por parte de los partidos mediante el acceso a cargos de elección popular, y, después se reguló que los partidos debían garantizar que ningún sexo ocuparía más del 70% de los puestos de diputaciones, aunque esto, fue más una declaración de principios puesto que no se estableció sanción alguna. Por lo tanto, en 2002 se reformó nuevamente el COFIPE estipulando lo anterior como una obligación, garantizando así un mandato de posición¹⁵ en las circunscripciones plurinominales, además se establecieron algunas exoneraciones (Martínez y Garrido 2010).

En estos procesos de reforma y estipulación de cuotas en los partidos políticos, las mujeres dentro de los mismos y con cargos electorales ocuparon un rol fundamental, pues “un factor obvio de impulso a los cupos femeninos fue el acceso de determinadas mujeres a cargos relevantes” (Martínez y Garrido 2010, 22). Además, se contó con el apoyo del Instituto Nacional de las Mujeres el cual fue creado en el 2000 (Martínez y Garrido 2010). Finalmente, en 2007 se llevó a cabo otra reforma electoral, en donde se introdujo una cuota del 40% y se recomendó procurar llegar a la paridad (Martínez y Garrido 2010). Además, en relación al presupuesto, se logró una etiqueta de los recursos para las mujeres, lo cual ha posibilitado identificar exactamente cuánto es el gasto en políticas de igualdad, que para el 2010 no llegaba al 1% del gasto programable del presupuesto general (Martínez y Garrido 2010).

Por último, Colombia en 2011 introduce la cuota del 30%¹⁶ en los cargos representativos de elección popular nacional y regional, mediante la Ley Estatutaria 1475/2011. La Corte Constitucional ha tenido un rol central puesto que ha emitido sentencias frente a las acciones afirmativas, las cuales en muchas ocasiones ha limitado el avance de esta medida.

Adicionalmente esta ley estatutaria regula la destinación presupuestaria por parte de los partidos para temas de capacitación y formación, específicamente establece que los partidos deben asignar un 15% de sus presupuestos anuales de la contribución Estatal para tal fin (Durango 2016).

Adicionalmente, en diciembre de 2020 se aprobó una reforma al artículo 18 del Código Electoral que tenía como fin las listas paritarias. Concretamente se estableció que “las listas donde se elijan cinco o más curules para corporaciones de elección popular, sean conformadas

¹⁵ Tiene como objetivo impedir que los partidos ubiquen a las mujeres en posiciones donde no tengan posibilidad de ser elegidas (Martínez y Garrido 2010).

¹⁶ En el 2001 se establecieron cuotas del 30% en los altos cargos decisorios en el sector público, mediante Ley 581/2001 (Durango 2016).

como mínimo en un 50% por mujeres; mientras que, en las listas de menos de cinco curules, el porcentaje es como mínimo del 30%” (Senado de la República de Colombia 2020).

2.2.1.3. Resultado: De la ley de paridad al fortalecimiento de la paridad en el ámbito político

Estas acciones han fortalecido paulatinamente la paridad en el ámbito político, lo cual se demuestra a través de las listas y los resultados electorales. En las listas electorales, esto se puede observar mediante la adopción de ley de cuotas del 50% que establece, entre otras obligaciones a los partidos políticos, que se constituyan los listados electorales con un 50% de mujeres y un 50% de hombres. Esto, como se pudo observar en el apartado anterior, ha sido adoptado por Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, no obstante, el mandato de posición en cada una, así como la fortaleza en cuanto a sanciones por incumplimiento, varía de país a país (Freidenberg y Molina 2022) (Ver tabla 2.11.).

Tabla 2.11. Leyes de paridad casos típicos

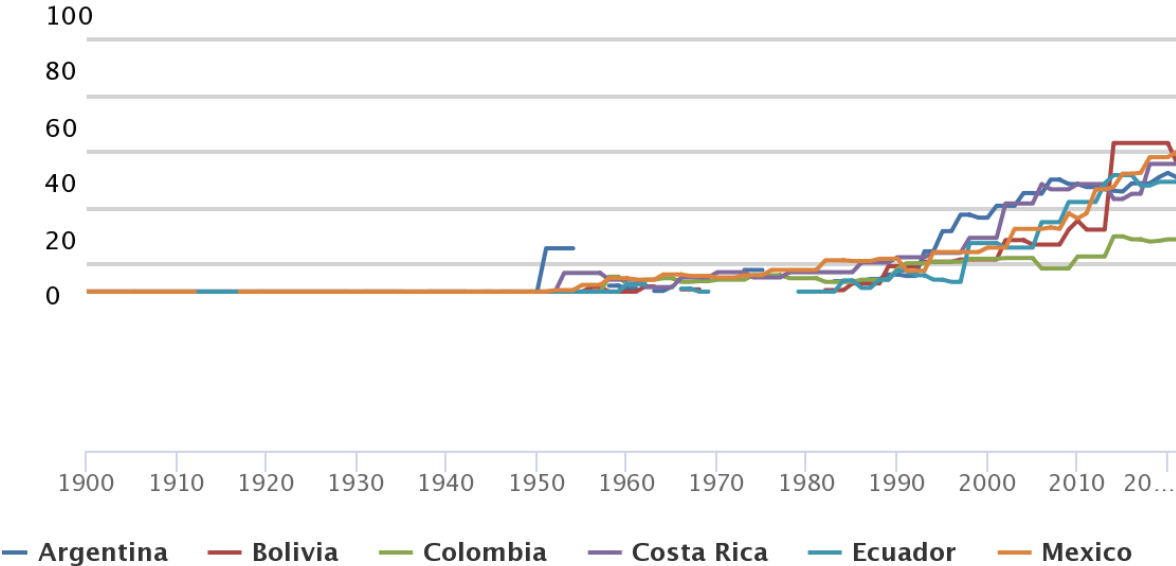
País	Ley/año	Tamaño	Porcentaje	Mandato de Posición
Argentina	Ley 27.412/ 2017	Paridad	50%	Fuerte
Bolivia	Ley 026 y 018/2010	Paridad	50%	Fuerte
Colombia	Código Electoral /2021	Paridad vertical	50%	Ausente
Costa Rica	Ley 8765 y Resolución 3603-E8-2016	Paridad vertical y horizontal	50%	Fuerte
Ecuador	Ley Orgánica Electoral/ 2020	Paridad vertical y transversal	50%	Fuerte
México	Acuerdo INE/CG508/2017	Paridad	50%	Fuerte

Fuente: Elaborado por la autora a partir de Freidenberg y Molina (2022).

Por su parte, los resultados electorales, se pueden analizar mediante el aumento de mujeres en el parlamento, concretamente, en la cámara baja. Así las cosas, entre 1995 y 2021 el número de mujeres diputadas ha aumentado, en algunos países más que en otros. Por ejemplo, Argentina pasó de 21,08% en 2015 a 40,86% en 2021; Bolivia pasó de 10,8% a 46,15%; Colombia pasó de 10,8 a 18,82; Costa Rica de 14% a 45,61%; Ecuador 4,5% a 39,42%; y

México de 14,2% a 50,1%. El país que más crecimiento ha experimentado es Bolivia con un aumento del 35,35%, seguido de Ecuador con 34,92% y Costa Rica 31,61%, como se puede observar en la gráfica 2.1.

Gráfica 2.2. Porcentaje de mujeres diputadas en Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador y México (1995-2021)



Fuente: V-Dem Varieties of Democracy (2022).

Teniendo en cuenta lo anterior, para efectos de esta investigación interesa analizar el caso de Costa Rica, pues como se pudo identificar en el análisis de congruencia, además de ser uno de los primeros países en formular el Plan de Igualdad de Oportunidades, también lo fue en adoptar la ley de paridad. A su vez, es uno de los países que más ha aumentado el porcentaje de mujeres en el ámbito político y el que mejor muestra relacionamiento entre los actores institucionales, así como relaciones de colaboración entre los actores estatales y no estatales. Otra cosa fundamental y decisivo para la selección de este caso fue la adopción de la paridad horizontal, así como las obligaciones estipuladas a los partidos políticos, especialmente en lo relacionado a la capacitación de mujeres. Esto es muy importante porque, por un lado, con la primera estrategia combaten las prácticas no tan positivas de los partidos políticos en relación a la organización de las listas electorales, y con la segunda, los involucra directamente en el tema de la formación, capacitación y empoderamiento de las mujeres, que es esencial para el logro de la paridad.

Capítulo 3. Paso 5. Estudio de caso a profundidad: De la igualdad de género al fortalecimiento de la paridad en el ámbito político en Costa Rica (1995-2022)

Si una mujer entra en la política, cambia la mujer. Si muchas mujeres entran en la política,
cambia la política

Florentina Gómez Miranda¹⁷

En este capítulo se demuestra mediante la reconstitución de procesos la hipótesis causal planteada que vincula la adopción de la igualdad de género como objetivo en las políticas para las mujeres con el fortalecimiento de la paridad en el ámbito político en Costa Rica en el periodo 1995-2022. Para esto, primero se expone a grandes rasgos en qué consiste la reconstitución de procesos y cómo se llevó a cabo dicho método en esta investigación; después se desarrollan las evidencias recolectadas del mecanismo causal planteado; y, por último, se procede a evaluar estas evidencias mediante la lógica bayesiana.

3.1. Reconstitución de procesos

Una de las características principales de la reconstitución de procesos o *process tracing*, que lo diferencia del análisis de congruencia, es “la descomposición de los mecanismos causales en sus partes constitutivas, que luego se rastrean mediante estudios de casos a profundidad” (Beach y Pedersen 2016, 302). Estos mecanismos causales, comprendidos como sistemas teóricos, proporcionan pruebas mecanicistas sólidas de la relación causal que vincula una causa, o múltiples causas, con un resultado. Sin embargo, uno de los inconvenientes de este método es la gran cantidad de recursos analíticos que se requieren para implementarlo de manera efectiva, además de la imposibilidad de hacer inferencias más allá del caso individual (Beach y Pedersen 2016).

En la reconstitución de procesos, la causalidad se entiende, en términos de mecanismos, como “sistemas que transfieren fuerzas causales de C a O” (Beach y Pedersen 2016, 305). Es decir, los mecanismos como sistemas, hacen referencia a una serie de entidades que participan en

¹⁷ ONU Mujeres; PNUD; IDEA Internacional (2022).

actividades, las cuales producen el cambio, siendo las actividades las que transmiten las fuerzas causales a través del mecanismo (Beach y Pedersen 2016).

A su vez, la reconstitución de procesos puede partir de la teoría o del caso; si parte del caso, se pueden hacer inferencias causales que permiten elaborar explicaciones suficientes y exhaustivas de las cosas grandes e importantes de un caso, mientras que si parte la teoría se pueden hacer inferencias causales “sobre los mecanismos que vinculan las causas con los resultados mediante la recopilación de pruebas mecanicistas del funcionamiento de cada una de las partes de un mecanismo causal en un estudio de caso” (Beach y Pedersen 2016, 307).

Este método puede utilizarse para: (i) construir teorías de mecanismos causales, las cuales buscan hacer inferencia de la existencia de un mecanismo causal más general a partir de los acontecimientos o “hechos” de un caso específico; (ii) comprobar teorías de mecanismos causales, para lo cual, primero se desarrolla la conceptualización de una teoría a partir de la literatura existente, luego, se verifica si existen las pruebas de que el mecanismo causal planteado está presente en el caso seleccionado; y, por último, una vez desarrollados los observables empíricos (lo que se espera encontrar) para cada parte del mecanismo, se evalúan las pruebas encontradas a partir de la confianza en las mismas; y (iii) para la explicación de resultados (el resultado de un caso concreto). Este tipo de investigación busca rastrear los mecanismos causales de forma amplia y pragmática, para lo cual se puede partir de la teoría o de la práctica (Beach y Pedersen 2016).

Teniendo esto en cuenta, en esta investigación se utilizó la reconstitución de procesos centrada en la teoría para la construcción de teorías. Desde esta perspectiva, siguiendo a Beach y Pedersen (2016), la reconstitución de procesos se puede desarrollar de la siguiente manera:

- Revisión de material empírico: al no tener claro el mecanismo que vincula la relación de C con O, es necesario hacer una revisión de material empírico, que permita construir un mecanismo causal hipotético que vincule una causa con un resultado.
- Mapeo de la población de casos: se requiere hacer un mapeo de la población de casos en relación al mecanismo causal identificado producto de la revisión del material empírico.
- Selección de caso típico: para la construcción de una teoría sobre un mecanismo causal que vincule C con O, se debe seleccionar el caso en el que dicho mecanismo esté presente.

- Mapeo de las condiciones contextuales: se deben identificar las condiciones contextuales en el que el caso típico pueda estar presente.
- Definición y operacionalización de los conceptos teóricos claves e identificación de las manifestaciones empíricas del mecanismo causal.
- Recopilación de las pruebas: vinculación de los hechos con las pruebas encontradas.

No obstante, es importante señalar que, en este tipo de reconstitución de procesos, se puede ir constantemente de la práctica a la teoría, así como de un paso a otro, ya que esto “suele ser un proceso iterativo y creativo. Se investigan sistemáticamente las corazonadas de lo que hay que buscar inspiradas en el trabajo teórico y empírico existente, y los resultados de esta búsqueda constituyen el trasfondo de otras búsquedas” (Beach y Pedersen 2016, 314).

Lo anterior, marcó el camino de esta investigación, puesto que, para plantear la hipótesis causal, aunque se tenía una idea de la relación causal que se quería investigar, no se tenía muy claro cuál era el posible detonante o causa de dicha relación, y mucho menos, mediante qué fuerzas causales estaba conectada con el resultado, por tanto, se hizo revisión de material empírico sobre el tema y los diversos casos, además de algunas investigaciones. Y, es a partir de esto, que se logró plantear un mecanismo causal que vincula la igualdad de género con el fortalecimiento de la paridad en el ámbito político (capítulo 1); luego se procedió con la selección de casos y el análisis de congruencia (capítulo 2); y finalmente se llevó a cabo la recolección de las evidencias (capítulo 3).

Para esto último, se revisaron principalmente documentos institucionales y se hicieron algunas entrevistas virtuales, que posibilitaron, por un lado, triangular la información, y, por el otro completar las evidencias necesarias para demostrar la hipótesis causal planteada. Este proceso no fue tarea sencilla, ya que como plantean Beach y Pedersen (2016) implementar la reconstitución de procesos requiere de muchos recursos analíticos, sin embargo, este método además de comprobar la hipótesis causal, permite realmente conocer el caso a profundidad.

Así las cosas, a continuación se desarrollan las evidencias encontradas para el caso de Costa Rica.

3.2. Evidencias encontradas

En este apartado se presentan las evidencias recolectadas para las hipótesis de cada parte del mecanismo causal, es decir, la agenda (D), la formulación de la estrategia (A), la coordinación intersectorial (B), las interacciones políticas (C), y el resultado (R). Estas evidencias se recolectaron a partir del mix de instrumentos (nodalidad, autoridad, tesoro y organización),

así como sus respectivas observaciones empíricas esperadas (OEE). En total se recolectaron 80 evidencias, es decir, 16 para cada parte del mecanismo causal, las cuales se muestran a continuación. (Ver anexo 2)

3.2.1 Detonante (D): la agenda de igualdad desde un enfoque de focalización a un enfoque de igualdad de género

La hipótesis del detonante es que el gobierno plantea la igualdad de género como objetivo de las políticas para las mujeres (H_D). En cuanto a esto es importante subrayar tres aspectos: Primero, la agenda está enmarcada en el periodo de gobierno de José María Figueres Olsen (1994-1998), puesto que fue en el marco de este gobierno que se aprobó la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing derivada de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la mujer, la cual es considerada “el hito internacional más importante para la igualdad y equidad de género” (Instituto Nacional de las Mujeres 2013a, 40).

Esto no significa que anteriormente no hubiera acciones importantes, por el contrario, existen antecedentes fundamentales, por ejemplo, en el ámbito internacional la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979); y en el ámbito nacional la Ley 7142 de 1990 o Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 1990),¹⁸ no obstante, es a partir de la cuarta conferencia internacional que se introduce efectivamente el enfoque de igualdad de género.

Segundo, la priorización de la igualdad de género además de ser una decisión del gobierno, adquirió fuerza gracias a los lineamientos de los organismos internacionales y la participación de los actores no estatales, específicamente, las mujeres organizadas quienes participaron activamente de las distintas conferencias internacionales sobre la mujer llevadas a cabo por la Organización de Naciones Unidas (ONU) (Instituto Nacional de las Mujeres 2013a).

Tercero, la agenda de igualdad costarricense pasó de un enfoque de focalización a un enfoque de igualdad de género. El primer enfoque cuestionó la orientación universalista y puso énfasis en los criterios de focalización para enfrentar la pobreza. De esta manera, “se identificaron los grupos con alta vulnerabilidad y se diseñaron programas específicos para ellos. Las mujeres, y entre ellas las jefas de hogar, fueron identificadas como grupo vulnerable por su alta proporción en la población pobre y se diseñaron programas sociales para asistirlos” (Paredes

¹⁸ “sienta las bases de los deberes de los partidos políticos para promover la participación política de las mujeres” (Instituto Nacional de las Mujeres 2016a).

2006, 747). El segundo enfoque fue introducido en la cuarta conferencia mundial de la mujer celebrada en Beijing en 1995 y con este se buscaba la igualdad entre mujeres y hombres a través de medidas como la igualdad de oportunidades, las acciones positivas y las medidas de transversalidad y paridad en las políticas públicas (Astelarra 2004; Paredes 2006).

3.1.1.1 Nodalidad

Los instrumentos de nodalidad o de información pueden ser detectores o efectores. Los detectores sirven “para tomar decisiones basadas en datos” (Fontaine 2021, 28) y los efectores “para comunicar a la sociedad y al mercado las decisiones del gobierno” (Fontaine 2021, 28). En este caso, los instrumentos de nodalidad son efectores puesto que el gobierno los utiliza para comunicar sus ideas o decisiones. De esta manera, la observación empírica esperada en este instrumento es que el gobierno comunica mediante la adhesión a instrumentos internacionales, así como sus documentos de planificación, la introducción de aspectos relacionados con la igualdad de género en las políticas para las mujeres (P_{D1}).

Una evidencia de esto se puede encontrar en el mensaje de posesión de gobierno del presidente José María Figueres Olsen (1994-1998), quien estableció que para corregir el rumbo nacional es necesario llevar a cabo cambios profundos, entre los cuales señala el tema de las oportunidades y de la igualdad; concretamente indicó que “una Costa Rica de oportunidades es también una Costa Rica sin discriminaciones odiosas entre sus ciudadanos y ciudadanas” (Figueres 1994, 376). Además, planteó que desde su gobierno se dará “la batalla por la igualdad entre mujeres y hombres en la producción, en el trabajo, en el hogar, y en todos los demás ámbitos de la vida ciudadana”(Figueres 1994, 376). [E1].

Otra evidencia de ello, es que en el Plan de Desarrollo del gobierno de Figueres Olsen (1994-1998), se aborda la igualdad, aunque desde un enfoque de focalización, puesto que hace referencia a los grupos vulnerables (pobres), siendo las mujeres, y especialmente, las mujeres jefas de hogar uno de estos. Así las cosas, en este plan de desarrollo se plantea como meta dentro de la estrategia del Área Social “promover una sociedad solidaria e integrada por las oportunidades” (Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica 1994 , 66). Además, en esta misma área, en el literal e, el gobierno señala que “la política social, orientada por la ampliación y la creación de igualdad de oportunidades, buscan incidir en las causas de la pobreza, concebida como la privación de capacidades adecuadas, para la plena inserción social de las personas” (Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica

1994 , 87). Y, en este sentido, el gobierno establece la importancia de las políticas selectivas para este fin (Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica 1994). [E2].

Una evidencia más de esto es que el gobierno de José María Figueres (1994-1998) aprobó la Declaración y Programa de Acción derivados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, llevada a cabo del 6 al 12 de marzo de 1995 en Copenhague. En esta declaración los gobiernos reconocen que para lograr el desarrollo sostenible se debe incluir a las mujeres, y que “la igualdad y la equidad entre la mujer y el hombre constituye una prioridad para la comunidad internacional y, como tal, debe ser un elemento fundamental del desarrollo económico y social” (Naciones Unidas 1995, 5-6). En este sentido, los gobiernos proponen como objetivos¹⁹ “promover la igualdad y la equidad entre el hombre y la mujer” (Naciones Unidas 1995, 11), así como “fortalecer las políticas y los programas que puedan mejorar, asegurar y ampliar la participación de la mujer en todas las esferas de la vida política, [...] en condiciones de igualdad, y mejorar su acceso a todos los recursos necesarios para el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales” (Naciones Unidas 1995, 11). [E3].

La última evidencia se encuentra en la adhesión del gobierno de José María Figueres (1994-1998) a la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing²⁰ el cual es considerado “el plan más progresista que jamás había existido para promover los derechos de la mujer” (ONU Mujeres 2022). Además, introduce el enfoque de igualdad de género en las políticas para las mujeres (plantea la igualdad de oportunidades, acciones afirmativas o positivas y la paridad). En esta Declaración, los gobiernos señalan que están decididos a “adoptar las medidas que sean necesarias para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas, y suprimir todos los obstáculos a la igualdad de género y al adelanto y potenciación del papel de la mujer” (Naciones Unidas 1996, 4). [E4].

3.1.1.2. Autoridad

La observación empírica de este instrumento es que el gobierno establece la voluntad de regular el tema de la igualdad de género en las políticas para las mujeres (P_{D2}). Una evidencia de esto se encuentra en la Declaración y Programa de Acción derivados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, llevada a cabo del 6 al 12 de marzo de 1995 en Copenhague, aprobada por el gobierno costarricense, en donde los gobiernos se comprometen a “crear un entorno económico, político, social, cultural y jurídico, que permita el logro del desarrollo

¹⁹ Ver punto 26, literal j y s.

²⁰ Esta declaración derivó de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada en Beijing en 1995.

social” (Naciones Unidas 1995, 13). Para esto, señalan que proporcionarán en el plano nacional “un marco jurídico estable, de conformidad con nuestras constituciones, leyes y procedimientos y de manera compatible con el derecho y las obligaciones internacionales, que incluya y promueva la igualdad y la equidad entre el hombre y la mujer” (Naciones Unidas 1995, 13). [E5].

Adicionalmente en esta Declaración los gobiernos se comprometen “a reconocer y aumentar la participación y la función directiva de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural, y en el desarrollo” (Naciones Unidas 1995, 19). Para esto, establecen que en el plano nacional promoverán “cambios en las [...] leyes [...] a fin de eliminar todos los obstáculos a la dignidad humana, la igualdad y la equidad en la familia y la sociedad; y fomentaremos la participación plena y equitativa de las mujeres” (Naciones Unidas 1995, 19). [E6].

Las otras dos evidencias de esta observación empírica se encontraron en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. En esta Plataforma en cuanto a la esfera G, denominada “la mujer en ejercicio del poder y la adopción de decisiones”, se plantea como objetivo estratégico (G.1): “adoptar medidas para garantizar a la mujer igualdad de acceso y la plena participación en las estructuras de poder y en la adopción de decisiones” (Naciones Unidas 1996, 87).

Concretamente, en literal a, se establece que los gobiernos deben fijar “objetivos concretos y medidas de aplicación a fin de aumentar sustancialmente el número de mujeres con miras a lograr una representación paritaria de las mujeres y los hombres, de ser necesario mediante la adopción de medidas positivas en favor de la mujer, en todos los puestos gubernamentales y de la administración pública (Naciones Unidas 1996, 87). Adicionalmente, en el literal b y d se establece llevar a cabo medidas en los sistemas electorales y de ser necesario reformas en los mismos para fortalecer la representación política de las mujeres (Naciones Unidas 1996, 87). [E7]. Así mismo, en su declaración de la adhesión a la plataforma el gobierno señala que:

conscientes de que el conjunto de medidas contenidas en la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer es congruente con las políticas de promoción de las mujeres que se impulsan en nuestro país, deseamos manifestar ante la comunidad internacional nuestra adhesión a la Plataforma, adhesión que es respetuosa de la diversidad sociocultural de las naciones, y que en el plano nacional supondrá su armonización con el marco jurídico vigente, en estricto apego a nuestras mejores tradiciones, creencias y valores (Naciones Unidas 1996, 166). [E8].

3.1.1.3. Tesoro

En este instrumento la observación empírica esperada es que el gobierno reconoce la importancia de establecer recursos para impulsar la igualdad de género en las políticas para las mujeres (P_{D3}). La primera evidencia de esto, es que, en el Tratado de Integración Social Centroamericana, denominado Tratado de San Salvador,²¹ el presidente de Costa Rica,²² José María Figueres Olsen, se compromete a “alcanzar de manera voluntaria, gradual, complementaria y progresiva, la integración social centroamericana, con el fin de promover mayores oportunidades y una mejor calidad de vida y de trabajo a la población centroamericana, asegurando su participación plena en los beneficios del desarrollo sostenible (XVI Cumbre de Presidentes de Centroamerica 1995b, 2). En este sentido, el gobierno busca “mejorar y fortalecer la asignación de recursos en el área de gasto e inversión social para superar los factores estructurales de la pobreza, priorizando en los grupos menos favorecidos” (XVI Cumbre de Presidentes de Centroamerica 1995b, 4). [E9].

Así mismo, en la Declaración de San Salvador II,²³ el gobierno de Costa Rica,²⁴ se comprometió a llevar a cabo acciones para la disminución de la pobreza “con especial énfasis en la equidad e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres” (XVI Cumbre de Presidentes de Centroamerica 1995a, s.p). De esta manera, el gobierno señaló lo siguiente:

para hacer viable estos objetivos, reiteramos nuestro compromiso de aumentar sustancialmente y de utilizar con mayor eficacia y transparencia, los recursos asignados al área social; y en ese sentido, invitamos a la Comunidad Internacional, para que, mediante el incremento de su cooperación para el desarrollo, y a través de un tratamiento especial al tema de la deuda externa nos acompañe en este esfuerzo (XVI Cumbre de Presidentes de Centroamerica 1995a, s.p). [E10].

En estas dos evidencias como se puede observar prima la perspectiva de la igualdad desde un enfoque de focalización. Mientras que en las dos evidencias que siguen es el enfoque de igualdad de género el que marca las líneas de acción de los gobiernos. Así las cosas, la tercera evidencia encontrada fue el compromiso adquirido por el gobierno de Figueres Olsen mediante la adhesión a la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, puesto que esta establece dentro de las disposiciones financieras que:

²¹ Derivado de la XVI Cumbre de presidentes de Centroamérica realizada en El Salvador el 30 marzo de 1995.

²² De igual forma los presidentes de El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.

²³ Derivado de la XVI Cumbre de presidentes de Centroamérica realizada en El Salvador el 30 marzo de 1995.

²⁴ Al igual que El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.

Para aplicar plena y eficazmente la Plataforma de Acción, incluidos los compromisos pertinentes contraídos en cumbres y conferencias anteriores de las Naciones Unidas, se requerirá la voluntad política de aportar los recursos humanos y financieros que se necesitan para la promoción de la mujer. Para esto será a su vez necesario que en las decisiones presupuestarias sobre políticas y programas se integre una perspectiva de género, al mismo tiempo que una financiación adecuada de los programas encaminados a lograr la igualdad entre la mujer y el hombre. Para aplicar la Plataforma de Acción, será preciso movilizar fondos de todas las fuentes y de todos los sectores (Naciones Unidas 1996, 139). [E11].

De esta manera, en la Plataforma se indica las medidas que deberán tomar los gobiernos para lograr dichos objetivos. Una recomendación consiste en que “para facilitar la aplicación de la Plataforma de Acción, los gobiernos deberían reducir, según resulte apropiado, los gastos militares excesivos y las inversiones para la producción y adquisición de armas de manera compatible con las necesidades de seguridad nacional” (Naciones Unidas 1996, 140). En esta vía, el gobierno de Costa Rica señaló en la Declaración de adhesión que:

En relación con el objetivo estratégico de la Plataforma, que plantea la reducción de los gastos militares, así como limitar la disponibilidad de armamentos, [...] Costa Rica reitera su vocación por la paz y [...] la necesidad de que los conflictos y las diferencias entre naciones y pueblos y entre grupos sociales, “deben resolverse mediante la negociación, el diálogo y la búsqueda del consenso, y que los recursos que se gastan en armas podrían ser mucho mejor invertidos en el desarrollo social de los pueblos” (Naciones Unidas 1996, 167-168). [E12].

Esto mismo, también ya lo había expresado el gobierno en la Declaración y Programa de Acción, derivados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social realizada en 1995 en Copenhague, Dinamarca (Naciones Unidas 1995, 118).

3.1.1.4. Organización

En este instrumento la observación empírica esperada es que el gobierno plantea la necesidad de crear mecanismos institucionales para la igualdad de género en las políticas para las mujeres (P_{D4}). Una evidencia de ello es que tanto en el mensaje de posesión del presidente José María Figueres Olsen (1994-1998), como en su Plan de Desarrollo, se plantea la necesidad de llevar a cabo transformaciones institucionales. Aunque no menciona directamente que son cambios en pro de la igualdad de género, si establece que con esto busca un equilibrio entre débiles y fuertes, lo cual como ya se indicó está enmarcado en el enfoque de focalización y dentro de la población débil, están las mujeres, especialmente las mujeres

pobres, por tanto, se puede entender que busca transformar dicha institucionalidad para un beneficio de las mujeres, entre otras poblaciones.

Específicamente en el mensaje de posesión Figueres Olsen establece que es necesario “transformar a fondo las instituciones para superar sus ineficiencias y debilidades, y crear un Estado capaz y democrático. Necesitamos un Estado que brinde sus servicios a la población con eficacia y equidad, que sirva de balance entre fuertes y débiles y que pueda tomar las decisiones vitales para el desarrollo” (Figueres 1994, 377). Así mismo, en su Plan de Desarrollo señaló que “es necesario impulsar transformaciones profundas en áreas, sectores, instituciones y programas específicos, de manera que efectivamente se concrete y generalice una nueva cultura de la eficiencia pública” (Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica 1994 , 140). [E13].

Otra evidencia de ello – mucho más precisa en la voluntad de la creación de institucionalidad para la igualdad de género- es que el gobierno de Costa Rica²⁵ se comprometió en el punto 5 del Programa de Acciones Inmediatas derivadas de la Declaración de San Salvador II para la Inversión en Capital Humano,²⁶ a:

Consolidar las Oficinas nacionales de la mujer en cada país, elevándolas a un alto nivel de decisión gubernamental, para que apoyen la superación de las mujeres. Asimismo, nos comprometemos a definir y poner en ejecución mecanismos que les aseguren igualdad de oportunidades con respecto a su formación, al trabajo, a los recursos para la producción y nuevas tecnologías, promoviendo su participación plena en los procesos democráticos, en la administración pública a nivel nacional y local y en las instancias de toma de decisiones que la sociedad en su conjunto contemple (XVI Reunión de Presidentes Centroamericanos 1995, 1). [E14].

En esta evidencia ya se nota un paso del enfoque de focalización al de igualdad de género, no obstante, como se podrá analizar en las siguientes evidencias, es con la Plataforma de Acción Beijing que se adopta claramente el enfoque de igualdad en la creación de institucionalidad, puesto que la misma es pensada en función de un equilibrio entre las mujeres y los hombres. De tal manera, en la esfera H de la Plataforma de Acción de Beijing, denominada “Mecanismos Institucionales para el Adelanto de la Mujer”, se plantea el objetivo estratégico (H1), con el que el gobierno se comprometió a “crear o fortalecer mecanismos nacionales y otros órganos gubernamentales” (Naciones Unidas 1996, 92). Para esto, se debe adoptar, entre

²⁵ De igual forma los gobiernos de El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá

²⁶ En el marco de la XVI Cumbre de presidentes de Centroamérica realizada en El Salvador el 30 marzo de 1995.

otras, las siguientes medidas: “velar por que la responsabilidad de las cuestiones relacionadas con el adelanto de la mujer recaiga en las esferas más altas de gobierno que sea posible; en muchos casos esta tarea podría estar a cargo de un ministro del gabinete” (Naciones Unidas 1996, 92). Además, en el literal b, se plantea la creación de un mecanismo nacional en caso de no existir, y fortalecer los existentes. Así mismo se establecen las características y funciones que debería tener este mecanismo (Naciones Unidas 1996). [E15].

Finalmente, en esta Plataforma de Acción también se establece dentro de las disposiciones institucionales que los gobiernos nacionales deben transversalizar este compromiso institucional en diversas organizaciones del Estado, con el objetivo de crear un equilibrio entre las mujeres y los hombres. Lo anterior, a través de “la creación de mecanismos especiales en todas las comisiones designadas por los gobiernos, las juntas y otros órganos oficiales pertinentes, según proceda, así como en todos los órganos, instituciones y organizaciones internacionales, especialmente mediante la presentación y promoción de candidatas” (Naciones Unidas 1996, 131). [E16].

3.2.2. Formulación de la estrategia (A): la estrategia de la igualdad de género producto de cambios incrementales gracias al aprendizaje institucional

La hipótesis en esta parte del mecanismo causal es que el gobierno introduce acciones para la igualdad de género en los planes, programas y políticas para las mujeres (H_A). Sin embargo, es importante señalar que la formulación de la estrategia en el caso de Costa Rica no fue tarea de un solo gobierno, sino que una vez el tema entró a la agenda pública, cada gobierno²⁷ diseñó acciones para alcanzar el objetivo de igualdad de género en las políticas para las mujeres, puesto que la igualdad y equidad de género es una tarea “que no puede ser agotada en el periodo de una Administración y que debe constituir una preocupación constante de todo Estado democrático” (Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia 1996, 12). Así las cosas, para efectos de esta investigación se priorizaron tres (3) acciones específicas por ser consideradas las más relevantes frente al tema en el caso seleccionado. Estas son:

- a. Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (PIOMH)
1996-1998: es un “instrumento de políticas públicas para la equidad de género

²⁷ José María Figuerés Olsen (1994-1998); Miguel Ángel Rodríguez (1998-2002); Abel Pacheco de la Aspriella (2002-2006); Óscar Arias Sánchez (2006-2010); Laura Chinchilla Miranda (2010-2014); Luis Guillermo Solís Rivera (2014-2018); Carlos Alvarado Quesada Echavarría (2018-2022); y Rodrigo Chaves (2022-2026).

que reúne, de manera armónica y visible, las acciones que la Administración Pública debe ejecutar [...] para satisfacer las áreas restantes de la Plataforma Mundial” (Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia 1996, 10). Dichas acciones son a favor de las mujeres (Instituto Nacional de las Mujeres s.f.c.). Este plan en la línea de participación política de las mujeres retoma el Programa denominado Promoción de la Ciudadanía Activa de las Mujeres (PROCAM)²⁸ (Despacho de la Primera Dama de la República 1996).

- b.** Política Nacional de Igualdad y Equidad de Género (2007-2017): se creó con el objetivo de ayudar a avanzar “en materia de igualdad de género, mediante la identificación y priorización de asuntos y desafíos estratégicos,²⁹ que en los próximos 10 años permitan dar un salto cualitativo hacia el logro de un desarrollo humano con igualdad entre mujeres y hombres” (Instituto Nacional de las Mujeres 2007c, 15). Esta se reguló mediante Decreto Ejecutivo N.º 34729 del 03 de septiembre de 2008.
- c.** Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (PIEG 2018-2030):³⁰ se formuló con el propósito de marcar la ruta de trabajo del Estado Costarricense, en los próximos 12 años, para el avance hacia la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Gobierno de la República de Costa Rica 2018). Lo anterior teniendo en cuenta los avances y desafíos de la PIEG 2007-2017. Esta política se reguló a través del Decreto Ejecutivo N.º 41115 del 06 de marzo de 2018.

También, es fundamental aclarar que dentro de estas grandes estrategias interesa analizar específicamente lo relacionado con la participación política de las mujeres en el ámbito político. A su vez, es importante señalar que, aunque las distintas acciones establecían

²⁸ Este programa surge en 1995 en “el marco de las acciones desarrolladas en el CMF [...]. Este es el primer esfuerzo de constituir un programa institucional claramente dirigido a fortalecer los liderazgos políticos de las mujeres” (Instituto Nacional de las Mujeres 2016a, 16).

²⁹ Se establecieron cinco (5) ejes: Cuido como responsabilidad social; Trabajo remunerado de calidad y la generación de ingresos; Educación y salud de calidad en favor de la igualdad; Protección efectiva de los derechos de las mujeres y frente a todas las formas de violencia; Fortalecimiento de la participación política de las mujeres y logro de una democracia paritaria; y Fortalecimiento de la institucionalidad a favor de la igualdad y la equidad de género (Instituto Nacional de las Mujeres 2007d).

³⁰ Se plantearon cuatro (4) ejes estratégicos: Cultura de los derechos para la igualdad; Distribución del tiempo; distribución de la riqueza; y distribución del poder (Instituto Nacional de las Mujeres 2018b).

claramente objetivos y responsables, no sucedía lo mismo con el presupuesto, el cual se mencionaba de forma más general.

3.2.2.1. Nodalidad

La observación empírica esperada en este instrumento es que el gobierno plantea estrategias de capacitación y formación para el logro de la igualdad de género en las políticas para las mujeres (P_{A1}). Dicha capacitación y formación estuvo dirigida principalmente a los partidos políticos, a las mujeres líderes y a organizaciones de mujeres, así como a la institucionalidad.

La primera evidencia de esta observación empírica, son las acciones de asistencia técnica, capacitación y formación dirigida a los partidos políticos y a las mujeres líderes de los mismos; concretamente en el PIOMH (1996-1998) se plantearon asistencias técnicas en el tema de cuotas mínimas de participación de las mujeres, así como formación de las mujeres líderes de los partidos sobre el liderazgo político (Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia 1996, 65). A su vez, en la PIEG (2007-2017) se propuso formar a los partidos políticos para la incorporación de la igualdad y equidad de género y capacitarlos en lo relacionado a la paridad y el mecanismo de alternancia (Instituto Nacional de las Mujeres 2008, 48). [E17].

La segunda evidencia de esto son las acciones de capacitación y formación dirigidas a las mujeres líderes y a organizaciones sociales de mujeres; específicamente en el PIOMH (1996-1998) se establecieron capacitaciones a mujeres líderes de las organizaciones sociales en relaciones de género y de cultura política, entre otros temas (Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia 1996, 64). Además, en la PIEG (2007-2017) se planteó desarrollar capacitaciones en derechos políticos de las mujeres (Instituto Nacional de las Mujeres 2011, 62). [E18].

La tercera evidencia son las acciones de capacitación y acompañamiento dirigida a la institucionalidad pública. Así, en la PIEG (2007-2017) se estableció la creación de un programa de acompañamiento y asesoría para las Oficinas Municipales de las Mujeres (OFIM) y las Unidades Públicas para la Equidad de Género (UPEG) (Instituto Nacional de las Mujeres 2008, 53). [E19].

Y, la cuarta evidencia de esta observación empírica son las acciones de capacitación con énfasis en prevención de la violencia política hacia las mujeres, dirigidas a los diversos

actores (partidos políticos, organizaciones sociales, gobiernos locales, etc.), propuestas en la PIEG (2018-2030) (Instituto Nacional de las Mujeres 2016b, 44). [E20]. (Ver anexo 3).

3.2.2.2. Autoridad

En este instrumento la observación empírica esperada es que el gobierno establece acciones de regulación para la igualdad de género en las políticas para las mujeres (P_{A2}). Una evidencia de esto es la propuesta de reestructuración legal del mecanismo de género. Puntualmente, en el PIOMH (1996-1998) se planteó presentar un proyecto de ley para reestructurar el mecanismo nacional de género, que en ese momento era el Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia (Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia 1996, 15). [E21].

Otra evidencia es la estrategia de reforma al Código Electoral y de la normativa interna de los partidos políticos establecida en el PIOMH (1996-1998) (Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia 1996, 65). [E22].

Posteriormente, en la PIEG (2007-2017) se planteó, reiteradamente es sus tres (3) Planes de Acción, llevar a cabo reformas normativas para la paridad, así como la creación de mecanismos de paridad horizontal, para el logro y fortalecimiento de la paridad en la participación y representación de las mujeres en los escenarios de poder y toma de decisiones (Instituto Nacional de las Mujeres 2016b, 54). [E23].

Finalmente, una evidencia más es la propuesta de una normativa para prevenir, sancionar y erradicar el acoso y la violencia política contra las mujeres establecida en la PIEG (2007-2017) (Instituto Nacional de las Mujeres 2016b, 54). [E24]. (Ver anexo 3).

3.2.2.3. Tesoro

La observación empírica esperada de este instrumento es que el gobierno orienta a las instituciones a destinar recursos para la igualdad de género en las políticas para las mujeres (P_{A3})³¹. Una evidencia de esto es que mediante el Decreto Ejecutivo N.º 34729 del 03 de septiembre de 2008, el cual regula la PIEG (2007-2017), el gobierno plantea en el artículo 3, que para ejecutar esta política pública se debe precisar, entre otras cosas, presupuestos.

³¹ Como ya se indicó al inicio de este apartado el tema del presupuesto no se planeó específicamente para cada acción, sino que el gobierno estableció directrices generales para las instituciones frente a este, con el propósito de cumplir con las estrategias planteadas. Así las cosas, por ejemplo, en el PIOMH (1996-1998) no se indica nada sobre presupuesto, lo cual deja entrever que cada institución responsable debía asignarles recursos a las acciones para su cumplimiento.

Además, en el artículo 5 se indica que “el Poder Ejecutivo y sus instituciones, según sus competencias, ejecutarán la Política Nacional de Igualdad y Equidad de Género y sus respectivos planes de acción, otorgándole nivel de prioridad y asignándole los recursos necesarios para garantizar su puesta en marcha y el alcance de los resultados previstos” (Presidencia de la República de Costa Rica 2008, s.p). [E25].

Asimismo, a través del Decreto Ejecutivo N° 41115 del 06 de marzo de 2018, con el que se crea la Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (2018-2030), el gobierno establece en el artículo 3, que, para la ejecución de esta política, entre otros asuntos, se deberán precisar presupuesto. Así mismo, en el artículo 9, planteó que “el Poder Ejecutivo y sus instituciones incluirán en sus planes operativos anuales con la asignación presupuestaria respectiva para la ejecución de las metas y los compromisos contemplados en los planes de acción de la PIEG y, en lo inmediato aquellas establecidas en el primer plan de acción 2019-2022 (Presidencia de la República de Costa Rica 2018, s.p). [E26].

Otra evidencia de esto es que el gobierno en la PIEG (2007-2017) propuso como acción para la representación paritaria la promoción del financiamiento a la capacitación de las mujeres en los partidos políticos (Instituto Nacional de las Mujeres 2016b, 54). [E27].

Adicionalmente, en esta misma política se planeó la creación de un presupuesto con enfoque de género. Para esto concretamente, se propuso incorporar criterios de igualdad de género en los instrumentos de presupuestación pública y para ello se planteó la creación de una hoja de ruta que posibilite lineamientos claros (Instituto Nacional de las Mujeres 2016b, 58). [E28]. (Ver anexo 3).

3.2.2.4. Organización

En este instrumento la observación empírica esperada es que el gobierno establece acciones de reforma institucional para la igualdad de género en las políticas para las mujeres (P_{A4}). Específicamente, se planteó la creación de instancias de género, centros de formación y capacitación, además se dispuso obligaciones a las instituciones para la ejecución de las acciones. En este sentido, la primera evidencia de esto es que el gobierno, además de la reestructuración del mecanismo de género que se expuso en los instrumentos de autoridad, estableció en la PIEG (2007-2017), la creación y fortalecimiento de mecanismos autónomos y descentralizados de género tales como las Oficinas Municipales de las Mujeres (OFIM) y las Unidades Públicas para la Equidad de Género (UPEG) (Instituto Nacional de las Mujeres 2008, 53). [E29].

A su vez, en el marco de esta política el gobierno propuso la creación de instancias y políticas de género en otras entidades estatales, como, por ejemplo, la Asamblea Legislativa. Además, planteó la tarea de formular y aprobar una política de igualdad de género en el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) (Instituto Nacional de las Mujeres 2008, 48-53). [E30]. También en esta misma política indicó como acción, la creación de centros de capacitación y formación para las mujeres, tales como el Centro de Formación Política de las Mujeres y el Instituto de Formación y Estudios para la Democracia (IFED). (Instituto Nacional de las Mujeres 2008, 49-50). [E31].

Finalmente, una última evidencia de esta observación empírica es que el gobierno asigna instituciones responsables de las acciones planteadas. Así en el marco del PIOMH (1996-1998), el gobierno señaló que la ejecución y aplicación del Plan corresponde al conjunto de las instituciones públicas (Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia 1996, 7). Por lo tanto, en este se indican los entes responsables de la ejecución de las acciones planteadas en cada uno de los objetivos, siendo el principal responsable el entonces Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia. Así mismo, en la PIEG (2007-2017) y la PIEG (2018-2030) el gobierno indicó en los Planes de Acción tanto las acciones como las instituciones responsables de las mismas, siendo los principales responsables el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y la Asamblea Legislativa. [E32]. (Ver anexo 3).

3.2.3. Coordinación Intersectorial (B): Una política colaborativa con esfuerzos de descentralización

La hipótesis de esta entidad es que el gobierno ajusta el sistema institucional a la política, y, aunque la implementación es centralizada existen esfuerzos por la descentralización (H_B).³² Así la cosas, el gobierno designa entidades a nivel nacional para la coordinación de la política, crea mecanismos descentralizados, y, entre ellos existen relaciones de colaboración.

³²Esto no es casualidad puesto que algunos estudiosos del tema coinciden en afirmar que en Costa Rica “no existe una política de descentralización”. Lo cual se explica según Roy Rivera (2001), básicamente por dos razones: a) el centralismo político, que se expresa en la forma de gestión de lo público; y b) el esquema político-institucional y la relación sociedad y estado. (Instituto Nacional de las Mujeres 2007b, 14). Por tanto, “la tendencia actual es hablar de desconcentración y no de descentralización, porque no se da un traslado de poder efectivo a los organismos locales y regionales” (Instituto Nacional de las Mujeres 2007b, 14).

3.2.3.1. Nodalidad

La observación empírica esperada en este instrumento es que el gobierno lleva a cabo actividades de capacitación y formación de forma centralizada y mediante relaciones de colaboración con diversas instituciones para el logro de la igualdad de género en las políticas para las mujeres (P_{B1}). Una evidencia de ello son las actividades de capacitación, formación y asistencia técnica a los partidos políticos y sus lideresas ejecutadas de forma centralizada por parte del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), mediante el Instituto de Formación y Estudios en Democracia, y a través de relaciones de colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). Concretamente desde el IFED

Las mujeres lideresas de los partidos políticos han sido beneficiarias de cursos y talleres dirigidos a fortalecer sus capacidades. De forma conjunta con entidades como el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), [...] entre otras, se han desarrollado procesos de formación especializada para mujeres de las agrupaciones partidarias, en temas como derechos humanos y participación política de las mujeres, herramientas de comunicación, funcionamiento del principio de paridad y del mecanismo de alternancia, entre otros (Picado y Aguilar 2020, 138).

Un ejemplo de ello es el programa Mujeres en Ruta,³³ el cual fue llevado a cabo de manera conjunta entre el IFED y el INAMU. [E33].

Otra evidencia son las capacitaciones dirigidas a mujeres de las organizaciones sociales por parte del INAMU, a través del área de ciudadanía activa y posteriormente mediante el Centro de Formación Política. Algunos ejemplos de ello son: el Programa de Fortalecimiento de las Capacidades Ciudadanas de las Mujeres (PROLIPP) desarrollado en el 2007, el cual “acoge todas las acciones que desarrolla el Área de Ciudadanía Activa en pro del fortalecimiento de las capacidades ciudadanas de las mujeres” (Instituto Nacional de las Mujeres 2016a, 20).

Los ejes de trabajo de este programa son: 1) Legislación para la participación política paritaria; 2) Formación y capacitación política de las mujeres; 3) Organización de las mujeres; 4) Producción de conocimiento, divulgación y sensibilización para la eliminación de estereotipos y el cambio cultural; e 5) Incidencia en políticas de género (Instituto Nacional de las Mujeres 2016a, 20). Y el proyecto F♀RMA que tenía como propósito “aumentar el

³³ “consta de cuatro sesiones de capacitación (una por semana), cuyos enfoques temáticos fueron desarrollados con perspectiva de género. Este programa se inauguró en 2018, año en que participaron 44 mujeres de 11 partidos políticos. En la edición de 2019 se contó con 30 participantes, representantes de 17 agrupaciones políticas. Esta última edición del programa se complementó con un curso virtual dirigido específicamente al tema de la incidencia local” (Picado y Aguilar 2020, 138).

empoderamiento y la capacidad de liderazgo e incidencia política de las mujeres a través de procesos formativos y culturales” (Instituto Nacional de las Mujeres 2016a, 22).

Adicionalmente, de estos programas y proyectos se elabora material pedagógico formativo. [E34]

Una evidencia más de esta observación empírica son las actividades de capacitación y acompañamiento de las OFIM Y UPEG³⁴ llevadas a cabo por el INAMU, quien brinda capacitación, asesoría y acompañamiento a estas instituciones mediante el programa de Fortalecimiento de los Mecanismos Locales para la equidad e igualdad (Instituto Nacional de las Mujeres 2022c). “El Instituto, en concordancia con las atribuciones asignadas, se propuso fortalecer estos Mecanismos para la Igualdad y la Equidad de Género para convertirlos en instancias promotoras, orientadoras y asesoras de los procesos dirigidos hacia la implantación de las políticas para la igualdad y equidad de género en las instancias de gobierno” (Instituto Nacional de las Mujeres 2013b, 7). [E35].

Una última evidencia, son los estudios y capacitaciones relacionadas con la violencia política hacia las mujeres, llevadas a cabo por el INAMU. En este sentido, este instituto ha llevado a cabo varias campañas y piezas de comunicación de prevención, denuncia y sensibilización frente a esta problemática (Instituto Nacional de las Mujeres 2022b). Además, se han realizado varios estudios en donde se demuestra la existencia de esta problemática en el país; uno de ellos fue realizado por el INAMU y la ONU Mujeres. En este se señalaba que “el acoso político es una forma más de violencia de género contra las mujeres [...] donde se siguen reproduciendo patrones patriarcales y se manifiesta la discriminación, la desigualdad en las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, y de los patrones sociales y culturales masculinos sobre los femeninos” (Zamora 2018, 143). [36].

Es importante señalar que estos estudios han sido fundamentales puesto que han servido como insumos (detectores) para la deliberación pública y toma de decisiones por parte del gobierno. Por ejemplo, estos estudios fueron centrales en los debates para la aprobación de la ley que regula la violencia política, la cual se analizará en el siguiente instrumento. Adicionalmente, sirven para capacitar, sensibilizar y prevenir a las mujeres frente a esta problemática.

³⁴ Adicionalmente, en el trabajo de campo se evidenció que también se llevaron a cabo capacitaciones en género a las otras instituciones gubernamentales y estatales.

3.2.3.2. Autoridad

En este instrumento la observación empírica esperada es que el gobierno regula la igualdad de género en las políticas para las mujeres de forma centralizada y mediante relaciones de colaboración entre las instituciones involucradas (P_{B2}). Una primera evidencia de esto es la reestructuración del mecanismo nacional de género, específicamente, la transformación del Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia (CMF) en el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). Esta reforma fue llevada a cabo por la Asamblea Legislativa quien primero presentó en 1997 el proyecto de ley No. 12.801³⁵ (publicado en La Gaceta No. 16 del 23 de enero de 1997), en el cual expuso los motivos de esta reestructuración; y luego, aprobó la creación del INAMU mediante Ley 7801 de 1998. Esta Ley crea “una institución autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propios” (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica 1999, 17). Además, asigna entre otras responsabilidades la de crear y coordinar políticas públicas de igualdad e impulsar mecanismos de género en el ámbito local. (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica 1999). [E37].

Otra evidencia es la reforma al Código Electoral de 1996 y las interacciones entre la Asamblea Legislativa, el TSE y el INAMU, producto de la implementación de la misma. Así las cosas, en el marco del gobierno de Figueres Olsen (1994-1998) la Asamblea Legislativa llevó a cabo una reforma al Código Electoral mediante la Ley No. 7.653 de 1996. Esta ley, entre otras disposiciones, establece en el artículo 60 que “las delegaciones de las asambleas distritales, cantonales y provinciales, deberán estar conformadas al menos, por un cuarenta por ciento (40%) de mujeres” (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica 1996, 30). Además, en el artículo 58, literal n, señala que los partidos deben establecer en sus estatutos el mecanismo que asegure lo establecido en el artículo 60 (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica 1996, 26).

El proceso de implementación de esta normativa se caracterizó por la interacción constante entre el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), que posibilitaron mejoras de esta acción afirmativa. Concretamente, después de las elecciones de 1998, en donde quedó demostrado “la aplicación ineficaz de la cuota por parte

³⁵ En este proyecto la Asamblea Legislativa, expuso dentro los motivos que, con el fin de darle cumplimiento al punto 5 de la Cumbre de San Salvador II y a los compromisos adquiridos en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer “(...) es necesario llevar a cabo reformas legislativas que otorguen al Centro el nivel político administrativo que sería acorde con sus funciones en tanto Mecanismo Nacional para el desarrollo de la mujer” (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica 1999, 13)

de los partidos políticos” (Torres 2013, 192), el INAMU³⁶ le solicitó al TSE revisar la aplicación de la cuota, lo que derivó en la emisión de la Resolución o Voto 1863 de 1999, por parte del TSE, que “especifica que las cuotas para las mujeres deben ser en puestos elegibles y que los partidos deben ajustar sus estatutos para garantizar la participación real de las mujeres y si esto no es así, el Registro Civil no inscribe la nómina de sus candidaturas. Recomienda la aplicación del método histórico o la alternancia” (Tribunal Supremo de Elecciones 1999a; Instituto Nacional de las Mujeres 2012, 10). [E38].

Otra evidencia de esto, es la reforma al Código Electoral de 2009 o Ley No.8765 de 2009³⁷ que se creó en el marco del gobierno de Oscar Arias Sánchez (2006-2010). El proceso de esta reforma Electoral inició en el año 2001 con la presentación del proyecto³⁸ por parte del Tribunal Supremo de Elecciones a la Asamblea Legislativa. No obstante, fue hasta el año 2006 que diputadas de diferentes partidos políticos pusieron en el centro del debate de esta reforma el tema de la paridad y la alternancia (Torres 2013).

Esto último, estuvo apoyado por el Instituto Nacional de las Mujeres, la Defensoría de la Mujer de la Defensoría de los Habitantes, la Comisión Interinstitucional y Civil de Seguimiento e Incidencia sobre los Derechos Políticos de las Mujeres y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (Torres 2013). Además, “durante todo el proceso de discusión legislativa de la reforma integral al Código Electoral, se contó con la presencia y constante asesoría técnica del Tribunal Supremo de Elecciones” (Torres 2013, 184).

Finalmente, en julio del 2009 se inició, en el plenario de la Asamblea Legislativa, la discusión de la reforma al Código Electoral. Esta fue aprobada y entró en vigencia el 03 de septiembre de ese mismo año (Torres 2013). Específicamente esta Ley en el artículo 2 establece los principios de participación política por género y entre ellos plantea la paridad (50%) de

³⁶ En septiembre de 1999, Gloria Valerín Rodríguez, en su condición de presidenta ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres y ministra de la Condición de la Mujer, solicitó mediante oficio MCOMM-PE-406-99, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), entre muchas otras cosas, que se reglamente en forma clara y concreta lo establecido en los artículos 50 y 60 del código electoral (Tribunal Supremo de Elecciones 1999).

³⁷ En el marco de esta ley también se creó el Instituto de Formación y Estudios en Democracia. Este Instituto se creó gracias a que, “el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), con gran tino, detectó precisamente el déficit de la capacitación política dentro de los partidos costarricenses como uno de los causantes de la decadencia de la participación ciudadana en los últimos procesos electorales nacionales, (1998, 2002 y 2006) y de la raquítica votación de los municipales. En ese espíritu, y enterados de que la nueva Asamblea Legislativa se disponía a abordar una reforma general al Código Electoral (Expediente 14.268), hicieron llegar al Parlamento una propuesta muy concisa pero concreta: crear, adscrito al TSE, un Instituto de Formación y Estudios en Democracia (IFED) para llenar este vacío” (Campos 2006, 7).

³⁸ Expediente legislativo N.º 14.269. “La formulación de dicho proyecto contó con la participación de una comisión de personas notables y del Instituto Interamericano de Derechos Humanos” (Torres 2013).

mujeres y (50%) de hombres y la alternancia en las nóminas de elección (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica 2009).

La implementación de esta medida también estuvo marcada por interacciones formales entre el TSE y Unidad Técnica de Igualdad y Equidad Género (UTIEG) mediante la Resolución No. 3671-E8-2010 (Tribunal Supremo de Elecciones 2010c); la Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa, quien en 2013 realizó una investigación de control político sobre la implementación de las normas establecidas en el Código Electoral para la participación paritaria, y en este sentido establece algunas críticas al TSE (Obando 2016).

Así mismo, esta comisión, así como UTIEG, interpusieron una acción de inconstitucionalidad por omisión frente a la interpretación del TSE de las “paridades totales” (Obando 2016). El INAMU en el año 2015 apoyó la acción por omisión antes mencionada mediante expediente No. 15-005481-007-CO (Obando 2016). Así, en el 2015 la Sala Constitucional mediante sentencia No. 15-16070 falló “con lugar la acción de inconstitucionalidad contra el criterio interpretativo del TSE del artículo 52 inciso o) del Código Electoral, relacionado con la paridad de género en los puestos de elección popular (Obando 2016, 156).

Lo anterior, posibilitó la paridad horizontal, la cual ya había sido puesta en el debate por la Defensoría de la Mujer y el Instituto Nacional de la Mujer (INAMU), quienes, en el marco de la Reforma al Código Electoral de 2009, “proponían la necesidad de reflejar esa alternancia y esa paridad en la nómina globalmente considerada, es decir, vertical y horizontalmente, en cada partido, de forma independiente” (Zamora 2018, 97). Sin embargo, en ese momento la Asamblea Legislativa no aprobó estos principios. Luego, en 2013, las diputadas de la Asamblea Legislativa introducen nuevamente este tema mediante dos proyectos de ley: Proyecto de Ley N.º 19.010: Paridad horizontal y vertical; y El Proyecto de Ley N.º 18.904: Paridad horizontal y vertical.

En el debate de estos proyectos participó activamente el TSE (Zamora 2018). Estos proyectos fueron apoyados abiertamente por la Defensoría de los Habitantes (Defensoría de los Habitantes 2017) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) (Instituto Nacional de las Mujeres s.f). No obstante, fue hasta el año 2016 mediante Resolución N.º. 3603-E8-2016 que el TSE modifica la interpretación del artículo 148 del Código Electoral (Zamora 2018). Específicamente esta resolución plantea que:

la paridad de las nóminas a candidatos a diputados no solo obliga a los partidos a integrar cada lista provincial con un 50% de cada sexo (colocados en forma alterna), sino también a que esa proporción se respete en los encabezamientos de las listas provinciales que cada agrupación postule. Los partidos políticos deberán definir, en su normativa interna, los mecanismos que den cumplimiento a este régimen paritario. No obstante, en caso de que se presenten nóminas de candidatos que incumplan este requerimiento, por la razón que sea, el Registro Electoral, previo sorteo de rigor, realizará los reordenamientos que resulten necesarios en esas nóminas (Tribunal Supremo de Elecciones 2016). [E39].

La cuarta evidencia, es la ley que regula la violencia política, para lo cual se presentaron varios proyectos donde interactuaron la Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa, el TSE y Poder Ejecutivo. El primero de ellos fue el Proyecto de Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres N.º 18.719, el cual fue presentado el 28 de febrero de 2013 por la Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa, esta propuesta fue revisada por el TSE, quien aplaudió la propuesta e hizo sugerencias de fondo (Zamora 2018).

Posteriormente, el 12 de marzo de 2017, se presentó el segundo Proyecto de Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres N.º 20.308 (este ya había sido aprobado por la Comisión Permanente Especial de la Mujer en 2015 pero debido a vencimiento de plazos había sido archivado) (Zamora 2018). No obstante, este proyecto fue sancionado el 03 de mayo de 2022 mediante Decreto Legislativo N.º 10235 por el presidente Carlos Alvarado, la ministra de la Condición de la Mujer, Marcela Guerrero, y la ministra de la Presidencia, Geannina Dinarte (Presidencia de la República de Costa Rica 2022).

Esta Ley tiene como objetivo “prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política como práctica discriminatoria por razón de género, que es contraria al ejercicio efectivo de los derechos políticos de las mujeres” (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica 2022a, 1). Por tanto, establece las manifestaciones de esta violencia, así como las responsabilidades de los diversos actores para atenderla y prevenirla. [E40].

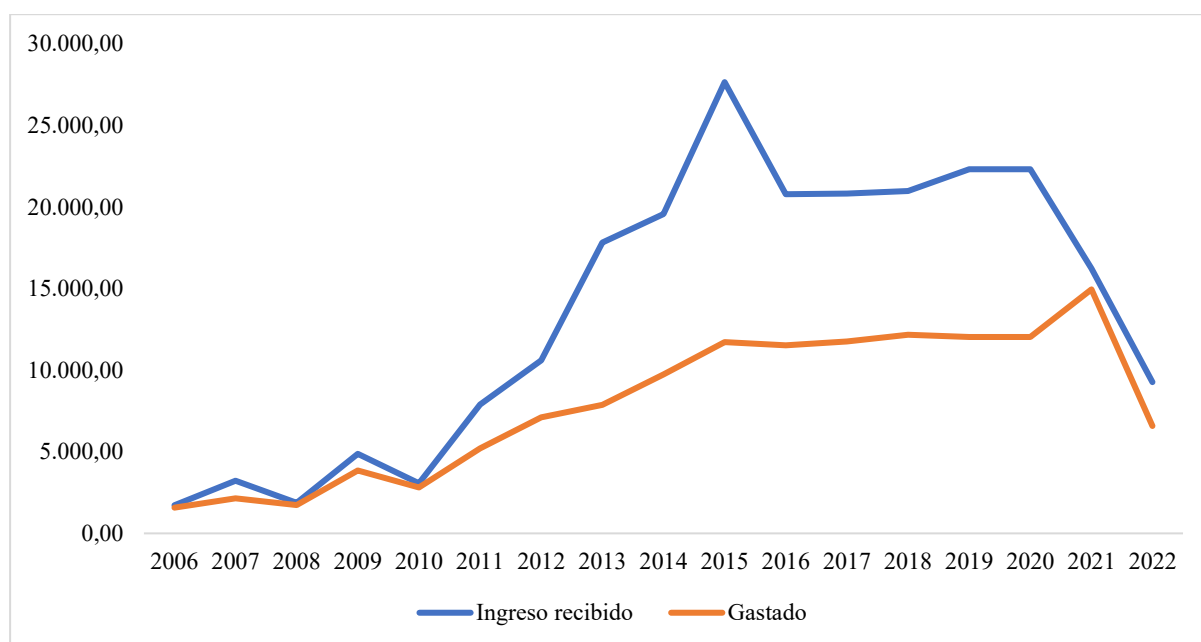
3.2.3.3. Tesoro

La observación empírica esperada de este instrumento es que el gobierno crea obligaciones presupuestales a las instituciones responsables de la igualdad de género en las políticas para las mujeres, además apuesta por la creación un presupuesto con enfoque de género (P_{B3}).³⁹

³⁹ Este presupuesto es implementado de forma centralizada por cada entidad.

Una evidencia de esto es la creación de un presupuesto específico para el mecanismo nacional de género. En este sentido, en la ley de creación del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), ley 7801 de 1998, se establece en el artículo 1, que el instituto contará con patrimonio propio. Así mismo, en el capítulo 5, se indica el régimen patrimonial, señalando en el literal e, que su financiamiento provendrá del “dos por ciento (2%) de todos los ingresos anuales, ordinarios y extraordinarios, percibidos por el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares” (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica 1999, 25). También se asignan algunos beneficios económicos al INAMU, tales como: exoneración de timbres, tributos, entre otros. Este presupuesto como se puede observar en la gráfica 3.1. ha crecido exponencialmente en los últimos años. Sin embargo, existe una brecha entre los ingresos y los gastos, pues el primero está significativamente muy por encima del segundo, lo cual muestra que el gasto debe ser más eficiente⁴⁰ (Contraloría General de la República 2021). [E41].

Gráfica 3.1. Ingresos y gastos del Instituto Nacional de las Mujeres (2006-2022)

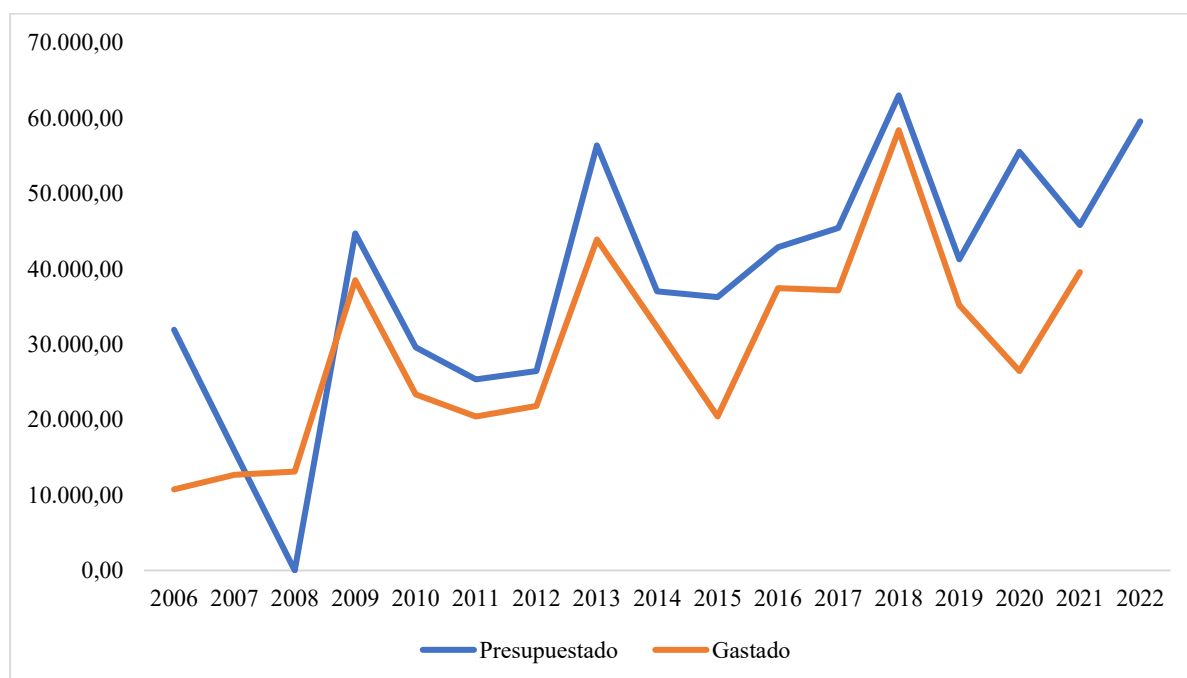


Fuente: Elaborado por la autora a partir de Contraloría General de la República (2021).

⁴⁰ Lo anterior, también había sido identificado en el Segundo Plan de Acción de la PIEG 2007-2017. En este se plantea que recurriendo a indicadores proxy frente a la evolución del presupuesto del INAMU, aunque se muestra crecimiento en los últimos años, no ha habido un uso óptimo de los mismos, puesto que “la institución ha mostrado problemas de ejecución de los recursos, acumulando un superávit importante. Esta situación enciende una señal de alerta para mejorar la eficiencia en el uso del presupuesto asignado en los próximos años” (Instituto Nacional de las Mujeres 2011, 32).

Otra evidencia más, es que se asigna presupuesto a las instituciones encargadas de las capacitaciones de las mujeres y los partidos políticos, como es el caso del Instituto de Formación y Estudios en Democracia (IFED) y al Centro de Formación Política a través de la INAMU. Concretamente se establece mediante la ley 8765 de 2009, en el artículo 309, que el IFED funcionará con presupuesto del TSE y que además el Tribunal podrá recibir donaciones nacionales e internacionales, así como suscribir convenios para el cumplimiento de los fines del Instituto (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica 2009). Como se puede ver en la siguiente gráfica 3.2. lo gastado es muy acorde con lo presupuestado por parte del TSE.⁴¹ (Contraloría General de la República 2021).

Gráfica 3.2. Recursos presupuestados y gastados por el Tribunal Supremo de Elecciones (2006-2022)



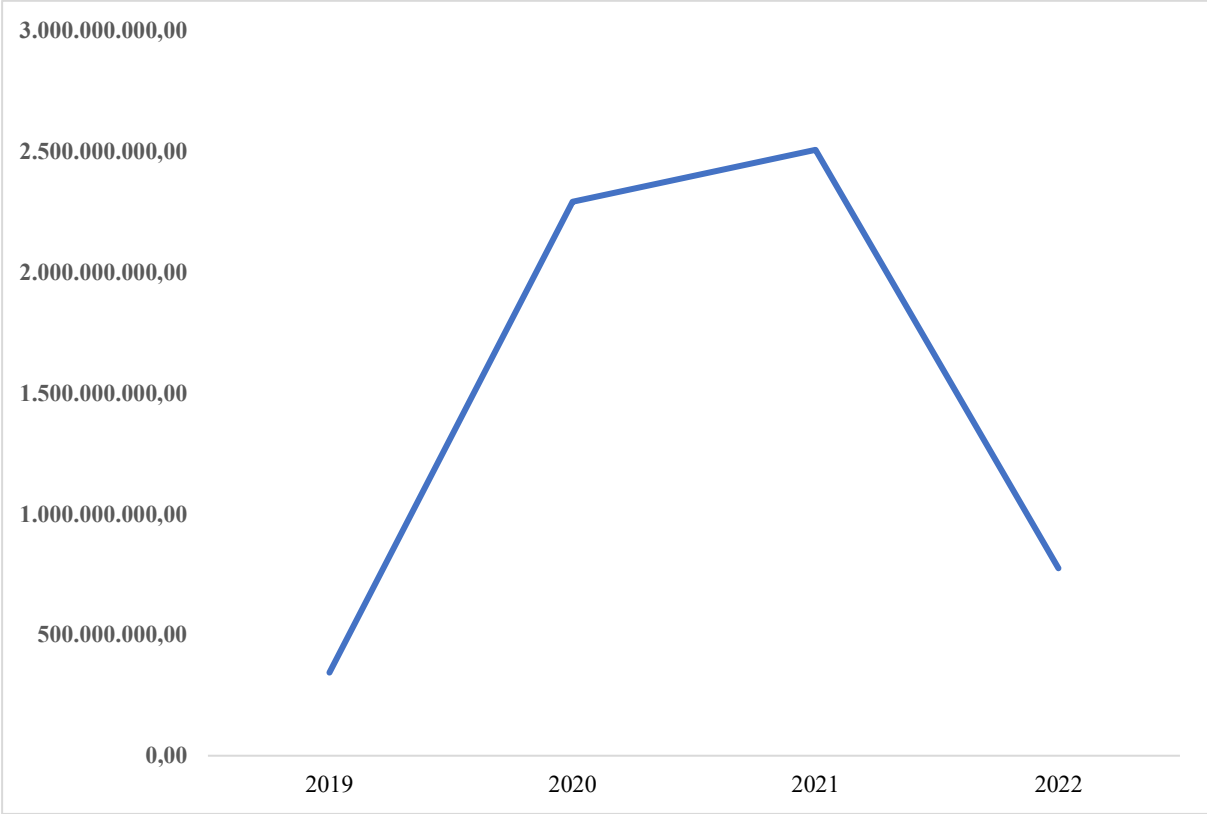
Fuente: Elaborado por la autora a partir de Contraloría General de la República (2021).

Igualmente, el Centro de Formación Política funciona con recurso del INAMU y en los últimos años como se puede ver en la gráfica 3.3. ha habido un aumento en la cantidad de recursos ejecutados para los temas de capacitación, formación y asesoría de mujeres. En 2019

⁴¹ En el año 2021 el IFED “tuvo un nivel de ejecución presupuestaria del 84,64 %, con un presupuesto total de ₡102 318 368,00.” (Aguilar 2022, 35). Y, en el 2022, “se tiene un presupuesto total aprobado de ₡102 545 025,00, del cual se ha ejecutado un total de ₡34 257 073,36⁴¹ al 30 de julio del 2022” (Aguilar 2022, 35).

se ejecutaron ₡343.672.667,00 y en 2022 ₡774.638.190,00 (Instituto Nacional de las Mujeres 2022a). [E42].

Gráfica 3.3. Recursos ejecutados para capacitación, formación y asesoría a Mujeres



Fuente: Elaborada por la autora a partir de datos reportados por el INAMU.

Una evidencia más, es la asignación de presupuesto para capacitación de las mujeres por parte de los partidos políticos, que se había intentado regular desde la primera reforma electoral en 1996. En el marco de la Ley No. 7.653 de 1996 se estableció en el artículo 58 literal ñ, que los estatutos de los partidos deberán contener “el porcentaje y la forma en que se hará efectiva la disposición contenida en el artículo 6 de la Ley No. 7142, del 8 de marzo de 1990” (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica 1996, 28). Dicho artículo indica que “del treinta por ciento (30%) a que se refiere el párrafo primero del artículo 194 del Código Electoral, los partidos políticos deberán destinar un porcentaje para promover la formación y la participación política de la mujer” (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica 1990, 2).

Frente a esta normativa el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) solicitó al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) interpretar y reglamentar lo estipulado en el Código Electoral que permita hacer “efectiva la obligación de los partidos políticos, de establecer los

mecanismos para destinar un porcentaje de la contribución que reciben del Estado para el financiamiento de la campaña política, en promover la formación y la participación política de las mujeres” (Tribunal Supremo de Elecciones 1999).

No obstante, el TSE señala por medio de la Resolución No. 1863 de 1999 que “la remisión al artículo 194 del Código Electoral, hecha por el artículo 6 de la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, en la actualidad, carece de contenido” (Tribunal Supremo de Elecciones 1999). Lo anterior permitió visibilizar un vacío en la norma, sin embargo, durante nueve (9) años la Asamblea Legislativa no reguló la contribución estatal adelantada y “esto impidió el reconocimiento, a los partidos políticos, de los gastos para la formación y la participación política de la mujer, con financiamiento estatal, hasta el año 2009” (Zamora 2018, 161)

En este sentido, en la Reforma al Código Electoral mediante Ley 8765 de 2009, se establece en el artículo 52, literal p, que los estatutos de los partidos deberán contener la forma en que se distribuye la contribución estatal teniendo en cuenta los establecido en la Constitución Política. Así mismo, lo que el partido disponga para capacitación “deberá establecerse en forma permanente y paritaria tanto a hombres como a mujeres” (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica 2009). También, en el artículo 101 y 103 se establecen mecanismo de control y sanción (Torres 2013). El rubro de capacitación para el ciclo electoral 2018-2022 fue de ₡1 935 100 371,6836 (Zamora 2018, 165). [E43].

Una última evidencia, es la ejecución de programas y proyectos como un primer paso para la creación de un presupuesto con enfoque de género. Una primera apuesta fue el Programa Equitativos, el cual se desarrolló en el periodo 2010-2015, como una propuesta articulada por determinar cuánto se invertía (gasto) en género (Urriola y Ramirez 2019). En este trabajaron articuladamente varios actores institucionales, como: el INAMU, Ministerio de Hacienda, la Contraloría General de la Republica y Ministerio de Planificación y Política Económica. (Instituto Nacional de las Mujeres s.f.a.). En este sentido, en el segundo Plan de Acción de la PIEG (2007-2017) se establece que un logro importante en el primer plan de acción fue este programa (Instituto Nacional de las Mujeres 2011). Así mismo, en 2011 MIDEPLAN lideró el proyecto Hagámosle Números: Presupuestos Justos (Urriola y Ramirez 2019).⁴² [E44].

⁴² Estos proyectos también tenían un componente de capacitación dirigida a las instituciones públicas para que incluyeran la igualdad de género es sus mecanismos de planificación presupuestaría (Urriola y Ramirez 2019).

Por tanto, aunque estos programas solo significaron un primer esfuerzo por el presupuesto con enfoque de género, lo cual aún está en vía de ser desarrollado, no cabe duda que el Estado Costarricense ha invertido en la implementación de estas acciones, pues como se planteó “en el informe de auditoría del 2018 la Contraloría General reconoce que el gobierno ha realizado inversiones asociadas a la igualdad de género, lo cual se deduce de la implementación de políticas públicas para la atención de necesidades específicas para las mujeres” (Urriola y Ramirez 2019, 17).

3.2.3.4. Organización

En este instrumento la observación empírica esperada es que el gobierno asigna funciones y crea o reestructura organizaciones estatales para la implementación de las acciones para la igualdad de género en las políticas para las mujeres (P_{B4}). Una evidencia de esto es, como ya se mencionó en los instrumentos de autoridad, que el gobierno reestructura el Centro Nacional para la Familia y crea el Instituto Nacional para las Mujeres (INAMU) mediante Ley No. 7801 de 1998. En esta norma el gobierno asigna funciones específicas para la igualdad de género al INAMU; concretamente en el artículo 3, se establecen los fines y en el artículo 4 las atribuciones dentro de las cuales, en el literal a, esta ley plantea la función de “elaborar, promover y coordinar la ejecución y el seguimiento de políticas públicas dirigidas a la promoción de las mujeres y la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres” (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica 1999, 18). Y, en el literal e, “promover la creación de oficinas ministeriales, sectoriales y municipales de la mujer, además, garantizar y coordinar su funcionamiento” (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica 1999, 18).

Adicionalmente, como se estableció en la formulación de la estrategia, el gobierno orientó a las organizaciones estatales a darle cumplimiento a las acciones trazadas, por tanto, las instituciones debían aportar desde sus funciones a la ejecución de las mismas, especialmente, la Asamblea Legislativa y el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), así como la Defensoría de los Habitantes.⁴³ En este sentido, el TSE⁴⁴ que “es un tribunal especializado, con

⁴³ “En la experiencia costarricense, ha sido fundamental el papel de la institucionalidad en la garantía de los derechos políticos y la ciudadanía de las mujeres: el Tribunal Supremo de Elecciones, por sus atribuciones y competencias en materia electoral; el Instituto Nacional de las Mujeres —y con anterioridad el Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia—, como ente rector y con una labor constante de monitoreo e intervención para la generación de jurisprudencia electoral; y la Defensoría de la Mujer de la Defensoría de los Habitantes, mediante su 'magistratura de influencia' para la promoción y defensa de los derechos de las mujeres” (Torres 2013, 217).

⁴⁴ Funciones otorgadas mediante el Código Electoral (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 1952).

jurisdicción electoral, uniinstancial y con atribuciones exclusivas de interpretación de la norma electoral; también puede, en casos concretos, desaplicar normas partidarias estatutarias cuando determine que son inconstitucionales” (Mora 2010, 188). Ha sido fundamental para la igualdad de género, especialmente, para el tema de la participación política de las mujeres ya que ha sido la interpretación de la norma electoral por parte del TSE la que ha posibilitado avances en la regulación.

Así mismo, la Asamblea Legislativa, que tiene dos principales funciones, la primera que tiene que ver con promulgar, reformar, interpretar y derogar la ley; y la segunda con el control político (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica 2022b), ha sido central para el avance normativo de la igualdad de género, especialmente, gracias a “la intervención y el impulso propiciado por diputadas de diferentes partidos políticos” (Torres 2013, 217). Y, finalmente, la Defensoría de los Habitantes y la Contraloría General de la República quienes son dos órganos auxiliares “de la Asamblea Legislativa en la labor de control que ejerce este poder público” (Defensoría de los Habitantes 2022a), han sido claves en el seguimiento y control del cumplimiento de las acciones, como ya quedó evidenciado en los otros instrumentos. [E45]. Lo anterior, demuestra que “desde diferentes ámbitos y con diversas estrategias de intervención, confluyen esfuerzos para alcanzar objetivos comunes” (Torres 2013, 218).

Otra evidencia consiste en la creación de instancias y de políticas de género en las organizaciones estatales. Lo anterior se reguló mediante Decreto N°37906 (publicado en La Gaceta N°184 del miércoles 25 de setiembre de 2013). En este se establece la Creación de Unidades para la Igualdad de Género y de la Red Nacional de Unidades de Igualdad de Género. Y se plantea que se tiene un plazo límite para que:

todas las instituciones del sector público que no cuenten con Unidades para la Igualdad de Género u otros mecanismos tales como programas, comisiones, secretarías u otros, deberán incluirlas dentro de su estructura organizacional, de preferencia en instancias de toma de decisiones, con injerencia en la planificación institucional y conforme a la normativa vigente, propia de cada institución. Se les dotará de los recursos financieros, humanos y materiales que les permitan cumplir con sus funciones, incorporándolos en los planes anuales operativos. Las instituciones que ya cuentan con estas unidades de género deberán procurar su fortalecimiento (Instituto Nacional de las Mujeres 2013b, 9).

Por ejemplo, el TSE en 2001 crea la Comisión de género del tribunal y en 2009 la Política Institucional para la Igualdad y la Equidad de Género⁴⁵ (Obando 2016). Además, en la Asamblea Legislativa en 1999 se crea La Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa; en 2006 se constituye la Comisión Especial de Reformas Electorales y Partidos Políticos (Torres 2013); en 2007 La Dirección Técnica de Género, denominada después Unidad Técnica de Igualdad y Equidad de Género (UTIEG).⁴⁶ Así mismo, desde el 2013, esta entidad cuenta con una Política de Igualdad y Equidad de Género (PIEGAL), la cual fue ratificada mediante Acuerdo del Directorio Legislativo, artículo 24 inciso 1, de la sesión No.159- 2013, del 19 de febrero del 2013, con el objetivo de “garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación por género en las decisiones internas y proyectos de ley que se aprueben, así como en el quehacer interno de la institución y en su buen funcionamiento” (Obando 2016, 141).

De igual manera, el Poder Judicial en el 2000 creó la Comisión de Institucional de Género; en el 2002 la Secretaría Técnica de Género del Poder Judicial y en el 2005 aprobó la Política de Equidad de Género del Poder Judicial “cuyo propósito es incorporar la perspectiva de género en las políticas institucionales, desarrollar los potenciales humanos y eliminar cualquier práctica de desigualdad o discriminación, tanto para las personas usuarias internas como las externas al Poder Judicial” (Obando 2016, 136).⁴⁷ En los instrumentos de autoridad de esta entidad se mostró el rol que tuvieron algunas de estas instancias en el proceso de implementación de las acciones. [E46].

Una evidencia más, es la creación de centros de capacitación y formación. Específicamente, en el 2009 se creó el Instituto de Formación y Estudios de Democracia (IFED), mediante la Ley No.8765. En esta se establece en el artículo 309 las funciones del mismo, entre las que se destaca “ofrecer capacitación a los partidos políticos sobre temas de administración electoral, justicia electoral, democracia y organización interna” (Asamblea Legislativa de la República

⁴⁵Aprobada “primero por la Comisión de Género de ese órgano electoral (sesión extraordinaria No. 10-2008, art. 2, del 25 de agosto de 2008) y luego por el Tribunal (sesión ordinaria No. 92-2008, art. 4, del 16 de octubre de 2008)” (Obando 2016, 124).

⁴⁶ “se creó por acuerdo No. 19 de la Sesión Ordinaria del Directorio Legislativo No. 76-2007, del 3 de octubre 2007” (Obando 2016). Tiene entre sus objetivos “la promoción de la incorporación de la perspectiva de género en el quehacer institucional, [...] la elaboración y promoción de la implementación de una Política de Igualdad y Equidad de Género en la Asamblea Legislativa” (Obando 2016, 141).

⁴⁷ Otras instituciones como el Ministerio del Trabajo y la Caja Costarricense de Seguro Social, aprobaron política de igualdad de género en 2008 y 2010 respectivamente (Instituto Nacional de las Mujeres 2013b, 9).

de Costa Rica 2009). Adicionalmente, es importante señalar que la creación de este instituto fue posible gracias a que:

el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), con gran tino, detectó precisamente el déficit de la capacitación política dentro de los partidos costarricenses como uno de los causantes de la decadencia de la participación ciudadana en los últimos procesos electorales nacionales, (1998, 2002 y 2006) y de la raquílica votación de los municipales. En ese espíritu, y enterados de que la nueva Asamblea Legislativa se disponía a abordar una reforma general al Código Electoral (Expediente 14.268), hicieron llegar al Parlamento una propuesta muy concisa pero concreta: crear, adscrito al TSE, un Instituto de Formación y Estudios en Democracia (IFED) para llenar este vacío (Campos 2006, 7).

Lo anterior fue muy bien recibido por la Comisión de Reformas Electorales y Partidos Políticos, y posteriormente aprobado por la Asamblea Legislativa en pleno (Campos 2006).

En el 2010, se creó el Centro de Formación de Política de las Mujeres “como una necesidad ante la carencia de instancias formales, permanentes y estratégicas que brindaran formación para el empoderamiento político de las mujeres” (Instituto Nacional de las Mujeres s.f.b. , 6), sin embargo, es hasta el 2014 que se incorpora en la estructura organizacional del INAMU, como resultado de un esfuerzo de este instituto por institucionalizar los procesos de formación y capacitación dirigidos a las mujeres. Concretamente se logró crear la Unidad Centro de Formación Política de las Mujeres, adscrita al Área de Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local de acuerdo a la Resolución N° PE-036-2014. (Instituto Nacional de las Mujeres 2016a, 23). Este fue creado “para el fomento del liderazgo, el empoderamiento político de las mujeres y el ejercicio activo de su ciudadanía” (Instituto Nacional de las Mujeres 2016a, 4). [E47].

Finalmente, la última evidencia es que el gobierno crea instancias descentralizadas para la igualdad y la equidad de género en las políticas para las mujeres. Estas instancias fueron principalmente la Oficinas Municipales de la Mujer (OFIM) y las Comisiones Municipales de la Condición de la Mujer. Las OFIM se crearon en 1994, pero se formalizaron en 1998, por medio de la Ley No. 7801, ley de creación del INAMU, puesto que en el artículo 4, esta ley plantea la formalización de las mismas como una tarea del INAMU. En este sentido, y en cumplimiento de lo anterior, “el INAMU promueve la apertura planificada y sostenida de las OFIM, desde el Programa de Oficinas Municipales de la Mujer” (Gobierno de la República de Costa Rica 2004, 38). Además, redefinió el enfoque de las OFIM, “concibiéndolas como mecanismos para la promoción de los derechos de las mujeres en el ámbito local,

trascendiendo así el enfoque inicial dirigido principalmente hacia la violencia intrafamiliar” (Gobierno de la República de Costa Rica 2004, 38). Así las cosas, el objetivo de estas oficinas⁴⁸ es “impulsar políticas, programas, proyectos y acciones estratégicas para avanzar en el ejercicio de los derechos de las mujeres y la igualdad y equidad de género en el ámbito local” (Gobierno de la República de Costa Rica 2004, 38). Estas,

forman parte de la estructura de la municipalidad y operan con su personal y financiamiento, constituyen mecanismos institucionales fundamentales para la efectiva implementación de las políticas públicas en el nivel local, la atención directa de las mujeres y el impulso de políticas locales y municipales que atiendan las necesidades e intereses de las mujeres, en la perspectiva de lograr una mayor igualdad y equidad con los hombres (Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica 2022).

De igual manera, la creación de las Comisiones Municipales de la Condición de la Mujer, las cuales surgen a partir del Código Municipal, regulado por el artículo 49 de la Ley No. 7794 del 18 de mayo de 1998. Además, con la Ley No. 8679 de 2008 (reforma al Código Municipal), en el artículo 4, se establece que debe existir una representación proporcional por género en su constitución (Obando 2016, 139). Estas comisiones se crearon “como instancias políticas que inciden a favor de las mujeres en el seno de los Consejos Municipales” (Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica 2022). Por tanto, su función radica en “[E] estudiar y proponer mociones relacionadas con esta temática, para que sean discutidas y aprobadas por el Concejo” (Gobierno de la República de Costa Rica 2004, 39).

Además, en 1999 se creó la Red Nacional de Oficinas Municipales de la Mujer (OFIM), “con el objetivo de promover la igualdad y la equidad de género. El equipo coordinador de la Red está integrado por las responsables nacionales de las OFIM y cuenta con la asesoría técnica y capacitación del INAMU” (Obando 2016). También crearon la Unión de Gobiernos Locales y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) (Obando 2016). Por último, a nivel local es importante tener en cuenta Ley N.º 8679 de noviembre del 2008, el cual reforma el Código Municipal de 1998, puesto que “estas reformas se sustentan en la promoción de una nueva visión del quehacer municipal, que responda a los compromisos asumidos por el Estado costarricense en materia de igualdad y no discriminación” (Torres 2013, 205). Algunos de los artículos a tener en cuenta son: 4, 49, 94 y 142. [E48].

⁴⁸ “el principal mecanismo para la territorialización de la política de Igualdad. Las OFIM ocupan un papel central en la Política de Igualdad en cuanto a su papel en la transversalización de género, recogida en el objetivo 6 de la PIEG” (Urriola y Ramirez 2019, 21).

3.2.4. Interacciones Políticas (C): las relaciones de cooperación con los actores no estatales centrales para el avance de la igualdad de género en las políticas para las mujeres.

La hipótesis de esta parte del mecanismo es que el gobierno interactúa mediante relaciones de colaboración con actores no estatales, especialmente con los partidos políticos y las mujeres (H_C). Esto es muy importante porque estas relaciones de colaboración también han aportado a la mejora constante de las estrategias de esta macro política. Especialmente, en Costa Rica, ha sido fundamental el “aporte de las mujeres quienes, desde las instituciones, los partidos políticos y las distintas expresiones organizativas, han jugado un papel protagónico para que existan cambios en favor de una participación y representación paritaria en los espacios de toma de decisiones” (Instituto Nacional de las Mujeres 2018a, 3).

3.2.4.1. Nodalidad

En este instrumento la observación empírica esperada es que el gobierno intercambia información con actores no estatales para el mejoramiento de la política (P_{C1}). Una evidencia de esto, es que en el marco de la PIEG (2007-2017), el INAMU convocó a las organizaciones a participar en talleres de consulta para la formulación de esta política. Estas, efectivamente participaron en dichos talleres, tanto en el proceso de formulación (documento de política pública), como en el de implementación (construcción del Plan de Acción), aunque fueron convocadas más ampliamente en el proceso de formulación que en el de implementación (Sáenz 2012). [E49].

Otra evidencia, es que previo a la formulación de la PIEG (2007-2017) el INAMU llevó a cabo procesos consultivos y de elaboración de Agendas⁴⁹ con las organizaciones sociales de mujeres (Instituto Nacional de las Mujeres 2004). Estas agendas tenían como fin “reflexionar y buscar alternativas para la construcción colectiva de dicha Política Nacional para la Igualdad y la Equidad, siendo uno de los pasos preliminares la identificación de las necesidades e intereses de las mujeres costarricenses en muy diversos campos” (Instituto Nacional de las Mujeres 2004, 4). En este sentido, en el marco de esta agenda, las diversas organizaciones de mujeres plantearon dentro del eje temático 4, “Mujeres, Ejercicio del Poder y Adopción de Decisiones”, la necesidad de “implementar programas de formación de liderazgo político orientado a las mujeres que participan en distintos tipos de organizaciones, como una forma de fomentar la presencia de las organizaciones de mujeres en los distintos espacios consultivos y de

⁴⁹ Estas agendas se han venido impulsando por la INAMU desde 1998 (Instituto Nacional de las Mujeres 2004)

participación en los niveles locales y nacionales” (Instituto Nacional de las Mujeres 2004, 4). Esto, como ya se evidenció, no solo fue tenido en cuenta para la formulación de la estrategia, sino que efectivamente se ha venido ejecutando. [E50].

Otra evidencia, en relación a las capacitaciones de los partidos políticos y de sus lideresas, es que en algunos procesos de capacitación el IFED llevó a cabo alianzas con “el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Fundación Konrad Adenauer (KAS) (Picado y Aguilar 2020, 138). También, en el marco de la formación en democracia “han producido cursos virtuales para la ciudadanía a partir de un convenio de cooperación suscrito entre el TSE y la Fundación Omar Dengo en 2015” (Picado y Aguilar 2020, 136).

Además, el IFED interactuó con los partidos políticos y con las mujeres lideresas de los mismos. Una de las estrategias de interacción fue mediante diagnósticos para diseñar las capacitaciones. Así, en el 2011 “se llevó a cabo el primer acercamiento del IFED al modo en que interactúan los diversos actores que integran los partidos políticos; sus características y su naturaleza, así como a las necesidades de capacitación y expectativas con respecto al papel que el Instituto pueda desarrollar a través del tiempo” (Gutiérrez 2013, 121-122). Por tanto, se realizó una consulta sobre las principales necesidades de capacitación de los partidos políticos (Gutiérrez 2013, 126). Esto sucedió, por ejemplo, con el Programa Mujeres en Ruta, ya que lo primero que hicieron “fue llevar a cabo un diagnóstico sobre las necesidades de capacitación de las mujeres, por lo que durante el 2016 y 2017 se realizaron entrevistas y grupos focales con las personas encargadas de las Unidades de Género de los partidos políticos nacionales” (Open Government Partnership 2022). Luego, se sistematizó la información y se validó la agenda de capacitación. [E51].

Una evidencia más de incidencia de los actores no estatales, se encuentra en el marco de las capacitaciones en violencia política, ya que el INAMU y El foro de Mujeres Políticas por Costa Rica, con el apoyo de ONU Costa Rica, trabajaron conjuntamente en la construcción de la Agenda de los Derechos de las Mujeres 2022, y en ella establecieron frente al tema de la violencia política contra las mujeres la importancia de sensibilizar y capacitar frente al tema. Concretamente señalaron lo siguiente:

Lo primero en este tema es lograr una adecuada sensibilización institucional y la urgencia de capacitar a las personas jerarcas inmediatamente en el momento en que son electas, además de fortalecer la instancia técnica y la perspectiva de género en todas las instancias y servicios de atención a las mujeres, y en la Asamblea Legislativa desde la elaboración y presentación de

los proyectos de ley, la elaboración de presupuestos y planes de trabajo (Instituto Nacional de las Mujeres, Foro de Mujeres políticas por Costa Rica y Naciones Unidas 2021, 19-20). [E52].

3.2.4.2. Autoridad

La observación empírica de este instrumento es que el gobierno regula la igualdad de género mediante la interacción de actores no estatales, especialmente los partidos políticos y las mujeres (P_{C2}). Una evidencia de esto es que en el marco de la Ley No. 7.653 de 1996 y la Resolución o Voto 1863 de 1999, el TSE interactúa formalmente con los actores no estatales. De esta manera, los partidos políticos, por ejemplo, solicitaron aclaración y adición de lo establecido en la normativa, lo que posibilita mejoras en la implementación de estas medidas mediante la emisión de Votos o Resoluciones. (Torres 2013).

Una de estas resoluciones fue la No. 2837 de 1999, en la que se aclaran algunos conceptos como puesto elegible (Tribunal Supremo de Elecciones 1999b) y además se establecen criterios de fiscalización (El método o criterio histórico; Puesto elegible; Alternancia, y Mínimo) (Torres 2013). En este sentido, se emitieron otras resoluciones que se detallan en el anexo 4. Adicionalmente,

el seguimiento al cumplimiento de la cuota del 40% mínimo de participación política de las mujeres en los puestos de elección popular, se constituye en una estrategia de trabajo, en donde el INAMU ha realizado grandes esfuerzos de coordinación con el Tribunal Supremo de Elecciones - TSE, con organizaciones políticas y organizaciones de mujeres, y ha cumplido así con uno de sus fines como es el de propiciar la participación social, política, cultural y económica de las mujeres y el pleno goce de sus derechos humanos, en condiciones de igualdad y equidad con los hombres (Instituto Nacional de las Mujeres 2007a, 15)

Así mismo, la ciudadanía interactúa en la implementación de esta normativa mediante la Corte Suprema de Justicia. Por ejemplo, un ciudadano interpuso acción de inconstitucionalidad en la que “solicita que se declare la inconstitucionalidad del párrafo final y transitorio del artículo 60 del Código Electoral” (Corte Suprema de Justicia 2001).

También, la implementación estuvo marcada por la participación de organizaciones de mujeres como la Agenda Política de Mujeres Costarricenses (1996) y el Foro Autónomo de Mujeres (1997), quienes dedicaron “gran parte de sus esfuerzos a promover la participación y representación de las mujeres, así como al seguimiento de la cuota electoral” (Torres 2013,

185). Así, por ejemplo, desde el año 2000 al 2008 se presentaron un total de 194 recursos de amparo electoral⁵⁰ por parte de mujeres (Zamora 2018, 123). [E53].

Otra evidencia de esto, se encuentra en la implementación de la Ley 8765/2009, ya que este fue un proceso que se llevó a cabo por más de 10 años e implicó la participación formal de diversos actores, tanto en el proceso de formulación como de implementación. Es decir, “se trató de un proceso complejo de negociaciones a lo interno de la Asamblea Legislativa; la participación de diversas actorías ciudadanas (feministas en particular) y de instituciones estatales (como la Defensoría de la Mujer y el Instituto Nacional de las Mujeres) y, evidentemente, implicó una fuerte labor del Tribunal Supremo de Elecciones” (Cascante, Beltrán y Guzmán 2017, 10). Específicamente, en lo relacionado con la inclusión de la paridad y la alternancia, “se contó con la presencia de mujeres que, en el seno de la Comisión Interinstitucional, contribuyeron a la generación de propuestas en la materia, que fueron sometidas, en el 2007 y el 2009, a la consideración de la comisión parlamentaria responsable de la discusión sobre la reforma integral del Código Electoral (Torres 2013, 186).

Así mismo, en la implementación de la norma hubo constante interacción entre el TSE y los Partidos Políticos, así como con algunos ciudadanos, que posibilitaron mayor claridad frente a la aplicación de la misma. Ejemplo de esta interacción es la Resolución 3671-E8-2010, en donde se solicita claridad al TSE frente a los alcances de los principios de paridad y alternancia de género en la papeleta de alcaldes y vicealcaldes, recogidos en el Código Electoral (Tribunal Supremo de Elecciones 2010). Otra resolución es la N.º 6165-E8-2010 donde Partido Liberación Nacional consulta sobre la aplicación del artículo 146 (Tribunal Supremo de Elecciones 2010a).

A su vez, se interpusieron acciones de inconstitucionalidad como la N.º 10-06667-0007-CO presentada por un ciudadano ante la Corte Suprema; así como recursos de amparo electoral, como el que entablaron tres (3) ciudadanos ante el TSE en el marco de las elecciones de 2010, debido a que el obispo de una de las provincias estaba utilizando los espacios eucarísticos para fines políticos. Frente a esto, el tribunal se pronunció mediante Resolución 3281-E1-2010 (Tribunal Supremo de Elecciones 2010b; Torres 2013). Del 2009 al 2015 se presentaron en total 180 recursos de amparo electoral por parte de mujeres (Zamora 2018, 124). [E54].

⁵⁰ Los recursos de amparo electoral “[...] son mecanismo que protege los derechos político-electorales ante su amenaza o violación, llenándose así ese grave vacío del que adolecía el sistema jurídico electoral.” (Zamora 2018). Fue introducido mediante Resolución N° 303-E-2000 (Tribunal Supremo de Elecciones 2000a).

En relación a la paridad horizontal igualmente el TSE interactuó con distintos partidos, lo que permitió aclaración y mejor comprensión de este principio para efectos de su posterior implementación (Zamora 2018). Por ejemplo, el Partido Acción Ciudadana (PAC) consulta al TSE sobre propuesta de redacción estatutaria para aplicar la regla de paridad horizontal. El Tribunal responde mediante Resolución N.º 4382-E8-2015 (Tribunal Supremo de Elecciones 2015). [E55].

Finalmente, una evidencia más de esta observación empírica es la incidencia de los actores no estatales en la creación de normativas para la regulación de la violencia política hacia las mujeres. Así, el INAMU y El foro de Mujeres Políticas por Costa Rica, con el apoyo de ONU Costa Rica, en el marco de la Agenda de los Derechos de las Mujeres 2022, establecieron la importancia de “aprobar los proyectos de ley como el 20.308 “Ley contra el acoso y/o Violencia Política contra las Mujeres” para continuar incentivando el empoderamiento de las mujeres en la política” (p.15). En este sentido, señalan que urge la aprobación de proyectos de ley que eliminen la violencia política como el Proyecto denominado “Ley contra el acoso y/o Violencia Política contra las Mujeres”, en adelante, nombrado como Proyecto de Ley 20.308.” (p18). Además, señalan que es urgente “aprobar el proyecto 20.308, estableciendo protocolos diferenciados de denuncia y sanción de los diferentes tipos de violencia a las mujeres que participan en agendas públicas”(Instituto Nacional de las Mujeres, Foro de Mujeres políticas por Costa Rica y Naciones Unidas 2021, 20).

Las mujeres políticas de Costa Rica han incidido de diferentes formas en pro de este proyecto. Una de estas es mediante la denuncia a través de los medios de comunicación, y otra a través de los recursos de amparo electoral, que para el año 2017 “se interpusieron 186 recursos de amparo electoral por parte de alcaldesas primeras relacionados con violencia política ejercida en su contra” (Instituto Nacional de las Mujeres 2021, 13). En este sentido, una de las mujeres de las organizaciones entrevistadas, establece que la aprobación de esta regulación ha sido en parte “gracias a muchas de las organizaciones de mujeres que se pusieron a incidir, a apoyar, a hacer algunos piquetes fuera de la Asamblea Legislativa, a enviar algunas cartas, [...] porque si bien los diputados lo presentan, son las organizaciones que lo mantienen vivo” (Abarca 2022). [E56]

3.2.4.3. Tesoro

La observación empírica esperada de este instrumento es que el gobierno interactúa mediante relaciones de colaboración con actores no estatales en función del presupuesto, especialmente

con las mujeres y los partidos políticos (P_{C4}). Una evidencia de esto es, que en el marco de la PIEG (2007-2017), las organizaciones de mujeres le solicitan al gobierno recursos para la implementación de la política; concretamente, establecieron lo siguiente “que en efecto se garanticen los recursos financieros necesarios y suficientes para la ejecución de los planes de acción de la PIEG” (Instituto Nacional de las Mujeres 2008, 62).

Así mismo, en el marco de construcción de la Agenda de los Derechos de las Mujeres 2022, la INAMU y El foro de Mujeres Políticas por Costa Rica, con el apoyo de ONU Costa Rica, establecieron la necesidad de que “se fortalezcan los recursos financieros y técnicos para promover y defender los derechos de las mujeres” (Instituto Nacional de las Mujeres, Foro de Mujeres políticas por Costa Rica y Naciones Unidas 2021, 15). [E57].

Otra evidencia, se encuentra en las alianzas de cooperación que el gobierno llevó a cabo con actores no estatales para la implementación de las capacitaciones. Por ejemplo, el proyecto F♀RMA, que buscaba el fortalecimiento del liderazgo de las mujeres, ejecutado del 2008 al 2010 “fue financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo” (Instituto Nacional de las Mujeres 2016a). A su vez, como ya se indicó el IFED puede llevar a cabo convenios con actores no estatales y en este sentido, el programa Mujeres en Ruta fue financiando “con recursos del presupuesto institucional del TSE y con el aporte económico de la Fundación Konrad Adenauer” (Open Government Partnership 2022). [E58].

Otra evidencia se encuentra en las alianzas de cooperación que financiaron el primer proyecto para la creación de un presupuesto con enfoque de género, este es, el proyecto equitativo, el cual fue “financiado por tres años por la Agencia Española de Cooperación Internacional” (Instituto Nacional de las Mujeres s.f.a.). [E59].

Otra evidencia, de esta observación empírica esperada, son las interacciones formales con los actores no estatales en relación a la implementación de presupuesto de capacitación de los partidos políticos. Hubo interacción entre el TSE y los partidos políticos, quienes solicitaban aclaración en relación al uso del acceso y uso de estos recursos. Así las cosas, frente a la reforma electoral de 2009 los partidos políticos hicieron consultas al TSE sobre el tema del rubro de capacitación, lo que posibilitó aclaraciones frente al mismo, así como excepciones.

Por ejemplo, en la Resolución N.º 1677-E8-2012 el Partido Acción Ciudadana consulta sobre el procedimiento a seguir en la convocatoria a las actividades de capacitación con el fin de garantizar el cumplimiento del principio de paridad. Frente a esto el TSE establece que “el gasto de capacitación será redimible si, habiéndose respetado escrupulosamente ese

imperativo de convocatoria paritaria, finalmente se presentan al evento más personas de un sexo que del otro” (Tribunal Supremo de Elecciones 2012a). Otra resolución al respecto es N.º 5078-E8-2012, donde el partido Liberación Nacional pregunta al TSE acerca de la liquidación de gastos por concepto de capacitación y organización política. En dicha resolución se aclara qué gastos serán reconocidos bajo este rubro y cuáles no, así como los contenidos y demás aspectos (Tribunal Supremo de Elecciones 2012b). [60].

3.2.4.4. Organización

La observación empírica de este instrumento es que el gobierno interactúa con los actores no estatales en la estructuración de la institucionalidad para la igualdad de género en las políticas para las mujeres (P_{C4}). Una evidencia de ello es la creación de una instancia para la interacción, participación e incidencia de las organizaciones de mujeres. Concretamente, el INAMU mediante la Ley No. 7801 de 1999 contempló, en el Capítulo IV, la constitución del Foro de las Mujeres “para favorecer la participación ciudadana. Tiene carácter consultivo y está constituido por organizaciones sociales de mujeres o que trabajan por la equidad de género” (Instituto Nacional de las Mujeres 2004, 27).

Esta instancia, a pesar de su carácter asesor, fue un soporte importante del INAMU en su lucha por garantizar el financiamiento del Mecanismo Nacional, el monitoreo y formulación de propuestas de reforma a proyectos de ley que favorecen la equidad entre los géneros, el fomento de la capacidad de auditoría de la sociedad civil organizada y la propuesta de una reforma a la Ley Constitutiva del INAMU para democratizar las estructuras de toma de decisiones (Instituto Nacional de las Mujeres 2004, 27).

Esta instancia consultiva también ha sido fundamental en la consolidación de las agendas de las organizaciones de mujeres, las cuales son insumos para que el gobierno priorice las acciones a seguir para la igualdad de género. Esto se constata por parte de una líder quien mediante entrevista manifiesta que “el INAMU ya nos está convocado a consolidar agendas [...] a ver si marcan una hoja de ruta, para ver qué cosas necesitan las mujeres, [...] cuáles son los temas más urgentes” (Abarca 2022). Adicionalmente, el foro de las mujeres funciona también como un espacio de rendición de cuentas para la implementación de la política. [E61].

Otra evidencia se encuentra en la influencia de los actores no estatales en la constitución de la institucionalidad de género. Particularmente, desde la década del 90, las organizaciones tales como la Agenda de Mujeres y el Foro Autónomo de Mujeres “han influenciado sobre la creación de órganos tan importantes como la Defensoría de la Mujer (1994), la Comisión

Especial de la Mujer de la Asamblea legislativa y las OFIM” (Obando 2016, 192). Así mismo en el marco de la Agenda de las Mujeres para una Política Nacional de Igualdad y Equidad de Género, las diversas organizaciones plantearon dentro del eje temático 10, Mecanismos Institucionales para el Adelanto de las Mujeres y Servicios Públicos con Enfoque de Género la necesidad de “crear y fortalecer las instancias de apoyo a la mujer, entre ellas las Oficinas de la Mujer, a nivel municipal, con personal capacitado, equipo y recursos para que sean capaces de desarrollar una estrategia de acompañamiento de los grupos de mujeres que les permita el desarrollo local con equidad” (Instituto Nacional de las Mujeres, Foro de Mujeres políticas por Costa Rica y Naciones Unidas 2021, 85). [E62].

Otra evidencia, es la influencia de los actores no estatales para la creación de políticas públicas. Específicamente, en el informe sombra de la CEDAW, los movimientos de mujeres solicitaron a la INAMU, la creación de políticas públicas para la igualdad de género. Esto efectivamente se hizo y en la elaboración de ambas políticas se hicieron mesas de diálogo con las organizaciones, que se materializó en la Agenda de las Mujeres para una Política Nacional de Igualdad y Equidad de Género (Agenda Política de Mujeres 2003). [E63].

Por último, otra evidencia se encuentra en las alianzas de cooperación con actores no estatales para la implementación de las políticas públicas municipales. Un ejemplo de ello, es el trabajo cooperativo entre la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), la Embajada de Estados Unidos en Costa Rica, la Fundación Género y Sociedad (GESO) y la Red de Oficinas Municipales de la Mujer (Red OFIM) en el marco del proyecto “fortalecimiento de políticas públicas para la prevención de la violencia de género en los Gobiernos Locales” (El Mundo CR 2018), el cual tiene como propósito “fortalecer la implementación y gestión de las políticas para la equidad de género a nivel local” (El Mundo CR 2018). Este proyecto “por medio de talleres realizados con representantes de las municipalidades de todo el país, identificó líneas comunes de trabajo y áreas de actuación para fortalecer la implementación y gestión de las políticas para la equidad de género a nivel local” (El Mundo CR 2018). [E64]

3.2.5. Resultado (R): la paridad en el ámbito político una meta a alcanzar

La hipótesis de esta parte del mecanismo causal es que se fortalece la paridad en el ámbito político (H_R). En este punto es importante aclarar que cuando se habla de fortalecimiento se hace referencia a que, si bien ha habido un aumento en el número de mujeres electas, aún no se logra la paridad cuantitativa, es decir, el 50% mujeres y 50% hombres. Lo anterior

significa que la política aún no ha llegado a su fin y que todavía tiene varios retos por delante en relación a los objetivos planteados.

3.2.4.1. Nodalidad

Es importante señalar que determinar los resultados en este instrumento no es tarea sencilla, puesto que es complejo medir los efectos de las capacitaciones. Sin embargo, en el largo plazo, estas además del impacto que puedan tener en las capacidades de las mujeres, pueden aportar significativamente al aumento de la participación de las mismas tanto en las organizaciones sociales como en el ámbito político o electoral (Open Government Partnership 2022). Teniendo esto en cuenta, la observación empírica de este instrumento es que se fortalece la participación y el empoderamiento de las mujeres tanto de las organizaciones sociales como de los partidos políticos (P_{R1}).

Una evidencia de esto, se encuentra en los resultados positivos de las capacitaciones tanto de las organizaciones de mujeres como de los partidos políticos. Concretamente, de los cursos desarrollados por el Centro de Formación Política, se han capacitado en el periodo (2017-2022), 494 lideresas diversas (Unidad Centro de Formación Política de las Mujeres s.f., 30), las cuales expresaron en la evaluación⁵¹ realizada por el INAMU, que estas capacitaciones han fortalecido sus conocimientos, mejorado sus liderazgos y han posibilitado transformación en sus entornos; además se sienten más empoderadas (Instituto Nacional de las Mujeres s.f.b.).

Textualmente, una de las lideresas indicó frente a las herramientas aprendidas lo siguiente: “he llegado a adquirir nuevos conocimientos que me han ayudado a llegar a un partido político y a transmitir mis conocimientos de derechos a otras mujeres” (Instituto Nacional de las Mujeres s.f.b. , 36). Así mismo, otra de las mujeres señaló que esos conocimientos le han posibilitado generar cambios en su vida, específicamente, mencionó que “los cambios han sido, que yo nunca pensé estar en una Junta de Desarrollo de la comunidad y ahí estoy metida. Yo jamás pensé formar parte de un comité político, armar una asamblea con todo y ahí estoy. Son cambios que nunca los miré, pero ya los estoy viendo (Instituto Nacional de las Mujeres s.f.b. , 43). Otra de las mujeres planteó “yo misma me sorprende de mi cambio, se rompió el cascarón” (Instituto Nacional de las Mujeres s.f.b. , 43).

⁵¹ “se realizó la evaluación con el 15,28% de las lideresas que participaron en el periodo 2014-2019” (Instituto Nacional de las Mujeres s.f.b. , 27)

Adicionalmente, de las capacitaciones del IFED se reporta en el marco del Programa “Mujeres en Ruta” un aumento en el número de partidos políticos participantes, pues en el 2018 participaron 44 mujeres de 11 partidos políticos y en el 2019 se contó con 30 participantes de 17 partidos (Picado y Aguilar 2020). Aunque el programa no señala cuál es el impacto que se busca generar, se podría inferir que, además de los conocimientos electorales, se esperaría que las mujeres integrantes de partidos tuviesen mayor poder de decisión dentro de sus organizaciones, se amplíen las posibilidades de ocupar cargos directivos dentro de la mismas y por supuesto aumenten las posibilidades desde sus partidos de ser electas. [E65].

En este sentido, y, teniendo en cuenta que además de capacitar a las mujeres y a los partidos políticos, estas capacitaciones, tienen como propósito impactar en la confianza que tiene los ciudadanos hacia estas organizaciones y sus integrantes, así mismo fortalecer la participación política-electoral, que en los últimos años ha ido en decadencia (Picado y Aguilar 2020).

Otra evidencia se puede encontrar en el aumento de participación política de las mujeres vía voto popular. Así las cosas, en las elecciones a Presidencia y Vicepresidencias,⁵² el porcentaje de voto de las mujeres en 1995 fue del 50% (768.791) y en 2018 fue del 53% (1.154.379), es decir, hubo un crecimiento 3 puntos porcentuales (385.588) (Tribunal Supremo de Elecciones 2022). Adicionalmente, Alfaro (2019) plantea que “las mujeres aquí votan más que los hombres y eso tiene que ver con conquistas como el voto femenino y otras luchas sociales. Fue desde mitad de la década de los noventas que la mujer empezó a superar al hombre” (Oficina de Divulgación e Información 2019).[E66].

Asimismo, esto también se puede evidenciar en el aumento de la participación de las mujeres en comicios electorales. En las tres últimas elecciones al legislativo o parlamento, el porcentaje de participación de mujeres en las listas electorales se ha mantenido muy cerca a la paridad electoral. Específicamente, en el 2010 el total de mujeres candidatas fue de 49,9%; en el 2014 fue 47,5%; y en el 2018 fue de 49,4%. Lo anterior, ha sido posible no solamente por la ley de paridad sino también porque las mujeres cada vez están más empoderadas frente al tema electoral (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos 2022). [E67].

Finalmente, otra evidencia de esta observación empírica esperada, es que las mujeres pierden el miedo a participar en los diversos escenarios y una vez que inician su vida política, ya sea en organizaciones de la sociedad civil y/o en partidos políticos, buscan acceder a cargos

⁵² Hubiese sido más interesante utilizar estos datos en el marco de las elecciones de los Parlamentos, pero no se encontraron los datos por sexo.

públicos. Una muestra de esto, es que algunas de las diputadas de la Asamblea Legislativa han participado primero en organizaciones de la sociedad civil.

En este sentido, Herrera (2000) quien realizó unas entrevistas a 9 mujeres que fueron diputadas en el transcurso del periodo (1986-2000), indica que tres (3) de las entrevistadas aseguraron “pertenecer o haber pertenecido a alguna organización –fuera de su partido- que reivindique los derechos femeninos, entre las cuales mencionan: la Comisión Interamericana de la Mujer de la Organización de Estados Americanos (OEA), la Asociación Nacional de Mujeres Profesionales y de Negocios y el Grupo de Mujeres Líderes Políticas del Mundo” (Herrera 2000, 27). Esto también lo planteó una de las lideresas del Foro Mujeres Políticas por Costa Rica,⁵³ quien señala que “en la Administración pasada hubo varias diputadas que eran parte del Foro [...] y hoy hay tres (3)” (Abarca 2022). [E68]. El hecho de que estas mujeres lleguen a estos puestos ha sido central para el avance en la implementación de las medidas de paridad, y a su vez es un indicador del empoderamiento de las mismas frente a los escenarios de participación y toma de decisiones.

3.2.4.2. Autoridad

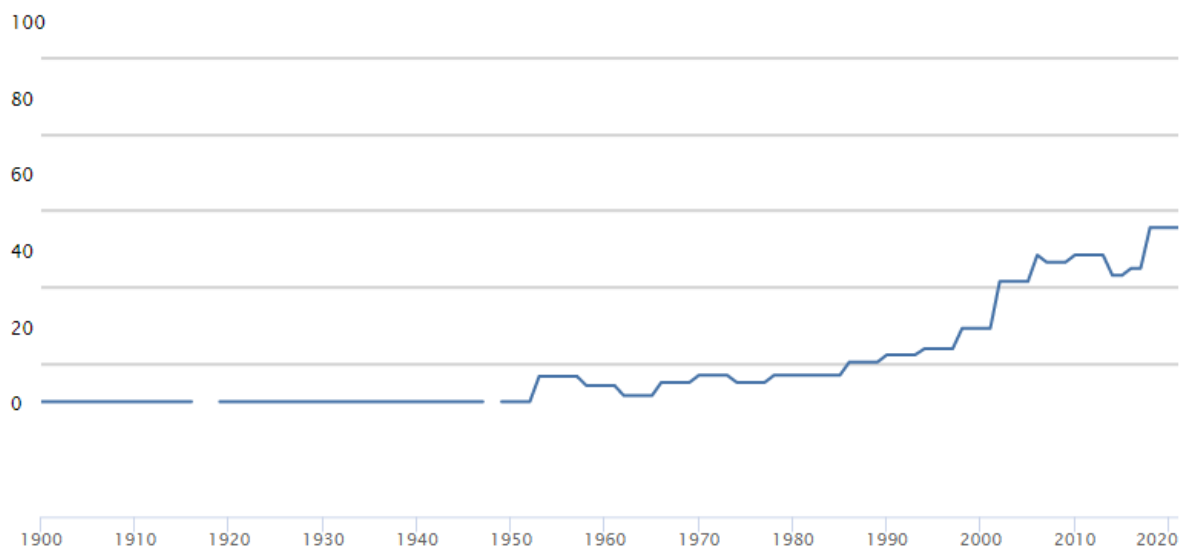
La observación empírica de esta parte del mecanismo es que la regulación es el principal eslabón para el fortalecimiento de la paridad de género en el ámbito político (P_{R2}). Una evidencia de esto es el aumento de las mujeres en el parlamento (Asamblea Legislativa) gracias a las reformas al Código Electoral. Estos aumentos han sido paulatinos y gracias al aprendizaje institucional frente a la regulación de este tema. En este sentido, con la reforma al código electoral en 1996, es decir, con la introducción de la cuota del 40% por género, “las mujeres aumentaron de 9 a 11 (19,3%)” (Zamora 2018, 185). Y, con la sentencia N.º 1863-99, la cual indicó que ese 40% de mujeres debía ser colocado en puestos elegibles, “las mujeres diputadas aumentarían del 19,3% (19) al 38,6% (22) entre 2002 y 2010” (Zamora 2018, 185).

Así mismo, con la segunda reforma al Código Electoral en 2009, donde se introduce el principio de paridad (50% -50%), así como el mecanismo de alternancia, si bien en 2014 no se lograron los objetivos trazados puesto que “las diputadas bajaron de 22 a 19 (33,3%)” (Zamora 2018, 185), con la regulación de la paridad horizontal se generó un aumento significativo de las mujeres diputadas, las cuales aumentaron de 19 (33,3%) a 26 (45,6%)”

⁵³ El foro se crea en el 2016, por mujeres de partidos políticos distintitos, de diferente corriente, con el objetivo de hacer incidencia e impulsar la presencia de mujeres en la Presidencia del directorio de la Asamblea legislativa. Aunque inicialmente esta organización estaba conformada por mujeres de partidos políticos, luego se abrió el espectro a más mujeres (Abarca 2022).

(Zamora 2018, 185). En este sentido, como se puede ver en la gráfica 3.4. las mujeres diputadas pasaron del 14% en 1995 a 45,61% en 2021 según cifras de la base de datos V-Dem, es decir, aumentó 31,61% (V-Dem Varieties of Democracy 2022). [E69]

Gráfica 3.4. Porcentaje de mujeres en la Cámara Baja Costa Rica (1995-2021)



Fuente: V-Dem Varieties of Democracy (2022).

Otra evidencia es el poder que tienen estas mujeres una vez que acceden a estos cargos de representación, es decir, la posibilidad de una representación efectiva. En este sentido, el índice de poder distribuido por género,⁵⁴ muestra que en 1995 este índice era de 1,94 y en el 2021 fue de 3,47. Lo que significa que se fortaleció y que cada vez se está más cerca a la paridad en la distribución del poder político (V-Dem Varieties of Democracy 2022). [E70] Estos dos indicadores, siguiendo la base de datos de V-Dem, producen un tercer indicador que es el índice de participación política de las mujeres. Este indicador pasó de 0.93 en 1995 a 1 en 2021, mostrando un crecimiento de la participación política de las mujeres en Costa Rica (V-Dem Varieties of Democracy 2022).

Otra evidencia de esto, es que se fortalecieron las cuotas electorales. En este sentido, el índice de Fortaleza de la Cuota de Género⁵⁵ muestra que en la primera reforma del Código Electoral (1996) donde se introdujo una cuota del 40% el índice fue de 3,5 y en el 2009 con la segunda

⁵⁴ Este índice pregunta si el poder político está distribuido por género, dando 5 posibilidades de respuesta, las cuales van de 0 a 5. Donde 0 indica que “los hombres tienen casi el monopolio del poder político” y 4 que “hombres y mujeres tienen aproximadamente el mismo poder político” (V-Dem Varieties of Democracy 2022).

⁵⁵ Mide el porcentaje de la cuota, reglas de ubicación de las candidatas, penalidades por incumplimiento, rango de las candidaturas y válvula de escape (Freidenberg y Lajas 2017). Además, evalúa de 0 a 5, siendo 0 la calificación más baja y 5 la más alta (Instituto Nacional Electoral 2022).

reforma del Código Electoral donde se introdujo una cuota de paridad, es decir, del 50%, el índice fue de 5 (Freidenberg y Lajas 2017, 10). Lo cual muestra un avance significativo entre una cuota y otra. [E71].

Una última evidencia, es que estas reformas han posibilitado el cumplimiento del principio de igualdad de género. Esto se puede constatar mediante el Índice de Componente Igualitario de la Democracia,⁵⁶ el cual sostiene que “la democracia igualitaria se logra cuando 1 los derechos y libertades de las personas se protegen por igual en todos los grupos sociales; 2 los recursos se distribuyen por igual entre todos los grupos sociales; y 3 el acceso al poder se distribuye equitativamente por género, clase socioeconómica y grupo social (V-Dem Varieties of Democracy 2022). Este índice muestra un crecimiento del cumplimiento de este principio, pasando de 0,88⁵⁷ en 1995 a 0,89 en 2021.

Esta evaluación da cuenta de varios asuntos fundamentales: (i) que el cumplimiento del principio de igualdad de género en Costa Rica está muy cerca al ideal; (ii) que la protección de los derechos y libertades es equitativa; (iii) que existe una distribución igualitaria de los recursos; y (iv) que el acceso al poder, es decir, la capacidad de influencia, de participación y de ocupar posiciones de poder político está muy cerca del ideal paritario. Además, este indicador da cuenta que para participar paritariamente en el ámbito político se requiere de otros elementos como son la igualdad ante la ley y la igualdad de oportunidades. [E72].

3.2.4.3. Tesoro

La observación empírica de este instrumento es que el presupuesto de género está en vía de fortalecimiento (P_{R3}). Una evidencia de esto, es la subejecución del recurso de la reserva de capacitación paritaria por parte de los partidos políticos. Específicamente, en el periodo 2010-2013, es notable esta subutilización del recurso puesto que de un monto total de reserva de $\$907,16$ millones de colones, solo cuatro partidos dispusieron efectivamente de alguna cantidad, utilizando $\$61,04$ millones (monto aprobado), por lo tanto, quedó un remanente de $\$490,93$ ⁵⁸ millones de colones (Matarrita y Zamora 2015). Adicionalmente a la brecha existente entre el total de la reserva y el monto aprobado, también se presenta una distancia entre el monto presentando por los partidos para revisión y el monto que es aprobado finalmente, en este sentido, de un monto presentado para revisión de $\$124,83$ millones de

⁵⁶ Está compuesto por los siguientes indicadores: índice de igual protección; índice de igual acceso; e igual distribución de recursos.

⁵⁷ Medición de 0 a 1 ascendente.

⁵⁸ El remanente original era de $\$846,16$, sin embargo, el valor disminuyó debido a que el TSE por resolución No. 3646-E3-2013 disminuyó el remanente de uno de los partidos (Matarrita y Zamora 2015).

colones, solo se aprobó $\$61,04$ millones de colones, lo que evidencia también una baja efectividad de las liquidaciones presentadas por los partidos políticos (Matarrita y Zamora 2015).

Esta subejecución es producto de dos factores principalmente: por un lado, los partidos políticos señalan, entre otras variables, que esta falta de acceso a la reserva del monto de capacitación, se debe a la complejidad burocrática para acceder a las mismas, pues, indican que “son muchos requisitos y al ser tan rígidos se vuelven un obstáculo para que se puedan desarrollar procesos efectivos y con cierta profundidad” (Godínez 2018, 114); y, por el otro, se plantea que es más un tema de falta de voluntad política, de “apatía partidaria (y de sus autoridades responsables) para concertar y desarrollar actividades de formación y capacitación política” (Matarrita y Zamora 2015, 113), además de “desinterés por dirigir esfuerzos y recursos en capacitar a las y los miembros de las diversas agrupaciones partidarias” (Godínez 2018, 116). En este sentido, TSE argumenta que no puede ser un tema burocrático el problema, ya que el procedimiento para el acceso a la reserva de capacitación es similar al resto de las reservas a las que pueden acceder, como la de organización, y esta última si es gastada casi totalmente (Godínez 2018). [E73].

Otra evidencia está relacionada con la identificación del déficit en función del presupuesto con enfoque de género. Este déficit fue identificado por la Contraloría General de la Nación, mediante el informe de auditoría del 2018⁵⁹, el cual tenía como objetivo “determinar la eficacia de las acciones de política pública llevadas a cabo por el Gobierno de Costa Rica en la preparación para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con énfasis en Objetivo 5 (Igualdad de Género), de la Agenda 2030” (Contraloría General de la República 2018, 4). En este informe, la Contraloría reconoció que si bien el gobierno costarricense “ha realizado inversiones asociadas a la igualdad de género, lo cual se deduce de la implementación de políticas públicas para la atención de necesidades específicas para las mujeres” (Contraloría General de la República 2018, 22), era necesario fortalecer el tema de la financiación, ya que “se encontró que el país no tiene certeza sobre la estimación de los fondos que se requieren para la implementación del ODS 5, así como el conocimiento de los recursos actualmente asignados a dicho ODS, motivo por el cual, el eje de financiamiento muestra un resultado del 0%, en el índice integrado de eficacia, según los parámetros de medición (Contraloría General de la República 2018, 5).

⁵⁹ Esto también fue constatado por funcionarios del INAMU mediante entrevista virtual.

En esta vía, la Contraloría le recomienda a la ministra de la Condición de la Mujer “elaborar e implementar una metodología para la estimación de los recursos públicos dirigidos a la atención de la igualdad de género, de manera que se mantenga información anual periódica sobre dichos recursos” (Contraloría General de la República 2018, 5). [E74].

Otra evidencia de esta observación empírica, está conectada con la identificación del déficit antes mencionado, pues a raíz del mismo, el gobierno se propuso crear una estrategia para lograr la incorporación de la igualdad de género en la planeación y presupuestación pública. Para efectos de lo anterior, se constituyó una mesa técnica la cual está compuesta por:

el Ministerio de Hacienda por ser el ente rector en el tema del presupuesto, el INAMU por ser el ente rector en materia de igualdad, y el Ministerio de Planificación Nacional (MIDEPLAN) quien dicta las políticas en materia de planificación porque de alguna manera tiene que estar asociado planificación y presupuesto. También está invitado la Contraloría General de la República, pero realmente es una mesa tripartita, los cuales tenemos la tarea de presentar una propuesta de modelo conceptual acerca de la presupuestación con enfoque de género, de manera que de aquí a unos dos años el Estado Costarricense tenga un presupuesto con etiquetado de género (Delgado 2022).

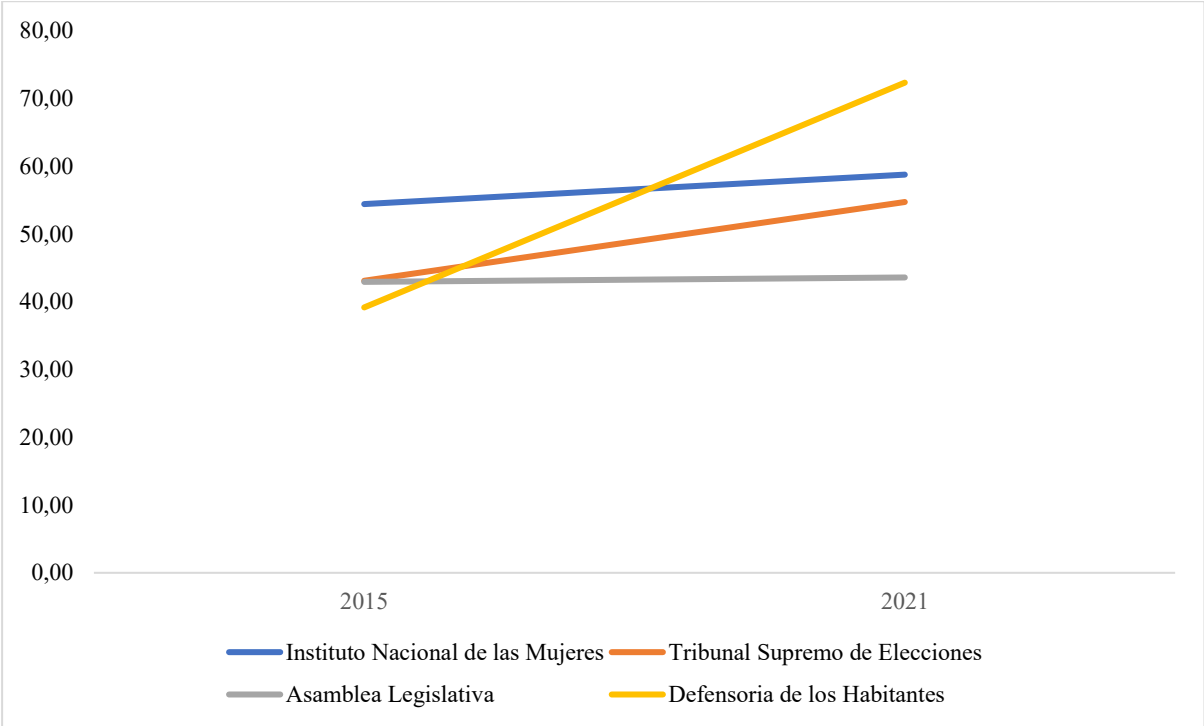
Actualmente, se encuentran en un proceso de capacitación con los distintos departamentos con el fin de hacer un diagnóstico. Posteriormente, se va a llevar a cabo una propuesta de pilotaje con cinco instituciones, y finalmente se realizará una propuesta de un modelo conceptual para el etiquetado de género, el cual se espera tener listo para el año 2024 (Delgado 2022). [E75].

Finalmente, la última evidencia frente a esta observación empírica es que, a pesar de las dificultades y retos en relación al presupuesto de género, las instituciones implementadoras de las estrategias, no solo invierten recursos para el efectivo cumplimiento de las acciones a su cargo, sino que lo hacen de forma transparente. Esto se pudo constatar con el Índice de Transparencia del Sector Público de Costa Rica,⁶⁰ en donde se muestra que la calificación del INAMU, el TSE, la Asamblea Legislativa y la Defensoría de los Habitantes ha aumentado. En este sentido, como se puede ver en la gráfica 3.5., el INAMU pasó de una puntuación en 2015

⁶⁰ “es un instrumento de evaluación de la Defensoría de los Habitantes de la República, elaborado en coordinación con el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública de la Universidad de Costa Rica y el Gobierno Digital, desarrollado científicamente y basado en mejores prácticas internacionales para medir el estado de situación de la transparencia que, en un momento dado, se ofrece en los sitios web de las instituciones públicas costarricenses” (Defensoría de los Habitantes 2022b). Este índice tiene en cuenta cuatro (4) variables: Acceso a la información; Rendición de Cuentas; Participación Ciudadana; y Datos Abiertos de Gobierno. En un umbral de 0 a 100.

de 54,40, de 100 posibles a 58,75 en 2021; el TSE pasó de 43,09 a 54,71; la Asamblea Legislativa de 42,92 a 43,57; y la Defensoría de los Habitantes de 39,15 a 72,32. Además, estas instituciones siempre estuvieron en el ranking por encima de 100 de más de 250 instituciones evaluadas (Defensoría de los Habitantes 2022b). [E76]

Gráfica 3.5. Índice de transparencia del Sector Público de Costa Rica (2015-2021)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Defensoría de los Habitantes (2022).

3.2.4.4. Organización

La observación empírica de este instrumento es que se han creado y fortalecido mecanismos institucionales de género (P_{R4}). Una evidencia de ello, es que según el indicador del Nivel Jerárquico de los Mecanismos para el Adelanto de la Mujer de la CEPAL⁶¹ muestra que el INAMU posee un nivel jerárquico alto, lo cual se ha mantenido desde su constitución, además

⁶¹ “El nivel jerárquico de los Mecanismos para el Adelanto de la Mujer constituye un indicador cualitativo que describe el estatus que los países formalmente han conferido a estos mecanismos mediante leyes, decretos y otras medidas oficiales. Los niveles de clasificación para América Latina son: nivel alto para los mecanismos con rango institucional de Ministerio o bien cuando el rango de la o el titular es de ministra/o con plena participación en el Gabinete. En el nivel medio se han ubicado a los mecanismos que dependen de la presidencia y cuyos titulares no participan en el Gabinete (oficinas adscritas a la presidencia, secretarías, institutos nacionales y otras figuras). En el nivel bajo se encuentran los mecanismos que dependen de un Ministerio o de una autoridad de menor rango (viceministerios, institutos, consejos y otras figuras)” (Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe 2022).

existe un interés de los gobiernos por fortalecer dicha institución⁶² (Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe 2022).

Así mismo, el Foro de Mujeres, que fue constituido dentro de la misma normativa de creación de este mecanismo de género, según los datos del LATTINO, es una innovación democrática que está formalizada; que es regular, es decir, que se mantiene en el tiempo; que mantiene procesos de co-gobernanza; y que ha logrado un impacto, en la medida que ha sido efectivamente implementado, ha cumplido parcialmente con el objetivo y dentro de sus productos a generado recomendaciones para las políticas públicas (Innovaciones para la Democracia en América Latina 2017a). [E77].

Así como el aumento en la constitución de las Oficinas Municipales de las Mujeres (OFIM), puesto que se pasó de 59 OFIM (73%) en el 2004 a 70 OFIM (86%) en 2016, lo que equivale a un aumento del 14% de OFIM. Estas oficinas, según los datos de LATTINO, están formalizadas mediante a la integración a la legislación; son de carácter regular o permanente y existen procesos de co-gobernanza en las mismas (Innovaciones para la Democracia en América Latina 2017b). Además, se han implementado efectivamente. “Actualmente, un total de 73 Municipalidades⁶³ cuentan con instancias de protección en materia de derechos humanos de las mujeres” (Unión Nacional de Gobiernos Locales 2020). [E78].

Otra evidencia de esto, es en relación a las capacidades de las organizaciones involucradas. Una de ellas es el TSE, que según el indicador de Capacidad del Organismo Electoral,⁶⁴ el cual mide si el Órgano de Administración Electoral (OGE) cuenta con el personal y los recursos suficientes para administrar una elección nacional bien organizada, para el caso de Costa Rica señala dos cosas, primero, que la capacidad el TSE es estable en el tiempo, por tanto desde 1995 a 2021 tiene el mismo valor que es 2,07; segundo, que sus capacidades son ambiguas, es decir, que “puede haber deficiencias graves que comprometan la organización de la elección, pero también puede ser producto de errores humanos y coincidencias u otros factores fuera del control del OGE” (V-Dem Varieties of Democracy 2022), para el caso de Costa Rica esto puede ser por factores externos (como los mismos partidos políticos, la violencia política, etc.), puesto que el TSE como se pudo analizar en las evidencias es una institución fortalecida y ha sido fundamental para los logros alcanzados.

⁶² Por ejemplo, esto enmarcado como una acción del Plan de Acción de la PIEG (2007-2017).

⁶³ De 81 municipalidades.

⁶⁴ Mide las respuestas de 0 a 4, siendo 0 los déficits más evidentes y 4 la no existencia de déficits.

En este sentido, en una encuesta⁶⁵ que realiza el Centro de Investigación y Estudios Políticos (CIEP) de la Universidad de Costa Rica, la valoración de las instituciones públicas por parte de la ciudadanía, específicamente, el TSE siempre ha estado entre las mejores evaluadas y su calificación ha oscilado entre 6 y 8 puntos, de una escala de 0 a 10. Por ejemplo, en el 2010 obtuvo una valoración de 7,8 y en agosto del año 2022 obtuvo una valoración de 7,2, aunque en este último año hubo una disminución, el TSE se mantiene como la institución mejor evaluada, después de las Universidades Públicas y El Ministerio de Salud (Universidad de Costa Rica y CIEP 2022). [E79].

Finalmente, la última evidencia refiere al tema de la confianza en el gobierno nacional. En este sentido, la confianza en el gobierno de Costa Rica, pasó de 45% en 2007 a 48% en 2018, es decir, hubo un aumento 3 puntos porcentuales (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y Banco Interamericano de Desarrollo 2020). A su vez, la encuesta CIEP-UCR⁶⁶, muestra que la valoración positiva de la gestión de los presidentes por parte de la ciudadanía ha ido aumentando. Así, en 2013 la valoración positiva de la gestión del gobierno fue de 14,3%⁶⁷, mientras que en agosto de 2022 fue del 79%. Lo que significa que hubo un aumento⁶⁸ del 64,7% (Universidad de Costa Rica y CIEP 2022). [E80].

3.3. Evaluación de las evidencias usando la lógica Bayesiana

Frente a la evaluación de las evidencias es necesario establecer, primero que, en el marco del diseño realista de políticas, las evidencias para demostrar la hipótesis causal, son recolectadas a partir de los instrumentos de políticas públicas (nodalidad, autoridad, tesoro y organización), los cuales son utilizados como test empíricos. Segundo, el valor probatorio de estas evidencias depende de dos aspectos: (i) el grado de certeza, es decir, la probabilidad de encontrar la evidencia en relación a la hipótesis principal $p(e|h)$; y (ii) la unicidad, esto es, la probabilidad de encontrar la evidencia en función de la hipótesis alternativa $p(e|\neg h)$. (Fontaine 2020). En este sentido, como establece Fontaine (2020) siguiendo los postulados de Collier

⁶⁵ “se efectuó entre el 17 de octubre y el 17 de noviembre de 2012. La encuesta fue realizada de forma telefónica a números fijos, seleccionados de manera aleatoria. La población de interés son las personas mayores de 18 años residentes en Costa Rica con teléfono fijo en su hogar” (Universidad de Costa Rica y CIEP 2022).

⁶⁶ La encuesta realizada por el Centro de Investigación y Estudios Políticos (CIEP) y la Escuela de Ciencias Políticas de la Universidad de Costa Rica “se efectuó entre el 17 de octubre y el 17 de noviembre de 2012. Esta se llevó a cabo de forma telefónica a números fijos, seleccionados de manera aleatoria. La población de interés son las personas mayores de 18 años residentes en Costa Rica con teléfono fijo en su hogar” (Universidad de Costa Rica y CIEP 2022).

⁶⁷ Valoración positiva: sumatoria de Muy buena (0,7%) y Buena (13,6%).

⁶⁸ Es importante establecer que en el 2013 la presidencia estaba en manos de Laura Chinchilla Miranda y en el 2022 de Rodrigo Chaves, además, este último gobierno lleva pocos meses en el poder. Así mismo, es fundamental aclarar que cada periodo de gobierno en este lapso de tiempo (2013-2022) tuvo su propio comportamiento, por tanto, este crecimiento no ha sido lineal, sino que ha sido más bien fluctuante.

(2011) y Van Evera (1997), la combinación de estos dos elementos – certeza y unicidad- posibilita cuatro (4) tipos de pruebas empíricas. Estas son: paja en el viento; pistola humeante, aro y doble decisivo (Fontaine 2020). (Ver tabla 3.1.).

Tabla 3.1. Tipologías de pruebas empíricas

Tipo de test	Certeza $p(e h)$	Unicidad $p(e \neg h)$
Paja en el viento	×	×
Pistola humeante	×	✓
Tipo aro	✓	×
Doble decisivo	✓	✓

Fuente: Fontaine, Medrano y y Narváez (2020).

Tercero, una manera práctica de evaluar el valor probatorio de estas evidencias es calculando la confianza posterior mediante la evidencia recolectada $p(h|e)$, a través del teorema de probabilidad de Bayes (Fontaine 2020), partiendo de un valor confianza previa $p(h)$ conservador de 0,3 y en la medida que todos los test fueron positivos, se calcula la confianza posterior mediante la siguiente ecuación $(h|e) = \frac{p(h)p(e|h)}{p(h)p(e|h)+p(\neg h)p(e|\neg h)}$, la cual es aplicada a los distintos de test para determinar los valores confirmatorios o no, de cada uno, tal y como se puede observar en la tabla 3.2. (Fontaine, Medrano y y Narváez 2020).

Tabla 3.2. Valores del teorema de Bayes según el tipo de test empírico

Tipos de tests	$p(h)$	$p(\neg h)$	$p(e h)$	$p(\neg e h)$	$p(e \neg h)$	$p(\neg e \neg h)$	$p(h e)$	$p(h \neg e)$	$C_1=p(h e)-p(h)$	$C_2=p(h \neg e)-p(h)$
Paja al viento	0,30	0,70	0,40	0,60	0,30	0,70	0,36	0,27	0,06	-0,03
Aro	0,30	0,70	0,90	0,10	0,30	0,70	0,56	0,06	0,26	-0,24
Pistola humeante	0,30	0,70	0,40	0,60	0,10	0,90	0,63	0,22	0,33	-0,08
Doble decisivo	0,50	0,50	0,90	0,10	0,10	0,90	0,90	0,10	0,40	-0,40

Fuente: Carrasco Hidalgo (2020).

Cuarto, los instrumentos de políticas antes mencionados, deben ser tratados como pruebas de aro. Se requiere cuatro pruebas independientes sobre los instrumentos para comprobar la hipótesis principal en cada parte del proceso causal (Fontaine, Medrano y y Narváez 2020). Por tanto, en total es necesario recolectar 80 evidencias, es decir, 4 evidencias por instrumento y 16 por cada entidad para confirmar la hipótesis.

En este sentido, la evaluación del valor probatorio de cada observación empírica esperada se hace de forma independiente y en la medida que se confirma cada observación aumenta el nivel de confianza posterior. Así las cosas, en la tabla 3.3., se puede observar el valor probatorio de cada observación empírica esperada con cuatro evidencias, en cada parte del mecanismo.

Tabla 3.3. Formalización Bayesiana de las Evidencias

Tests Empíricos	$p(h)$	$p(\neg h)$	$p(e h)$	$p(\neg e h)$	$p(e \neg h)$	$p(\neg e \neg h)$	$p(h e)$	$p(h \neg e)$	$C_i=p(h e)-p(h)$
P_{D1}	0,30	0,70	0,90	0,10	0,30	0,70	0,56	0,06	0,26
P_{D2}	0,56	0,44	0,90	0,10	0,30	0,70	0,79	0,16	0,23
P_{D3}	0,79	0,21	0,90	0,10	0,30	0,70	0,92	0,36	0,13
P_{D4}	0,92	0,08	0,90	0,10	0,30	0,70	0,97	0,62	0,05
P_{A1}	0,30	0,70	0,90	0,10	0,30	0,70	0,56	0,06	0,26
P_{A2}	0,56	0,44	0,90	0,10	0,30	0,70	0,79	0,16	0,23
P_{A3}	0,79	0,21	0,90	0,10	0,30	0,70	0,92	0,36	0,13
P_{A4}	0,92	0,08	0,90	0,10	0,30	0,70	0,97	0,62	0,05
P_{B1}	0,30	0,70	0,90	0,10	0,30	0,70	0,56	0,06	0,26
P_{B2}	0,56	0,44	0,90	0,10	0,30	0,70	0,79	0,16	0,23
P_{B3}	0,79	0,21	0,90	0,10	0,30	0,70	0,92	0,36	0,13
P_{B4}	0,92	0,08	0,90	0,10	0,30	0,70	0,97	0,62	0,05

P_{C1}	0,30	0,70	0,90	0,10	0,30	0,70	0,56	0,06	0,26
P_{C2}	0,56	0,44	0,90	0,10	0,30	0,70	0,79	0,16	0,23
P_{C3}	0,79	0,21	0,90	0,10	0,30	0,70	0,92	0,36	0,13
P_{C4}	0,92	0,08	0,90	0,10	0,30	0,70	0,97	0,62	0,05
P_{R1}	0,30	0,70	0,90	0,10	0,30	0,70	0,56	0,06	0,26
P_{R2}	0,56	0,44	0,90	0,10	0,30	0,70	0,79	0,16	0,23
P_{R3}	0,79	0,21	0,90	0,10	0,30	0,70	0,92	0,36	0,13
P_{R4}	0,92	0,08	0,90	0,10	0,30	0,70	0,97	0,62	0,05

Fuente: Elaborado por la autora a partir de Carrasco Hidalgo (2020).

Así, como se puede observar en la primera observación empírica (P_{D1}), la confirmación de la observación empírica esperada, con cuatro evidencias ($E_1, E_2, E_3, \text{ y } E_4$), tiene un valor probatorio de 0,26, por lo que la confianza posterior dada la evidencia recolectada ($p(h|e)$) aumenta a 0,56. De igual manera, en la segunda observación empírica (P_{D2}), la confirmación de la observación empírica esperada, con cuatro evidencias ($E_5, E_6, E_7, \text{ y } E_8$), tiene un valor probatorio de 0,23, por lo que la confianza posterior dada la evidencia recolectada ($p(h|e)$) aumenta a 0,79.

En la tercera observación empírica (P_{D3}), la confirmación de la observación empírica esperada, con cuatro evidencias ($E_9, E_{10}, E_{11}, \text{ y } E_{12}$), tiene un valor probatorio de 0,13, por lo que la confianza posterior dada la evidencia recolectada ($p(h|e)$) aumenta a 0,92. Y en la cuarta observación empírica esperada (P_{D4}), la confirmación de la observación empírica esperada, con cuatro evidencias ($E_{13}, E_{14}, E_{15}, \text{ y } E_{16}$), tiene un valor probatorio de 0,05, por lo que la confianza posterior dada la evidencia recolectada ($p(h|e)$) aumenta a 0,97. Este resultado comprueba la hipótesis de esta entidad (H_D).

Este mismo proceso de evaluación se hace con cada parte del mecanismo causal. De ahí que, como todas las observaciones empíricas esperadas cuentan con cuatro evidencias, todas las entidades tienen un valor de confianza del 97% y, por tanto, el valor de confianza de la hipótesis del mecanismo causal es de 97%. Por lo tanto, se puede afirmar con un 97% de confianza que, en el caso de Costa Rica en el periodo 1995-2022, la adopción de la igualdad

como objetivo de política generó un fortalecimiento de la paridad en el ámbito electoral, debido al aprendizaje institucional.

Conclusiones

Mediante la implementación del protocolo realista de investigación en diseño de políticas públicas se pudo inferir con un nivel satisfactorio de confianza la existencia de un mecanismo causal que vincula el establecimiento de la igualdad de género como objetivo de las políticas para las mujeres (D) con el fortalecimiento de la paridad de género en el ámbito político (R). En el estudio a profundidad del caso de Costa Rica en el periodo 1995-2022 los instrumentos de política pública se tomaron como observaciones empíricas o huellas de la existencia de dicho mecanismo causal, los cuales permitieron identificar algunos factores de éxito de las políticas de igualdad de género para las mujeres en ese país.

Así como en los demás casos de la región, en Costa Rica la adopción del objetivo de política por parte del gobierno de Figueres Olsen (1994-1998) se detonó a raíz de las directrices de la ONU sobre igualdad de género, que se incorporaron en los planes de desarrollo y demás documentos programáticos. Al suscribir estas declaraciones políticas el gobierno se comprometió a regular, financiar y emprender reformas institucionales para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres en materia de participación política. Esta voluntad fue ratificada por ese gobierno y los que lo sucedieron, que de manera continua formularon y ajustaron estrategias de política pública para alcanzar dicho objetivo, como resultado de un proceso de aprendizaje institucional.

Entre todos los medios priorizados por los gobiernos en 27 años de implementación de políticas para la igualdad, en el estudio de caso se identificaron tres estrategias de especial relevancia: Plan de Igualdad de Oportunidades (1996-1998), Política de Igualdad y Equidad de Género (2007-2017) y la Política para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (2018-2030). En el marco de estos programas y políticas los gobiernos implementaron acciones de formación y acompañamiento técnico a partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones estatales; reformas legales para introducir acciones afirmativas y sancionar la violencia política; y reformas organizacionales para asignar responsabilidades de promoción de la igualdad en las distintas ramas del poder y niveles territoriales del Estado.

La puesta en práctica de estas acciones obedeció a una coordinación infraestatal centralizada y unas interacciones colaborativas con los actores no estatales. Esto significa que, por un lado, las entidades estatales del nivel central lideraron la implementación y asumieron diversas responsabilidades, cada una en el marco de sus competencias; pero no operaron de forma

desarticulada, sino que su interacción formal permitió un mejoramiento continuo de los objetivos y estrategias de la política. Por otro lado, estas entidades interactuaron con organizaciones de la sociedad civil, organismos de cooperación internacional y partidos políticos a partir de arreglos de gobernanza colaborativa, que permitieron fortalecer y optimizar procesos como la definición de agendas, la formulación de planes, el seguimiento a la implementación de leyes, la cofinanciación de acciones, la creación de una institucionalidad de género y la rendición de cuentas, entre otros.

Como resultado de este proceso causal se produjo un fortalecimiento de la paridad de género en el ámbito político. Esto se expresó no solo en un aumento del porcentaje de mujeres en el parlamento, que pasó del 14% al 45,61% entre 1995 y 2021, sino también en otros aspectos complementarios e igualmente valiosos. Entre ellos, se destacan el empoderamiento de las mujeres en escenarios de participación social, ciudadana y política; el aumento de su participación en las elecciones presidenciales y legislativas como votantes y candidatas; las trayectorias múltiples de las líderes de los partidos políticos y las organizaciones de la sociedad civil, que han logrado al gobierno, la Asamblea y otros cargos de poder; la estabilización y crecimiento de los índices de poder político distribuido por género, participación política, fortaleza de las cuotas de género y democracia igualitaria; el aumento de la transparencia en la gestión pública de las entidades responsables de la implementación; y la creación y fortalecimiento de una institucionalidad de género transversal a todo el Estado.

Tras la reconstrucción de la trayectoria del caso costarricense con el método de reconstitución de procesos y la validación previa del mecanismo causal en otros casos homogéneos a través del análisis de congruencia, fue posible extraer algunas lecciones para mejorar el diseño de las políticas de igualdad de género para las mujeres en el ámbito de la participación política en América Latina. La primera es que fue es que el resultado exitoso de la política pública fue producto, tanto de la consistencia y coherencia en el diseño institucional en relación al objetivo de política a lo largo de los distintos periodos de gobierno, como del aprendizaje institucional, que permitió a los gobiernos realizar cambios incrementales de primer y segundo orden en los objetivos e instrumentos. Esto se evidenció de manera particular en la creación y fortalecimiento continuo de los mecanismos de género (instrumentos de organización) y las acciones afirmativas (instrumentos de autoridad).

La segunda lección es que este proceso de aprendizaje y mejoramiento fue posible gracias a la interacción colaborativa del gobierno nacional, como coordinador de las políticas, con los actores de la sociedad civil (líderesas, organizaciones de la sociedad civil y partidos políticos)

y otras entidades estatales del nivel nacional. Una tercera lección es que la igualdad de género logró convertirse en una política de Estado más que de gobierno, que se estabilizó en el tiempo sin verse interrumpida con los cambios presidenciales y cuyos objetivos, estrategias e instrumentos, se transversalizaron a todos los poderes públicos y niveles territoriales. Una cuarta lección es la importancia de aprehender la paridad de género más allá del aumento de la representación de las mujeres en los escaños parlamentarios y, en consecuencia, adoptar medidas complementarias a las leyes de cuotas e indicadores integrales para evaluar sus impactos, como los que se propusieron en esta investigación.

Una quinta lección es que, aun tratándose de un caso exitoso, la igualdad de género no es un asunto saldado en Costa Rica ni en ningún otro país latinoamericano. Dado que la desigualdad de género está arraigada en las instituciones formales e informales que regulan el comportamiento político de los partidos políticos, las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones estatales y las mujeres en general, su transformación escapa de la exclusiva voluntad de los gobiernos. Así, las dificultades evidenciadas en el caso de Costa Rica con relación a los instrumentos de tesoro demuestran que aún es necesario reforzar la responsabilidad de otros actores como los partidos políticos, adoptando regulaciones más vinculantes e incentivos más efectivos que moldeen su comportamiento al objetivo de paridad priorizado por el gobierno. Igualmente, es necesario transformar la cultura organizacional de las entidades públicas para que incorporen dentro de sus prácticas y procedimientos medidas como los presupuestos con enfoque de género.

Adicionalmente, esta investigación brinda dos aportes fundamentales. Por un lado, aporta al debate feminista, en la medida que permite demostrar a través de evidencias empíricas la importancia y el impacto de la política analizada, de su trayectoria, así como de las estrategias adoptadas para la transformación de las desventajas históricas de las mujeres; y por el otro, genera insumos para diseñar mejores políticas públicas para el logro de la igualdad de género y de la paridad en el ámbito político.

Para terminar, es importante mencionar dos limitaciones de la investigación. Primero, aunque las funcionarias gubernamentales fueron muy receptivas y diligentes a la hora de suministrar información sobre el caso, el gobierno de Costa Rica tuvo un ataque cibernético a inicios de 2022 que dificultó el acceso a la información pública en la etapa del trabajo de campo y retrasó la elaboración del tercer capítulo. Segundo, dada la amplitud del periodo de tiempo del estudio de caso, la reconstitución de procesos proveyó una aproximación a su trayectoria a escala macro, pero no fue posible puntualizar en las características del diseño de las políticas

públicas a una escala más detallada. Para futuras investigaciones sería pertinente hacer énfasis en uno de los programas más recientes adoptados por el gobierno, que recoja los aprendizajes de largo plazo del caso, pero que permita evaluar la validez del mecanismo causal con un mayor nivel de detalle.

Referencias

- Abarca Sánchez, Rocío (secretaria Foro Mujeres Políticas por Costa Rica). 2022. En conversación con Geraldine Puentes Ocampo, 30 de septiembre de 2022.
- Agacinski, Sylviane. 1998. *Política de Sexos*. Madrid: Taurus.
- Agenda Política de Mujeres. 2003. *Informe Sombra. Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer*. Costa Rica.
https://www.cipacdh.org/pdf/Informe_sombra_CEDAW.pdf
- Aguilar Olivares, Ileana. 2022. *Informe Final de Gestión de Ileana Aguilar Olivares Instituto de Formación y Estudios en Democracia*. San José: Tribunal Supremo de Elecciones.
https://www.tse.go.cr/pdf/informes_gestion/inf_final_Ileana_Aguilar_Olivares.pdf
- Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. 2012. *Lineamientos de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres*. Bogotá: ACPEM.
<https://repositoriocdim.esap.edu.co/bitstream/handle/123456789/25494/Lineamientos-politica-publica-equidad-de-genero.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Archenti, Nérida y María Inés Tula. 2014. "Cambios Normativos y Equidad de Género. De las cuotas a la paridad en América Latina: los casos de Bolivia y Ecuador". *América Latina Hoy* 66: 47-68. <http://dx.doi.org/10.14201/alh2014664768>
- 2007. "Cuotas de género y tipo de lista en América Latina". *OPINIÃO PÚBLICA* 1 (13): 185-218.
<https://www.scielo.br/j/op/a/NGPRWrjX7CjQmVBSZPTvbVN/?format=pdf&lang=es>
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. 2022a. Decreto Legislativo 10235/2022, de 3 de mayo de 2022, Ley para Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política. (San José, 17 de mayo de 2022).
https://oig.cepal.org/sites/default/files/2022_ley10235_cri.pdf
- 2022b. *Información Básica*. San José: Departamento de Relaciones Públicas, Prensa y Protocolo de la Asamblea Legislativa.
<http://www.asamblea.go.cr/p/SitePages/Primero%20de%20mayo.aspx>
- 1952. Ley 1536/1952, de 10 de diciembre, Código Electoral (San José, 14 de enero de 1953). <https://pdba.georgetown.edu/Parties/CostaRica/Leyes/codigoelectoral.pdf>
- 2009. Ley 8765/2009, de 19 de agosto, Código Electoral. (San José, 2 de septiembre de 2009). <https://www.tse.go.cr/pdf/normativa/codigoelectoral.pdf>
- 1999. Ley 7801/1998, de 29 de abril, Ley de Creación del Instituto Nacional de las Mujeres INAMU. (San José, 1999). <https://corteidh.or.cr/tablas/29838.pdf>
- 1990. Ley 7142/1990, de 8 de marzo, Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer. (San José, 26 de marzo de 1990).
<https://www.ilo.org/dyn/travail/docs/873/Ley%20No.7142.pdf>
- 1996. Ley 7653/1996, de 10 de diciembre, Reformas de Varios Artículos del Código Electoral. (San José, 23 de diciembre de 1996). <https://reformaspoliticas.org/wp-content/uploads/2015/03/costa-rica-leyesdecuotas-1996-ley-7653.pdf>
- Bareiro, Line e Isabel Torres García. 2009. "El camino hacia la paridad: evaluación de las cuotas de participación política de las mujeres en América Latina". *Revista de Derecho Electoral* 7: 1-23. <https://www.tse.go.cr/revista/art/7/BareiroI.pdf>
- Beach, Derek e Ingo Rohlfing. 2015. "Integrating cross-case analyses and process tracing in set-theoretic research: Strategies and parameters of debate". *Sociological Methods and Research* 47 (1): 3–36. <https://doi.org/10.1177/0049124115613780>
- Beach, Derek y Rasmus Brun Pedersen. 2016. "Chapter 9. Process-Tracing Methods". En *Causal Case Study Methods Foundations and Guidelines for Comparing, Matching, and Tracing*, 302-355. Michigan: University of Michigan Press.

- 2013. *Process-Tracing Methods: Foundations and Guidelines*. Michigan: University of Michigan.
- Beetham, David. 2006. *El Parlamento y la Democracia en el Siglo Veintiuno. Una guía de buenas prácticas*. Ginebra: Unión Interparlamentaria.
<https://bienestaryproteccioninfantil.es/el-parlamento-y-la-democracia-en-el-siglo-veintiuno-una-guia-de-buenas-practicas/>
- Belmonte Martín, Irene, Isabel Cañadas Osinski, Daniel Lloret Irlés y Carlos Rodríguez Fernández. 2016. "Tratando de entender la participación política de las mujeres: un análisis descriptivo a partir de un estudio cuantitativo". *RIPS. Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas* 2 (15): 165-181.
<https://www.redalyc.org/pdf/380/38049062008.pdf>
- Benavente Riquelme, María Cristina y Alejandra Valdés Barrientos. 2014. *Políticas Públicas para la Igualdad de Género*. Santiago de Chile: CEPAL.
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37226/1/S1420372_es.pdf
- Benavides Santos, Tatiana. 2019. "El efecto de los mecanismos de paridad vertical y horizontal en la representación política en Costa Rica: el caso de las elecciones legislativas de 2018". *Revista Derecho Electoral* 27: 151-183.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7003006>
- Camacho, Rosalía. 2003. *Acercándonos a los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres*. San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos. <https://dspace.iidh-jurisprudencia.ac.cr/server/api/core/bitstreams/bb01d50b-0ebb-4bc3-b5b2-28737f42ed60/content>
- Caminotti, Mariana y Flavia Freidenberg. 2018. "Reformas electorales inclusivas en América Latina y retos para la igualdad real de las mujeres en la política". En *Mujeres en la Política. Experiencias nacionales y subnacionales en América Latina*, de Flavia Freidenberg, Mariana Caminotti, Betilde Muñoz-Pogossian y Tomás Došek, 7-32. Ciudad de México: Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/descargasC.php?id=326>
- Campos Sánchez, Fernando. 2006. "La creación del Instituto de Formación y Estudios en Democracia y la Importancia de la Capacitación Política". *Revista de Derecho Electoral* 3: 1-14. https://www.tse.go.cr/revista/art/3/sanchez_campos.pdf
- Carrasco Hidalgo, Camila Belén. 2020. "Cómo la institucionalización de la transparencia mejora los controles democráticos: El caso de la política ambiental chilena". Tesis de maestría, FLACSO Ecuador .
- Cascante Matamoros, María José, Vanessa Beltrán Conejo y Jesús Guzmán Castillo. 2017. *Análisis de resultados sobre la aplicación del principio de paridad y del mecanismo de alternancia para las elecciones cantonales y nacionales (periodo 2010-2016)*. San José: CIEP-INAMU-TSE.
https://oig.cepal.org/sites/default/files/paridad_y_alternancia_para_las_elecciones.pdf
- Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia. 1996. *Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (PIOMH)*. San José: Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia.
- Chaparro, Amneris. 2019. "¿Y qué es la igualdad de género?". *Debate Feminista* 57: 31-35.
<https://doi.org/10.22201/cieg.2594066xe.2019.57.03>
- Choque Aldana, Marlene. 2013. "Capítulo 3. Paridad y alternancia en Bolivia. Avances y desafíos de la participación de las mujeres en la política". En *La apuesta por la paridad: democratizando el sistema político en América Latina. Los casos de Ecuador, Bolivia y Costa Rica*, de Marlene Choque Aldana, Isabel Torres García y

- Solanda Goyes Quelal, 121-175. Perú: IDEA Internacional y Comisión Interamericana de Mujeres. <https://www.oas.org/en/cim/docs/apuestaporlaparidad-final-web.pdf>
- Clavo Sebastián, María Josefina y María Ángeles Goicoechea Gaona. 2014. "Introducción". En *Miradas Multidisciplinares para un mundo en igualdad. Ponencias de la I Reunión Científica sobre Igualdad y Género*. La Rioja: Universidad de la Rioja. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=435630>
- Consejo Nacional para la Igualdad de Género. 2015. *Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género 2014-2017*. Quito: Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. <https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/handle/24000/4473/ANMIG%20Actualizada%202015.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Contraloría General de la República. 2021. "Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)", 6 de noviembre, acceso el 5 de octubre de 2022, <https://cgrweb.cgr.go.cr/apex/f?p=150220:2:0::NO::>
- Contraloría General de la República. 2018. *Informe de la Auditoría Operativa sobre la Eficacia de la Preparación para la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con Énfasis en Género*. San José: Contraloría General de la República.
- Corte Suprema de Justicia. 2001. Resolución o voto 0341, de 2 de mayo de 2001, Acción de inconstitucionalidad. (San José). <https://www.tse.go.cr/juris/relevantes/SSC-3419-2001.html>
- Defensoría de los Habitantes. 2017. "Comunicado Paridad", 21 de Junio, acceso el 9 de septiembre de 2022. https://www.dhr.go.cr/informacion_relevante/comunicados/2017/junio/40.comunicado_paridad.pdf
- 2022a. "Marco Institucional", acceso el 10 de octubre de 2022. <https://www.dhr.go.cr/index.php/la-defensoria/marco-institucional>
- 2022b. "Índice de Transparencia del Sector Público", acceso el 15 de octubre de 2022. <https://www.dhr.go.cr/index.php/transparencia/transparencia-en-el-sector-publico/indice-de-transparencia-en-el-sector-publico>
- Delgado Castro, Inés (Secretaria Técnica PIEG). 2022. En conversación con Geraldine Puentes Ocampo, 04 de octubre de 2022.
- Despacho de la Primera Dama de la República. 1996. *Programa Promoción de la Ciudadanía Activa de las Mujeres (PROCAM)*. San José: Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia.
- Díaz García, Victoria. 2016. *Los Mecanismos Nacionales y Regionales de las Mujeres en América Latina y el Caribe Hispano*. Panamá: ONU MUJERES. https://lac.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Americas/Imagenes/Publicaciones/2017/FINAL_ESTUDIO_MNM.pdf
- Durango Alvarez, Gerardo. 2016. "Las acciones afirmativas como mecanismos reivindicadores de la paridad de género en la participación política inclusiva: Ecuador, Bolivia, Costa Rica y Colombia". *Revista de Derecho* 45: 137-168. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0121-86972016000100007&script=sci_abstract&tlng=es
- El Mundo CR 2018. "Gobiernos locales fomentan políticas públicas para la prevención de la violencia de género", de noviembre 28, acceso el 13 de octubre de 2022. <https://elmundo.cr/municipales/gobiernos-locales-fomentan-politicas-publicas-para-la-prevencion-de-la-violencia-de-genero/>

- Espinosa Fajardo, Julia y María Bustelo. 2019. "Cómo evaluamos el éxito de las políticas de igualdad de género? Criterios y herramientas metodológicas". *Revista Española de Ciencia Política* 49: 151-172.
https://recyt.fecyt.es/index.php/recp/article/view/65243/pdf_138
- Ferreira, Marta. 2015. *Paridad: un nuevo paradigma para la acción política de las mujeres*. Ciudad de México: Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir.
<https://equis.org.mx/wp-content/uploads/2016/03/Paridad.pdf>
- Figueres Olsen, José María. 1998. *Costa Rica Preparada para el Futuro*. San José: Ministerio de Información y Comunicaciones.
<https://es.calameo.com/read/00510437594443e492d1f?view=book&page=1>
- 1994. *Mensaje de Toma de Posesión*. San José.
<http://www.asamblea.go.cr/sd/Mensajes%20Presidenciales/Discurso%20Toma%20Posesi%C3%B3n%201994%20J.%20M.%20Figueres%20Olsen.pdf>
- Flores, Rodrigo. 2014. "Un estudio cualitativo de las relaciones de colaboración entre los servicios sociales del Estado y las organizaciones no lucrativas chilenas". *Sociológica* 82: 151-182. <https://www.scielo.org.mx/pdf/soc/v29n82/v29n82a5.pdf>
- Fontaine, Guillaume. 2021. *Guía Práctica de Diseño de Políticas Públicas para el Sector Eléctrico. El caso Ecuatoriano*. Quito: OLADE, MERNNR, MAAE, CONDESAN.
- 2020. "Process Tracing for Comparative Policy Analysis: A Realist Approach". En *Handbook of Research Methods and Applications in Comparative Policy Analysis*, compilado por Guillaume Fontaine y Guy Peters, 277-295. Cheltenham: Edward Elgar Publishing Limited.
- 2019. "Una aproximación realista al diseño de políticas públicas". *Cuadernos del CENDES* 102: 117-147.
https://www.researchgate.net/publication/341090123_Una_aproximacion_realista_al_diseno_de_politicas_publicas
- Fontaine, Guillaume, Cecilia Medrano e Iván Narváez. 2020. *The politics of public accountability. Policy Design in Latin American Oil Exporting Countries*. Cheltenham: Edward Elgar Publishing Limited.
- Foro Económico Mundial. 2022. "Datosmacro.com", acceso el 16 de octubre de 2022, <https://datosmacro.expansion.com/demografia/indice-brecha-genero-global>.
- Freidenberg, Flavia y Sara Lajas García. 2015. "De la cuota a la paridad: las reformas para mejorar la representación política de las mujeres en América Latina". Washington, D.C.: Secretaría de Asuntos Políticos de la Organización de los Estados Americanos (SAP/OEA). <https://reformaspoliticas.org/wp-content/uploads/2015/02/dt-genero-freidenberg-lajas-de-la-cuota-a-la-paridad.pdf>
- 2017. *¡Leyes vs. techos! Evaluando las reformas electorales orientadas a la representación política de las mujeres en América Latina*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4659/3.pdf>
- Freidenberg, Flavia y Ximena Molina. 2022. *Observatorio de Reformas Políticas en América Latina (1978-2022)*. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ-UNAM). <https://doi.org/10.6084/m9.figshare.14519697.v2>
- Garrido Rodríguez, Carmen. 2021. "Repensando las olas del Feminismo. Una aproximación teórica a la metáfora de las "olas"". *Investigaciones Feministas* 2 (12): 483-492.
<https://doi.org/10.5209/infe.68654>
- George, Alexander y Andrew Bennett. 2005. *Case Studies and Theory Development in the Social Sciences*. Cambridge, MA: MIT Press.
- Gobierno de la República de Costa Rica. 2018. *Compromisos con la Ciudadanía para el Avance de la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres 2018-2030*. San José.

- <https://www.inamu.go.cr/documents/10179/2208166/FIRMA+COMPROMISOS+PIEG+2018-2030.pdf/4821a9da-2d44-4fe6-bb96-48bc702c41ee>
- 2004. *Informe de Costa Rica sobre la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del Vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas*, San José.
<https://www.un.org/womenwatch/daw/Review/responses/COSTA-RICA-Spanish.pdf>
- Gobierno de la República de los Estados Unidos Mexicanos. 2013. *Plan Nacional de Desarrollo: Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, PROIGUALDAD 2013-2018*. Ciudad de México.
<https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/storage/app/media/igualdad-sustantiva/PROGRAMAS%20NACIONALES/programa-nacional-para-la-igualdad-de-oportunidades-y-no-discriminacion-contras-las-mujeres-2013-2018.pdf>
- Godínez Chacón, Maureen. 2018. "El financiamiento a capacitaciones electorales: de la voluntad política y otras carencias". *Revista Derecho Electoral* 26:107-124.
https://www.tse.go.cr/revista/art/26/godinez_chacon.pdf
- Goyes Quelal, Solanda. 2013. "Capítulo 2. De las cuotas a la paridad: el caso del Ecuador". En *La apuesta por la paridad: democratizando el sistema político en América Latina. Los casos de Ecuador, Bolivia y Costa Rica*, de Marlene Choque Aldana, Isabel Torres García y Solanda Goyes Quelal, 47-115. Perú: IDEA Internacional y Comisión Interamericana de Mujeres. <https://www.oas.org/en/cim/docs/apuestaporlaparidad-final-web.pdf>
- Gutiérrez Barboza, Jennifer. 2013. "La capacitación a partidos políticos desde el Instituto de Formación y Estudios en Democracia (IFED): 2011-2013". *Revista Derecho Electoral* 16: 118-148. https://www.tse.go.cr/revista/art/16/gutierrez_barboza.pdf
- Guzmán, Virginia. 2001. *La institucionalidad de género en el Estado: Nuevas perspectivas de análisis* Santiago de Chile: CEPAL.
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5878/S01030269_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Herrera Vargas, Mariela. 2000. *Ciudadanía política de las mujeres en Costa Rica*. Buenos Aires: CLACSO.
<http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/becas/20101117124905/herrera.pdf>
- Instituto Nacional Electoral. 2022. "Índice de Fortaleza de Cuota", acceso el 22 de octubre de 2022, <https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2017/10/Ap%c3%a9ndice-metodol%c3%b3gico.pdf>
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. 2022 "Sistema de Indicadores de Género 2010-2021", acceso el 14 de 10 octubre de 2022.
http://sistemas.inec.cr:8080/bininec/RpWebEngine.exe/Portal?BASE=GENERO_EN_AHO&lang=esp
- Innovaciones para la Democracia en América Latina . 2017a. "Foro de las Mujeres", acceso el 16 de octubre de 2022. <https://latinno.net/es/case/6036/>
- 2017b. "Oficinas Municipales de la Mujer", acceso el 16 de octubre de 2022.
<https://www.latinno.net/es/case/6128/>
- Instituto Nacional de las Mujeres. 2004. *Agenda de las Mujeres para una Política Nacional de Igualdad y Equidad de Género*. San José : Instituto Nacional de las Mujeres.
- 2016a. *Centro de Formación Política de las Mujeres. Promoviendo liderazgos transformadores. Documento de trabajo técnico, conceptual y metodológico*. San José: Instituto Nacional de las Mujeres.
- 2022a. *Comportamiento de la ejecución presupuestaria por año, según actividad estratégica prespuestaria (2019-2022a)*. San José.

- 2018a. *El camino hacia la paridad: después de 65 años de representación de las mujeres en el parlamento y gobierno local*. San José: Instituto Nacional de las Mujeres.
- s.f.a. *Equitativos. Un país trabajando por la igualdad*. San José: Instituto Nacional de las Mujeres, Ministerio de Hacienda y Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
https://www.sica.int/busqueda/busqueda_archivo.aspx?Archivo=pres_86442_1_29052014.pdf
- s.f.b. *Evaluación Participativa de la Oferta del Centro de Formación Política de las Mujeres (2014-2019)*. San José: Instituto Nacional de las Mujeres.
- s.f.c. *Herramientas para la incidencia y la participación política*. San José: Instituto Nacional de las Mujeres.
- 2016b. *III Plan de Acción de la Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género*. San José: Instituto Nacional de las Mujeres.
<https://www.inamu.go.cr/documents/10179/2208161/PLAN+ACCION+2015-2018.pdf/2c909f76-edca-42c3-9dad-67b6037031b9>
- 2011. *II Plan de Acción 2012-2014 Política de Igualdad y Equidad de Género*. San José: Instituto Nacional de las Mujeres.
<https://www.inamu.go.cr/documents/10179/2208159/PLAN+DE+ACCION+2012-14.pdf/9c3f2985-1764-4cbc-845c-d6cfdeddf6b1>
- s.f.d. "INAMU reitera la importancia de legislar para garantizar la participación paritaria en todos los puestos de elección popular", acceso el 9 de septiembre de 2022.
<https://www.inamu.go.cr/web/inamu/inamu-reitera-la-importancia-de-legislar-para-garantizar-la-participacion-paritaria-en-todos-los-puestos-de-eleccion-popular>
- 2022b. "INAMU reitera el llamado a eliminar todo tipo de violencia contra las mujeres en la política", 22 de septiembre, acceso el 10 de octubre de 2022.
<https://www.inamu.go.cr/inamu-reitera-el-llamado-a-eliminar-todo-tipo-de-violencia-contra-las-mujeres-en-la-politica>
- 2007a. *La participación Política de las Mujeres en Puestos de Toma de Decisiones 1949-2007*. San José: Instituto Nacional de las Mujeres.
- 2012. *Nuestros derechos políticos*. San José: Instituto Nacional de las Mujeres.
- 2022c. "Nuestros programas", 30 de septiembre, acceso 10 de octubre de 2022.
<https://www.inamu.go.cr/nuestros-programas>
- 2007b. *Oficinas Municipales de la Mujer: una respuesta municipal a las necesidades e intereses de las mujeres*. San José: Instituto Nacional de las Mujeres.
- 2008. *Plan de Acción 2008-2012 Política de Igualdad y Equidad de Género*. San José: Instituto Nacional de las Mujeres.
<https://www.inamu.go.cr/documents/10179/2208157/PLAN+ACCION+2008-2012.pdf/bf7f908b-9bcb-4e40-82c5-08c2f1d455ba>
- 2013a. *Para elegir y ser electas: una reconstrucción histórica: segunda parte*. San José: Instituto Nacional de las Mujeres.
- 2021. *Participación política y comunidad: Mujeres ejerciendo ciudadanía para el desarrollo local/Instituto Nacional de las Mujeres*. San José: Instituto Nacional de las Mujeres.
- 2007c. *Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género*. San José: Instituto Nacional de las Mujeres.
<https://www.inamu.go.cr/documents/10179/401246/PIEG.pdf/a6954994-f85b-42d0-aa2d-bd616af0b86b>
- 2007d. *Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género (PIEG) 2007-2017 (Resumen Ejecutivo)*. San José.
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2007/5030.pdf>

- 2018b. *Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres 2018-2030*. San José: Instituto Nacional de las Mujeres.
<https://www.inamu.go.cr/documents/10179/2208166/INAMU+PIEG+2018-2030+NEW.pdf/af2861f2-e7b6-4c8d-8a3b-93b6d2af241c?version=1.0>
- 2013b. *Una estrategia del INAMU: "Mecanismos para la Igualdad y equidad de género: de las Brechas a las Soluciones"*. San José: Instituto Nacional de las Mujeres.
 Instituto Nacional de las Mujeres, Foro de Mujeres políticas por Costa Rica y Naciones Unidas. 2021. *Fortalecimiento de La Participación Política de las Mujeres en Costa Rica 2021-2022: Agenda de los Derechos de las Mujeres*. San José.
 Instituto Nacional de las Mujeres y Ministerio de Salud y Desarrollo Social. 2018. *Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos (PIOD) 2018-2020*. Buenos Aires.
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/texto_piod.pdf
- Jackson Thaddeus, Patrick. 2011. *The Conduct of Inquiry in International Relations: Philosophy of science and its implications for the study of world politics*. Londres: Routledge.
- Johnson, Niki. 2014. "Presentación". *Revista Uruguaya de Ciencia Política* 2 (23): 7-14.
<https://www.redalyc.org/pdf/2973/297338131001.pdf>
- Lampert, María Pilar. 2014. *Concepto de Equidad de Género*. Santiago de Chile: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.
https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/20239/4/equidad%20de%20genero_%20final_v2.pdf
- López Huerta, Víctor Manuel. 2023. "La igualdad y la Equidad de Género", acceso el 11 de mayo de 2023. <https://www.iij-unach.mx/images/docs/DH/v1.pdf>
- Martínez Rodríguez, Antonia y Antonio Garrido Rubia. 2010. *De la Política de la Presencia a la Política de la Diferencia. Representación de las Mujeres en cuatro Parlamentos Nacionales (México, Chile, Argentina, Uruguay)*. Barcelona: CIDOB edicions.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3189496>
- Martínez Sampere, Eva. 1999. "La legitimidad de la Democracia Paritaria". (Congreso de la Asociación Española de Derecho Constitucional, Alicante, 28 y 29 de abril de 1999).
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=27595>
- Matarrita Arroyo, Mario Andrés y Eugenia María Zamora Chavarría. 2015. "Paridad de género y capacitación partidaria en Costa Rica". *Revista Derecho Electoral* 19: 90-129. <http://ride.tse.go.cr/bitstream/handle/123456789/11564/zamora-matarrita%5b1%5d.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mertens de Wilmars, Frédéric. 2015. "La paridad a la luz de la equidad. Una nueva lectura del principio de Igualdad. Experiencias constitucionales en Bélgica, Francia y España" *Revista Europea de Derechos Fundamentales* 26: 169-192.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5474159>
- 2014. "La paridad a la luz de la equidad. Propuesta para una nueva lectura del principio de igualdad". Tesis de doctorado, Universidad de Valencia.
<https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/36211/tesis%20paginas%20correctas%20al%20dia%201%20de%20mayo%202014.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- 1994. *Plan Nacional de Desarrollo 1994-1998*. San José: MIDEPLAN.
- 2022. "Participación y Capacitación", acceso el 12 de diciembre de 2022.
https://www.mideplan.go.cr/odt/Plan%20Nacional/Capital%20Humano/Mujeres/participacion_capacitacion.htm
- Misión de Observación Electoral. 2018. *De la Participación a la Representación Efectiva. "La participación Política de las Mujeres en Colombia"*. Bogotá: MOE
<https://www.moe.org.co/wp-content/uploads/2018/11/De-la-Participaci%C3%B3n-a->

- la-Representac%3%ADon-Efectiva-Participaci%3%B3n-Pol%3%ADtica-de-la-Mujer_Digital.pdf
- Møller, Jørgen y Svend-Erik Skaaning. 2016. "Chapter 4. Defining the Attributes of Causal Concepts". En *Causal Case Study Methods Foundations and Guidelines for Comparing, Matching, and Tracing*, de Derek Beach y Brun Rasmus Pedersen, 95-118. Michigan: University of Michigan Press.
- 2016. "Chapter 5. Measuring Causal Concepts". En *Causal Case Study Methods Foundations and Guidelines for Comparing, Matching, and Tracing*, de Derek Beach, y Rasmus Brun Pedersen, 119-153. Michigan: University of Michigan Press.
- Mora Chinchilla, Carolina. 2010. "La creación del Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica en 1949: sus antecedentes y significado en la institucionalidad nacional." *Revista Derecho Electoral* 9: 1-52. https://www.tse.go.cr/revista/art/9/mora_chinchilla.pdf
- Naciones Unidas. 1979. "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", acceso el 01 de junio de 2022. <https://www.unicef.org/nicaragua/media/1431/file/Convenci%C3%B3n%20sobre%20la%20eliminaci%C3%B3n%20de%20todas%20las%20formas%20de%20discriminaci%C3%B3n%20contra%20la%20mujer.pdf>
- 2022a. "Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, 4 a 15 de septiembre de 1995, Beijing, China", acceso el 16 de octubre de 2022. <https://www.un.org/es/conferences/women/beijing1995>
- 2023. "Igualdad de Género", acceso el 11 de mayo de 2023. <https://www.un.org/es/global-issues/gender-equality>
- 2022b. "Indicadores de Derechos Humanos 1996-2014", acceso el 18 de octubre de 2022. <https://indicators.ohchr.org/>
- 1996. *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing., 4 a 15 de septiembre de 1995*. New York: Naciones Unidas. <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>
- 1995. *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social*. Copenhague: Naciones Unidas. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N95/116/54/PDF/N9511654.pdf?OpenElement>
- 1999. "Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", acceso el 02 de julio de 2022. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/default-title>
- Obando, Ana Elena. 2016. "Investigación sobre la participación Política de las mujeres en Costa Rica." En *Derechos Políticos de las Mujeres: avances y buenas prácticas en el Salvador, Costa Rica y Panamá*, de Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 113-203. San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r35981.pdf>
- Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. 2022. "Nivel jerárquico de los Mecanismos para el Adelanto de la Mujer (MAM)", acceso el 17 de octubre de 2022. <https://oig.cepal.org/es/indicadores/nivel-jerarquico-mecanismos-adelanto-la-mujer-mam>
- 2017. *Planes de igualdad de género en América Latina y el Caribe. Mapas de ruta para el desarrollo*. Santiago: Naciones Unidas. https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/planes_de_igualdad_de_genero_en_america_latina_y_el_caribe._mapas_de_ruta_para_el_desarrollo.pdf
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y Banco Interamericano de Desarrollo. 2020. "Panorama de las Administraciones Públicas América Latina y el Caribe 2020. Hoja de País. Costa Rica", acceso el 20 de octubre de 2022.

- <https://www.oecd.org/gov/gov-at-a-glance-alc-country-factsheet-es-2020-costa-rica.pdf>
- Oficina de Divulgación e Información. 2019. "Mujeres votas más que los hombres en Costa Rica", de 27 de noviembre, acceso el 14 de octubre de 2022. <https://www.informativo.com/27-11-2019/mujeres-votan-mas-hombres-costa-rica>
- ONU Mujeres. 2014. *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*. New York: ONU Mujeres.
https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/CSW/BPA_S_Final_WEB.pdf
- 2015a. *La hora de la Igualdad Sustantiva, Participación Política de las Mujeres, en América Latina y el Caribe Hispano*. México: ONU Mujeres México.
<https://oig.cepal.org/es/documentos/la-hora-la-igualdad-sustantiva-participacion-politica-mujeres-america-latina-caribe>
- 2015b. *La Igualdad de Género*. México: ONU Mujeres México.
<https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2015/6/igualdad-mujeres>
- 2022. "La Plataforma de Acción de Beijing: inspiración entonces y ahora", acceso el 10 de septiembre de 2022. <https://beijing20.unwomen.org/es/about>
- s.f. "Mecanismos nacionales", acceso el 26 de marzo de 2023.
<https://www.unwomen.org/es/partnerships/national-mechanisms>
- ONU Mujeres; PNUD; IDEA Internacional. 2022. "Índice de Paridad Política", acceso el 10 de octubre de 2022. <https://ateneaesparidad.com/indice-de-paridad-politica/>
- Open Government Partnership. 2022. "Training for Women of Political Parties. Costa Rica", acceso el 10 de octubre de 2022. <https://www.opengovpartnership.org/members/costa-rica/commitments/CR0055/>
- Palma Cabrera, Esperanza. 2021. "Paridad de Género". *Pontuario de la Democracia*.
<https://prontuario-democracia.sociales.unam.mx/wp-content/uploads/2021/05/Paridad-de-genero.pdf>
- Paredes, Rosa. 2006. "Políticas públicas, pobreza y equidad de género". *Espacio Abierto Cuaderno Venezolano de Sociología* 4 (15): 741-757.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=12215403>
- Peters, B. Guy. 2018. *Policy Problems and Policy Design*. Cheltenham: Edward Elgar Publishing Limited.
- Petrizzo Páez, María Angela. 2008. "El desarrollo endógeno y aprendizaje institucional: Una relación recursiva". *Revista Venezolana de Gerencia* 41 (13): 30-48.
<https://www.redalyc.org/pdf/290/29004103.pdf>
- Phillips, Anne. 2019. "¿Por qué las teóricas de género no hablan más acerca de la igualdad de género?". *Debate Feminista* 57: 1-16.
<https://doi.org/10.22201/cieg.2594066xe.2019.57.01>
- Picado León, Hugo e Ileana Aguilar Olivares. 2020. "El Instituto de Formación y Estudios en Democracia: logros y retos en su primera década". *Revista Derecho Electoral* 30: 131-151. https://www.tse.go.cr/revista/art/30/picado_aguilar.pdf
- Presidencia de la República de Costa Rica. 2018. Decreto Ejecutivo N° 41115, 06 de marzo, Política nacional para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres (PIEG) 2018-2030 (San José).
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=86925&nValor3=113012&strTipM=TC
- 2008. Decreto Ejecutivo N° 34729, de 03 de septiembre, Coordinación y Ejecución de la Política de Igualdad y Equidad de Género (PIEG) en las Instituciones Públicas (San José).

- http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=63962&nValor3=73907&strTipM=TC
- 2022. "País cuenta con Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la política", 03 de mayo, acceso el 10 de septiembre de 2022.
<https://www.presidencia.go.cr/comunicados/2022/05/pais-cuenta-con-ley-para-prevenir-y-erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres-en-la-politica/>
- Rohlfing, Ingo, y Carsten Q. Schneider. 2018. A Unifying Framework for Causal Analysis in Set-Theoretic Multimethod Research. *Sociological Methods & Research* 47 (1): 37–63.
- Sáenz Ramiérez, Ana Luz. 2012. "La incidencia de las redes de asuntos en la formulación e implementación inicial de la Política para la Igualdad y Equidad de Género (2007-2017)". Tesis de Licenciatura, Universidad de Costa Rica.
<https://www.kerwa.ucr.ac.cr/handle/10669/804>.
- Senado de la República de Colombia. 2020. " ¡Lo Logramos! Paridad en listas electorales será una realidad": senadora Ana María Castañeda", 16 de diciembre, acceso el 12 de junio de 2022. <https://www.senado.gov.co/index.php/component/content/article/13-senadores/2176-lo-logramos-paridad-en-listas-electorales-sera-una-realidad-ana-maria-castaneda>
- Soledad D' Elia, Natalia. 2012. "Debate sobre Ley de cupo femenino, paridad e igualdad política entre los géneros". *Revista de Comunicación Vivat Academia* 118: 93-101.
<https://www.redalyc.org/pdf/5257/525752945006.pdf>.
- Stamile, Natalina. 2020. "Igualdad, diferencia y teoría feminista". *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad* 18: 9-28. <https://doi.org/10.20318/eunomia.2020.5261>
- Subirats, Joan, Peter Knoepfel, Corinne Larrue, y Frederic Varonne. 2008. "Capítulo 7. Inclusión en la agenda política". En *Análisis y gestión de políticas públicas*, de Joan Subirats, Peter Knoepfel, Corinne Larrue y Frederic Varonne, 125-148. Barcelona: Ariel, S. A.
- Torres García, Isabel. 2013. "Capítulo 4. Paridad para el fortalecimiento de la democracia incluyente: el caso de Costa Rica". En *La apuesta por la paridad: democratizando el sistema político en América Latina. Los casos de Ecuador, Bolivia y Costa Rica*, de Marlene Choque Aldana, Isabel Torres García y Solanda Goyes Quelal, 179-235. Perú: IDEA Internacional y Comisión Interamericana de Mujeres.
<https://www.oas.org/en/cim/docs/apuestaporlaparidad-final-web.pdf>
- Tribunal Supremo de Elecciones. 2022. "Estadísticas de Procesos Electorales", acceso el 14 de octubre de 2022. https://www.tse.go.cr/estadisticas_elecciones.htm
- 2000a. Recurso de Amparo Electoral N° 303-E-2000, 15 de febrero. (San José).
<https://www.tse.go.cr/juris/electorales/0303-E-2000.HTM>
- 2005. Recurso de Apelación N° 3082-E-2005, de 06 de diciembre. (San José).
<https://www.tse.go.cr/juris/electorales/3082-E-2005.HTM>
- 2000b. Resolución N. 804-E-2000, de 04 de mayo. (San José).
https://oig.cepal.org/sites/default/files/2000_restselec804-e-2000_cri.pdf
- 2012a. Resolución N.° 1677-E8-2012, de 23 de febrero. (San José).
<https://www.tse.go.cr/juris/electorales/1677-E8-2012.html>.
- 2015. Resolución N.° 4382-E8-2015, de 14 de agosto. (San José).
https://www.tse.go.cr/juris/relevantes/4382-E8-2015.html?zoom_highlight=consulta+exped
- 2012b. Resolución N.° 5078-E8-2012 de 04 de julio. (San José).
<https://www.tse.go.cr/juris/electorales/5078-E8-2012.html>.
- 2010a. Resolución N.° 6165-E8-2010, de 23 de septiembre. (San José).
<https://www.tse.go.cr/juris/electorales/6165-E8-2010.html>.

- 2010b. Recurso de Amparo Electoral N.º 3281-E1-2010, de 03 de mayo. (San José).
https://www.tse.go.cr/juris/relevantes/3281-E1-2010.html?zoom_highlight=3281-E1-2010.
- 2010c. Resolución N.º 3671-E8-2010, de 13 de mayo. (San José).
<https://www.tse.go.cr/juris/electorales/3671-E8-2010.html>
- 2001a. Resolución N.º 1544-E-2001, de 24 de julio. (San José).
https://oig.cepal.org/sites/default/files/2001_restselec1544-e-2001_cri.pdf
- 1999a. Resolución N.º 1863, de 23 de septiembre. (San José).
<https://www.tse.go.cr/juris/electorales/1863-1999.HTM>
- 2000c. Resolución N.º 918-E-2000, de 11 de mayo. (San José).
https://www.tse.go.cr/juris/relevantes/0918-E-2000.HTM?zoom_highlight=consulta+exped.
- 2016. Resolución N.º. 3603-E8-2016, de 23 de mayo. (San José).
https://www.tse.go.cr/juris/electorales/3603-E8-2016.html?zoom_highlight=3603-E8-2016
- 1999b. Resolución N.º 2837, 22 de diciembre. (San José).
<https://www.tse.go.cr/juris/electorales/2837-1999.HTM>
- 2001b. Resolución No. 1543-E-2001, de 24 de julio. (San José).
<https://www.tse.go.cr/juris/electorales/1543-E-2001.HTM>
- Tula, María Inés. 2015. *Mujeres y Política. Un panorama sobre la adopción de las cuotas de género y sus efectos en América Latina y Colombia*. Bogotá: PNUD, Mininterior, el NIMD, la OEA, Suecia, Unión Europea, la AECID y Noruega.
<https://www.undp.org/es/latin-america/publicaciones/mujeres-y-politica-un-panorama-sobre-la-adopcion-de-las-cuotas-de-genero-y-sus-efectos-e-america-latina-y-colombia>
- 2017. *Paridad de Género: Política e Instituciones. Hacia una Democracia Paritaria*. Colección de Documentos-Guía para Poderes Públicos y Tomadores de Decisión, Panamá: ONU MUJERES.
<https://lac.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Americas/Documentos/Publicaciones/2018/2/Paridad%20Collecin%20Gua%20Democracia%20Paritaria%202017.pdf>
- Unidad Centro de Formación Política de las Mujeres. s.f. "Centro de Formación Política. Resultados 2017-2021", Presentación en Power Point INAMU. (San José).
- Unión Nacional de Gobiernos Locales. 2020. "Oficinas Municipales de la Mujer", acceso el 18 de octubre de 2022. <https://www.ungl.or.cr/index.php/conozcanos/redes-municipalidades/red-de-oficinas-municipales-de-la-mujer>.
- Universidad de Costa Rica y CIEP. 2022. "Informes de Restultados del Estudio de Opinón sociopolítica", acceso el 18 de octubre de 2022. <https://ciep.ucr.ac.cr/estudios-de-opinion-sociopolitica/>
- Urriola Pérez, Ivonne y Sara Ramirez Abal. 2019. *Trasnversalización de la Igualdad de Género en el Sector Público*. Nueva York: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). https://americalatinagenera.org/wp-content/uploads/2020/05/COSTA_RICA_INFORME_FINAL-4.pdf
- Valcárcel, Amelia. 2010. "¿A qué llamamos paridad?" En *Iberoamérica en la hora de la Igualdad*, de Isabel Martínez y Amelia Valcárcel. Madrid: Fundación Carolina.
<https://ameliavalcarcel.com/wp-content/uploads/2015/07/a-que-llamamos-paridad.pdf>
- V-Dem Varieties of Democracy. 2022. "Variable Graph", acceso el 16 de octubre de 2022. https://v-dem.net/data_analysis/VariableGraph/.
- Viceministerio de Género y Asuntos Generacionales. 2008. *Plan Nacional para la igualdad de Oportunidades "Mujeres construyendo la Nueva Bolivia para Vivir Bien"*. La Paz:

- Ministerio de Justicia.
https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/siteal_bolivia_1000.pdf
- XVI Cumbre de Presidentes de Centroamérica. 1995a. *Declaración de San Salvador II*. El Salvador: SG-SICA. https://www.sica.int/documentos/declaracion-de-san-salvador-ii_1_82738.html
- 1995b. *Tratado de Integración Social Centroamericana*. El Salvador: SG-SICA. https://www.sica.int/documentos/tratado-de-la-integracion-social-centroamericana-tratado-de-san-salvador_1_117068.html
- XVI Reunión de Presidentes Centroamericanos. 1995. *Programa de Acciones Inmediatas Derivadas de la Declaración de San Salvador II para la Inversión en Capital Humano*. El Salvador: SG-SICA. <https://www.minex.gob.gt/MDAA/DATA/MDAA/20141125090941219Programa%20de%20Acciones%20Inmediatas%20derivadas%20de%20la%20Declaracion%20de%20San%20Salvador%20I.pdf>
- Zamora Chavarría, María Eugenia. 2018. *Mujeres y derechos políticos electorales: Costa Rica 1988-2018*. San José: Tribunal Supremo de Elecciones. Instituto de Formación y Estudios en Democracia. https://www.tse.go.cr/pdf/publicaciones/mujeres_y_derechos.pdf

Anexos

Anexo 1. Posibles manifestaciones observables del Detonante (D) y del Resultado (R)

Países	CEDAW	Protocolo Facultativo CEDAW	Declaración y Plataforma de Acción de Beijing	Plan, Política o Estrategia de Igualdad	Proyecto de Ley de Paridad o Ley de Cuotas del 50%	Ley de Paridad o Ley de Cuotas del 50%	Variación (%) Mujeres en la Cámara Baja 1995-2021
	Ratificación	Ratificación	Aprobación ⁶⁹				
Argentina	1985	2007	1995	✓		2017	19,06
Barbados	1980	x	1995	x			9,3
Bolivia	1990	2000	1995	✓		2010	35,35
Brasil	1984	2002	1995	x			8,42
Chile	1989	2020	1995	✓	2021		15,08
Colombia	1982	2007	1995	✓		2020	8,02
Costa Rica	1986	2001	1995	✓		2009	31,61
Cuba	1980	x	1995	✓			30,61
Ecuador	1981	2002	1995	✓		2009	34,92
El Salvador	1984	x	1995	✓			16,68
Guatemala	1982	2002	1995	✓	2021		6,88
Guyana	1980	x	1995	x			15,71
Haití	1981	x	1995	✓			-1,06

⁶⁹ En los documentos de la ONU se establece que la plataforma fue aprobada unánimemente por los países miembros. En este sentido, como todos los países aquí analizados ya eran miembros de la ONU antes de ese año, se asume entonces que aprobaron la plataforma en ese año.

Honduras	1983	x	1995	✓		2012-2016	14,09
Jamaica	1984	x	1995	✓			16,87
México	1981	2002	1995	✓		2014	35,9
Nicaragua	1981	x	1995	✓		2012	30,95
Panamá	1981	2001	1995	✓		2012	14,24
Paraguay	1987	2001	1995	✓			13,75
Perú	1982	2001	1995	✓		2020	30
República Dominicana	1982	2001	1995	✓			16,19
Suriname	1993	x	1995	x			23,51
Trinidad y Tobago	1990	x	1995	✓			22,23
Uruguay	1981	2001	1995	✓	2021		17,14
Venezuela	1983	2002	1995	✓		2015	16,26

Fuente: Elaboración de la autora a partir de Naciones Unidas (2022b); Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (2022); Tula (2015); Freidenberg y Molina (2022); y V-Dem Varieties of Democracy (2022).

Anexo 2. Índice de Evidencias

OEE	Entidades	Instrumento	Evidencia recolectada	Tema	Documento	Fuente / Vinculo
H_D = El gobierno plantea la igualdad de género como objetivo de las políticas para las mujeres	(P_{D1}) = El Gobierno comunica mediante la adhesión a instrumentos internacionales, así como sus documentos de planificación, la introducción de aspectos relacionados con la igualdad de género en las políticas para las mujeres.					
	D	N	[E1]	Introducción del tema de las oportunidades y la igualdad	Mensaje de posesión (mayo 1994) del presidente José María Figueres Olsen (1994-1998)	http://www.asamblea.go.cr/sd/Mensajes%20Presidenciales/Discurso%20Toma%20Posesi%C3%B3n%201994%20J.%20M.%20Figueres%20Olsen.pdf
	D	N	[E2]	Igualdad de oportunidades desde un enfoque antipobreza	Plan de Desarrollo (octubre 1994) del presidente José María Figueres Olsen (1994-1998)	Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (1994).
	D	N	[E3]	Promoción de la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres: objetivo de fortalecimiento de la participación de las mujeres	Declaración y programa de acción derivados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social en Copenhague (marzo 1995)	https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N95/116/54/PDF/N9511654.pdf?OpenElement
	D	N	[E4]	Introducción de la igualdad de género e inclusión de la participación de la mujer como uno de los objetivos	Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (septiembre 1995): Adhesión en el marco del gobierno de José María Figueres Olsen (1994-1998).	https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf
	(P_{D2}) = El Gobierno establece la voluntad de regular el tema de la igualdad de género en las políticas para las mujeres					
	D	A	[E5]	Compromiso de promover la igualdad y la equidad entre	Declaración y programa de acción derivados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo	https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N95/11

			hombre y mujeres a través del marco jurídico, leyes y procedimientos. Así como la participación equitativa de las mujeres.	Social en Copenhague (marzo 1995): Aprobación en el marco del gobierno de José María Figueres Olsen (1994-1998)	6/54/PDF/N9511654.pdf?OpenElement
D	A	[E6]	Compromiso de promocionar cambios normativos para la igualdad, así como la participación plena y equitativa de las mujeres.	Declaración y programa de acción derivados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social en Copenhague (marzo 1995): Aprobación en el marco del gobierno de José María Figueres Olsen (1994-1998)	https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N95/116/54/PDF/N9511654.pdf?OpenElement
D	A	[E7]	Compromiso de adopción de medidas para el acceso de las mujeres a las estructuras de poder: medidas positivas	Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (septiembre 1995): Adhesión en el marco del gobierno de José María Figueres Olsen (1994-1998).	https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf
D	A	[E8]	El gobierno indica en la adhesión a la Plataforma su intención de armonizar con el marco jurídico nacional lo expuesto en la misma.	Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (septiembre 1995): Adhesión en el marco del gobierno de José María Figueres Olsen (1994-1998).	https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf
(P_{D3})= El gobierno reconoce la importancia de establecer recursos para impulsar la igualdad de género en las políticas para las mujeres					
D	T	[E9]	Compromiso de fortalecer los recursos para la inversión social de los grupos menos favorecidos (enfoque de focalización)	XVI Cumbre de presidentes de Centroamérica realizada en El Salvador (30 marzo de 1995): los presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá celebraron el Tratado de Integración Social Centroamericana, denominado Tratado de San Salvador.	https://www.sica.int/documentos/tratado-de-la-integracion-social-centroamericana-tratado-de-san-salvador_1_117068.html
D	T	[E10]	Compromiso de aumentar y usar eficazmente los recursos destinados al área social (enfoque de focalización)	Declaración de San Salvador II. Derivado del XVI Cumbre de presidentes de Centroamérica (marzo 1995): firman los gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y Belice (observador).	https://www.sica.int/documentos/declaracion-de-san-salvador-ii_1_82738.html

	D	T	[E11]	Compromiso de aportar los recursos humanos y financieros para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la Plataforma de Acción de Beijing.	Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (septiembre 1995): Adhesión en el marco del gobierno de José María Figueres Olsen (1994-1998).	https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf
	D	T	[E12]	Compromiso de disminuir los gastos militares e invertir más en el área social.	Declaración y programa de acción derivados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social en Copenhague (marzo 1995): Aprobación en el marco del gobierno de José María Figueres Olsen (1994-1998). Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (septiembre 1995): Adhesión en el marco del gobierno de José María Figueres Olsen (1994-1998).	https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N95/116/54/PDF/N9511654.pdf?OpenElement https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf
(P_{D4}) = El gobierno plantea la necesidad de crear mecanismos institucionales para la igualdad de género en las políticas para las mujeres						
	D	O	[E13]	El gobierno plantea la necesidad de llevar a cabo transformaciones institucionales en pro de un balance entre fuertes y débiles.	Mensaje de posesión (mayo 1994) del presidente José María Figueres Olsen (1994-1998) Plan de Desarrollo (octubre 1994) del presidente José María Figueres Olsen (1994-1998)	http://www.asamblea.go.cr/sd/Mensajes%20Presidenciales/Discurso%20Toma%20Posesi%C3%B3n%201994%20J.%20M.%20Figueres%20Olsen.pdf Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (1994).
	D	O	[E14]	Compromiso de consolidar mecanismos nacionales de género.	XVI Reunión de presidentes Centroamericanos marzo (1995). Programa de Acciones Inmediatas derivas de la Declaración de San Salvador II para la Inversión en Capital Humano: firman los gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y Belice (observador).	https://www.minex.gob.gt/MDAA/DATA/MDAA/20141125090941219Programa%20de%20Acciones%20Inmediatas%20derivadas%20de%20la%20Declaracion%20de%20San%20Salvador%20I.pdf

	D	O	[E15]	Compromiso de creación de mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer y/o fortalecer los existentes.	Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (septiembre 1995): Adhesión en el marco del gobierno de José María Figueres Olsen (1994-1998).	https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf
	D	O	[E16]	Compromiso de creación de institucionalidad de género en los órganos Estatales.	Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (septiembre 1995): Adhesión en el marco del gobierno de José María Figueres Olsen (1994-1998).	https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf
H_A = El gobierno introduce acciones para la igualdad de género en los planes, programas y políticas para las mujeres. El gobierno introduce acciones para la igualdad de género en los planes, programas y políticas para las mujeres	(P_{A1}) = El gobierno plantea estrategias de capacitación y formación para el logro de la igualdad de género en las políticas para las mujeres					
	A	N	[E17]	Capacitación, formación y asistencia técnica a los partidos	PIOMH (1996-1998) PIEG (2007-2017)	Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia 1996. https://www.inamu.go.cr/documents/10179/2208157/PLAN+ACCION+2008-2012.pdf/bf7f908b-9bcb-4e40-82c5-08c2f1d455ba
	A	N	[E18]	Capacitación a organizaciones de mujeres	PIOMH (1996-1998) PIEG (2007-2017)	Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia 1996. https://www.inamu.go.cr/documents/10179/2208157/PLAN+ACCION+2008-2012.pdf/bf7f908b-9bcb-4e40-82c5-08c2f1d455ba
	A	N	[E19]	Acompañamiento a la institucionalidad de género: OFIM y las UPEG	(PIEG 2007-2017)	https://www.inamu.go.cr/documents/10179/2208157/PLAN+ACCION+2008-2012.pdf/bf7f908b-9bcb-4e40-82c5-08c2f1d455ba
	A	N	[E20]	Capacitación con énfasis prevención de violencia política (PIEG 2018-2030)	(PIEG 2007-2017)	https://www.inamu.go.cr/documents/10179/2208161/PLAN+ACCION+2015-2018.pdf/2c909f76-edca-42c3-9dad-67b6037031b9

(P_{A2}) = El gobierno establece acciones de regulación para la igualdad de género en las políticas para las mujeres						
A	A	[E21]	Reestructuración legal del mecanismo de género	(PIOM 1996 -1998)		Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia 1996.
A	A	[E22]	Reforma al código electoral: Acciones afirmativas	(PIOM 1996 -1998)		Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia 1996.
A	A	[E23]	Reforma al código electoral: promoción de la paridad vertical y la paridad horizontal: (PIEG 2007-2017)	(PIEG 2007-2017)		https://www.inamu.go.cr/documents/10179/2208161/PLAN+ACCION+2015-2018.pdf/2c909f76-edca-42c3-9dad-67b6037031b9
A	A	[E24]	Normativa para regular la Violencia política	(PIEG 2007-2017)		https://www.inamu.go.cr/documents/10179/2208161/PLAN+ACCION+2015-2018.pdf/2c909f76-edca-42c3-9dad-67b6037031b9
(P_{A3}) = El gobierno orienta a las instituciones a destinar recursos para la igualdad de género en las políticas para las mujeres						
A	T	[E25]	Estipulación de presupuesto para la PIEG (2007-2017)	(PIEG 2007-2017)		http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=63962&nValor3=73907&strTipM=TC
A	T	[E26]	Asignación presupuestaria PIEG (2018-2030)	(PIEG 2018-2030)		http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=86925&nValor3=113012&strTipM=TC
A	T	[E27]	Estipulación de financiamiento de capacitación en los partidos políticos	(PIEG 2007-2017)		https://www.inamu.go.cr/documents/10179/2208161/PLAN+ACCION+2015-2018.pdf/2c909f76-edca-42c3-9dad-67b6037031b9

A	T	[E28]	Acciones para un presupuesto con enfoque de género	(PIEG 2007-2017)	https://www.inamu.go.cr/documents/10179/2208157/PLAN+ACCION+2008-2012.pdf/bf7f908b-9bcb-4e40-82c5-08c2f1d455ba
(P_{A4}) = El gobierno establece acciones de reforma institucional para la igualdad de género en las políticas para las mujeres					
A	O	[E29]	Creación y fortalecimiento de mecanismos autónomos descentralizados de género	(PIEG 2007-2017)	https://www.inamu.go.cr/documents/10179/2208157/PLAN+ACCION+2008-2012.pdf/bf7f908b-9bcb-4e40-82c5-08c2f1d455ba
A	O	[E30]	Creación de instancias y políticas de género en otras entidades estatales	(PIEG 2007-2017)	https://www.inamu.go.cr/documents/10179/2208157/PLAN+ACCION+2008-2012.pdf/bf7f908b-9bcb-4e40-82c5-08c2f1d455ba
A	O	[E31]	Creación de centros de capacitación y formación	(PIEG 2007-2017)	https://www.inamu.go.cr/documents/10179/2208157/PLAN+ACCION+2008-2012.pdf/bf7f908b-9bcb-4e40-82c5-08c2f1d455ba
A	O	[E32]	Asignación de Instituciones responsables de las acciones	PIOMH (1996-1998), PIEG (2007-2017) PIEG (2018-2030)	Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia 1996. https://www.inamu.go.cr/documents/10179/401246/PIEG.pdf/a6954994-f85b-42d0-aa2d-bd616af0b86b https://www.inamu.go.cr/documents/10179/2208166/INAMU+PIEG+2018-2030+NEW.pdf/af2861f2-e7b6-4c8d-8a3b-93b6d2af241c?version=1.0

<p>H_B = El gobierno ajusta el sistema institucional a la política, y, aunque la implementación es centralizada existen esfuerzos por la descentralización, y, aunque la implementación es centralizada existen esfuerzos por la descentralización esfuerzos por la descentralización</p>	<p>(P_{B1}) = El gobierno lleva a cabo actividades de capacitación y formación de forma centralizada y mediante relaciones de colaboración con diversas instituciones para el logro de la igualdad de género en las políticas para las mujeres</p>					
	B	N	[E33]	Actividades de capacitación, formación y asistencia técnica a los partidos políticos y sus lideresas ejecutadas de forma centralizada por parte TSE y mediante relaciones de colaboración con el INAMU: Programa Mujeres en Ruta.	Picado y Aguilar 2020, 138	https://www.tse.go.cr/revista/art/30/picado_aguilar.pdf
	B	N	[E34]	Actividades de capacitaciones dirigidas a las organizaciones de mujeres por parte del INAMU: Programa PROLIPP y Proyecto F♀RMA	Documento: Centro de Formación Política de las Mujeres.	Instituto Nacional de las Mujeres 2016.
	B	N	[E35]	Actividades de capacitación y acompañamiento OFIM Y UPEG llevadas a cabo por la INAMU	Instituto Nacional de las Mujeres (Página Web) Documento: Una estrategia del INAMU: Mecanismos para la igualdad y equidad de género: de las brechas a las soluciones.	https://www.inamu.go.cr/nuestros-programas Instituto Nacional de las Mujeres 2013
	B	N	[E36]	Estudios y capacitación relacionados con violencia política hacia las mujeres ejecutadas por el INAMU.	Documento: Mujeres y Derechos Políticos Electorales Pieza de comunicación de prevención de violencia de. Instituto Nacional de las Mujeres 2022	https://www.tse.go.cr/pdf/publicaciones/mujeres_y_derechos.pdf https://www.inamu.go.cr/inamu-reitera-el-llamado-a-eliminar-todo-tipo-de-violencia-contra-las-mujeres-en-la-politica
<p>(P_{B2}) = El gobierno regula la igualdad de género en las políticas para las mujeres de forma centralizada y mediante relaciones de colaboración entre las instituciones involucradas</p>						

	B	A	[E37]	Reestructuración del Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia y creación del Instituto Nacional de las Mujeres por parte de la Asamblea Legislativa.	Proyecto de ley No. 12.801 Ley 7801 de 1998	https://corteidh.or.cr/tablas/29838.pdf
	B	A	[E38]	Reforma al código electoral de 1996 e interacciones entre la Asamblea Legislativa, el TSE y el INAMU, producto de la implementación de la misma.	Reforma al código electoral Documento: La apuesta por la paridad Resolución o Voto 1863 de 1999	https://reformaspoliticas.org/wp-content/uploads/2015/03/costa-rica-leyesdecuotas-1996-ley-7653.pdf Torres 2013 http://www.oas.org/en/cim/docs/apuestaporlaparidad-final-web.pdf Tribunal Supremo de Elecciones 1999 https://www.tse.go.cr/juris/electorales/1863-1999.HTM

	B	A	[E39]	<p>Reforma electoral 2009: la creación e implementación de la paridad y la alternancia, así como la horizontalidad, estuvo marcada por la interacción del TSE, Diputadas de partidos, la Asamblea Legislativa, el INAMU, la Defensoría de los Habitantes y el Instituto Interamericano de los Derechos Humanos. (Resoluciones, Acción de inconstitucionalidad, Sentencias, comunicados, etc.).</p>	<p>Documento: La apuesta por la paridad</p> <p>Resolución No. 3671-E8-2010</p> <p>Acción de inconstitucionalidad</p> <p>INAMU. expediente No. 15-005481-007-CO</p> <p>Documento: Derechos políticos de las mujeres</p> <p>Sentencia No. 15-16070</p> <p>Documento: Mujeres y Derechos Políticos Electorales</p> <p>Defensoría de los Habitantes</p> <p>Instituto Nacional de las Mujeres</p> <p>Resolución N°. 3603-E8-2016</p>	<p>(Torres 2013)</p> <p>http://www.oas.org/en/cim/docs/apuestaporlaparidad-final-web.pdf</p> <p>https://www.tse.go.cr/juris/electorales/3671-E8-2010.html</p> <p>https://www.tse.go.cr/juris/relevantes/SSC-016070-2015.html</p> <p>http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/asunto_cons/asu_informe_pgr.aspx?ContInforme=0&param1=AIP&nValor1=1&param5=15-005481-0007-CO&paramInf=1&strTipM=IP1</p> <p>https://www.corteidh.or.cr/tablas/r35981.pdf</p> <p>https://vlex.co.cr/vid/663842737</p> <p>https://www.tse.go.cr/pdf/publicaciones/mujeres_y_derechos.pdf</p> <p>https://www.dhr.go.cr/informacion_relevante/comunicados/2017/junio/40.comunicado_paridad.pdf</p> <p>https://www.inamu.go.cr/web/inamu/inamu-reitera-la-importancia-de-legislar-para-garantizar-la-participacion-paritaria-en-todos-los-puestos-de-eleccion-popular</p>
--	----------	----------	--------------	--	---	---

					https://www.tse.go.cr/juris/electorales/3603-E8-2016.html?zoom_highlight=3603-E8-2016
B	A	[E40]	Creación de la ley que regula la violencia política: interacción entre Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa, el TSE y Poder Ejecutivo.	Documento: Mujeres y Derechos Políticos Electorales Decreto Legislativo N.º 10235	https://www.tse.go.cr/pdf/publicaciones/mujeres_y_derechos.pdf https://oig.cepal.org/sites/default/files/2022_ley10235_cri.pdf
(P_{B3}) = el gobierno crea obligaciones presupuestales a las instituciones responsables de la igualdad de género en las políticas para las mujeres, además apuesta por la creación un presupuesto con enfoque de género					
B	T	[E41]	Creación de presupuesto para el mecanismo nacional de género: INAMU	Ley No. 7801 Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)	https://corteidh.or.cr/tablas/29838.pdf https://cgrweb.cgr.go.cr/apex/f?p=150220:2:0::NO::
B	T	[E42]	Asignación de presupuesto a las instituciones encargadas de las capacitaciones de las mujeres y los partidos políticos, como es el caso del Instituto de Formación y Estudios en Democracia (IFED) y al Centro de Formación Política a través de la INAMU.	Ley 8765 de 2009 Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) Instituto Nacional de las Mujeres	https://www.iidh.ed.cr/capel2016/media/1112/c%C3%B3digo-electoral-ley-no-8765.pdf https://cgrweb.cgr.go.cr/apex/f?p=150220:2:0::NO::

	B	T	[E43]	Asignación de presupuesto para capacitación de las mujeres por parte de los partidos políticos: este tema ha estado atravesado por interacción entre el TSE y el INAMU.	Ley No. 7.653 de 1996 Resolución o Voto 1863 de 1999 Ley 8765 de 2009 Documento: Mujeres y Derechos Políticos Electorales	https://reformaspoliticas.org/wp-content/uploads/2015/03/costa-rica-leyesdecuotas-1996-ley-7653.pdf https://www.tse.go.cr/juris/electorales/1863-1999.HTM https://www.iidh.ed.cr/capel2016/media/1112/c%C3%B3digo-electoral-ley-no-8765.pdf https://www.tse.go.cr/pdf/publicaciones/mujeres_y_derechos.pdf
	B	T	[E44]	Coordinación intersectorial para la ejecución de programas y proyectos como un primer paso para la creación de un presupuesto con enfoque de género: Proyecto equitativo	Documento: Transversalización de la igualdad de género Equitativos. Instituto Nacional de las Mujeres	https://americalatinagenera.org/wp-content/uploads/2020/05/COSTA_RICA_INFORME_FINAL-4.pdf https://www.sica.int/busqueda/busqueda_archivo.aspx?Archivo=press_86442_1_29052014.pdf
(P_{B4}) = El gobierno asigna funciones y crea o reestructura organizaciones estatales para la implementación de las acciones para la igualdad de género en las políticas para las mujeres						
	B	O	[E45]	Asignación de funciones específicas y centralizas a las agencias implementadoras: INAMU, TSE, Asamblea Legislativa, Defensoría de los Habitantes y Contraloría General de la República.	Ley No. 7801 de 1998 TSE Asamblea Legislativa Defensoría de los Habitantes	https://corteidh.or.cr/tablas/29838.pdf Mora (2010) https://www.tse.go.cr/revista/art/9/mora_chinchilla.pdf Torres (2013) https://www.oas.org/es/cim/docs/ApuestaPorLaParidad-Final.pdf https://www.dhr.go.cr/la_defensoria/marco_institucional.aspx

	B	O	[E46]	Creación de instancias y de políticas de género en las organizaciones estatales:	TSE. comisión y política Asamblea Legislativa: comisiones, unidades y políticas Poder Judicial: Comisión y política	Obando (2016) https://www.corteidh.or.cr/tablas/r35981.pdf
	B	O	[E47]	Creación de centros de capacitación y formación: IFED y Centro de Formación Política de las Mujeres	Ley No.8765 de 2009 Documento: Centro de Formación Política de las Mujeres. Instituto Nacional de las Mujeres	https://www.iidh.ed.cr/capel2016/media/1112/c%C3%B3digo-electoral-ley-no-8765.pdf
	B	O	[E48]	Creación de instancias descentralizadas para la igualdad y la equidad de género en las políticas para las mujeres.	OFIM Comisiones Municipales de la Condición de la Mujer Red Nacional de Oficinas Municipales de la Mujer Unión de Gobiernos Locales y el Instituto de Fomento Asesoría Municipal (IFAM)	Gobierno de Costa Rica https://www.un.org/womenwatch/daw/Review/responses/COSTA-RICA-Spanish.pdf https://www.mideplan.go.cr/odt/Plan%20Nacional/Capital%20Humano/Mujeres/participacion_capacitacion.htm Gobierno de Costa Rica https://www.un.org/womenwatch/daw/Review/responses/COSTA-RICA-Spanish.pdf Obando (2016) https://www.corteidh.or.cr/tablas/r35981.pdf

H_C = gobierno interactúa mediante relaciones de colaboración con actores no estatales, especialmente con los partidos políticos y las mujeres	(P_{C1}) = El gobierno intercambia información con actores no estatales para el mejoramiento de la política					
	C	N	[E49]	Talleres de consulta con las organizaciones de las mujeres tanto en la formulación como en la implementación de la PIEG (2007-2017)	Tesis: investigación redes de actores en la PIEG (2007-2017)	https://www.kerwa.ucr.ac.cr/handle/10669/804
	C	N	[E50]	Construcción de agendas con las organizaciones de las mujeres en el marco de la formulación de la PIEG (2007-2017): solicitud de capacitaciones para las mujeres	Agenda de las mujeres para una Política Nacional de Igualdad y Equidad de Género	Instituto Nacional de las Mujeres
	C	N	[E51]	En el marco de las Capacitaciones de los partidos y de sus lideresas, el IFED convoca a los mismos para la elaboración de dichas capacitaciones: Mujeres en ruta. Además, el IFED lleva a cabo alianzas con actores no estatales para la implementación de estas acciones.	Alianzas y convenios Consulta a los actores no estatales	Picado y Aguilar 2020 https://www.tse.go.cr/revista/art/30/picado_aguilar.pdf Gutiérrez 2013 https://www.tse.go.cr/revista/art/16/gutierrez_barboza.pdf Open Government Partnership https://www.opengovpartnership.org/members/costa-rica/commitments/CR0055/
	C	N	[E52]	Incidencia de los actores no estatales en relación al tema de la violencia política: necesidad de capacitaciones.	Fortalecimiento de La Participación Política de las Mujeres en Costa Rica 2021-2022.	Instituto Nacional de las Mujeres; Foro de Mujeres políticas por Costa Rica; Naciones Unidas 2021.
(P_{C2}) = El gobierno regula la igualdad de género mediante la interacción de actores no estatales, especialmente los partidos políticos y las mujeres						

	C	A	[E53]	Interacción formal entre el TSE y los actores no estatales en relación a la Ley No. 7.653 de 1996: partidos políticos, ciudadanía y organizaciones de mujeres.	Emisión de votos o resoluciones: Resolución 2837 de 1999 Acción de inconstitucionalidad Amparo electoral	(Tribunal Supremo de Elecciones 1999b) https://www.tse.go.cr/juris/electorales/2837-1999.HTM (Corte Suprema de Justicia 2001) https://www.tse.go.cr/juris/relevantes/SSC-3419-2001.html https://www.tse.go.cr/pdf/publicaciones/mujeres_y_derechos.pdf
	C	A	[E54]	Participación formal de diversos actores, tanto en el proceso de formulación como de implementación de la Ley No. 8765 de 2009	Incidencia de las organizaciones de las mujeres Interacción del TSE y los partidos políticos: Resolución 3671-E8-2010 Acciones de inconstitucionalidad Recursos de amparo electoral	(Torres 2013) http://www.oas.org/en/cim/docs/apuestaporlaparidad-final-web.pdf (Tribunal Supremo de Elecciones 2010) https://www.tse.go.cr/juris/electorales/3671-E8-2010.html Zamora 2018 https://www.tse.go.cr/pdf/publicaciones/mujeres_y_derechos.pdf

C	A	[E55]	Interacción formal con los actores no estatales en la implementación de la Paridad Horizontal	Votos o Resoluciones: Resolución N.º 4382-E8-2015	Zamora 2018 https://www.tse.go.cr/pdf/publicaciones/mujeres_y_derechos.pdf (Tribunal Supremo de Elecciones 2015) https://www.tse.go.cr/juris/relevantes/4382-E8-2015.html?zoom_highlight=consulta+exped
C	A	[E56]	Incidencia de los actores no estatales en la formulación de normativas para la regulación de la violencia política hacia las mujeres.	Fortalecimiento de La Participación Política de las Mujeres en Costa Rica 2021-2022 Entrevista con una de las mujeres de la organización Foro de Mujeres Políticas por Costa Rica	Instituto Nacional de las Mujeres; Foro de Mujeres políticas por Costa Rica; Naciones Unidas 2021 Sánchez 2020
(P_{c3}) = El gobierno interactúa mediante relaciones de colaboración con actores no estatales en función del presupuesto, especialmente con las mujeres y los partidos políticos					
C	T	[E57]	Incidencia de las organizaciones de mujeres en la asignación de presupuesto de la PIEG (2007-2017).	Plan de Acción 2008-2012 Fortalecimiento de La Participación Política de las Mujeres en Costa Rica 2021-2022	https://www.inamu.go.cr/documents/10179/2208157/PLAN+ACCION+2008-2012.pdf/bf7f908b-9bcb-4e40-82c5-08c2f1d455ba Instituto Nacional de las Mujeres; Foro de Mujeres políticas por Costa Rica; Naciones Unidas 2021.
C	T	[E58]	Alianzas de cooperación con actores no estatales para la implementación de las actividades de capacitaciones.	Alianzas con organismos de cooperación como: la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Fundación Konrad Adenauer	Centro de Formación Política de las Mujeres, Instituto Nacional de las Mujeres 2016. Open Government Partnership s.f. https://www.opengovpartnership.org/members/costa-rica/commitments/CR0055/

C	T	[E59]	Alianzas de cooperación para el financiamiento del primer proyecto para la creación de un presupuesto con enfoque de género: Proyecto equitativos	Alianzas con organismos de cooperación como: la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo	Instituto Nacional de las Mujeres
C	T	[E60]	Interacciones formales con los actores no estatales en relación a la implementación de presupuesto de capacitación de los partidos políticos.	Resolución N.º 1677-E8-2012 Resolución N.º 5078-E8-2012	Tribunal Supremo Electoral 2012 https://www.tse.go.cr/juris/electorales/1677-E8-2012.html Tribunal Supremo Electoral 2012 https://www.tse.go.cr/juris/electorales/5078-E8-2012.html
(P_{C4}) = El gobierno interactúa con los actores no estatales en la estructuración de la institucionalidad para la igualdad de género en las políticas para las mujeres					
C	O	[E61]	Creación de instancia para la interacción, participación e incidencia de las organizaciones de mujeres	Foro de Mujeres: espacio de intercambio, construcción de agendas y de rendición de cuentas	Instituto Nacional de las Mujeres 2004
C	O	[E62]	Influencia de los actores no estatales en la constitución de la institucionalidad de género	Influencia de las organizaciones de mujeres en la creación de las OFIM y las comisiones de género	Obando 2016 https://www.corteidh.or.cr/tablas/r35981.pdf
C	O	[E63]	Influencia de los actores no estatales para la creación de políticas públicas	En informe sombra de la CEDAW, las Organizaciones de Mujeres le demandan al INAMU la creación de estas políticas.	https://www.cipacdh.org/pdf/Informe_sombra_CEDAW.pdf
C	O	[E64]	Alianzas de cooperación con actores no estatales para la implementación de las políticas de género municipales.	Implementación de proyectos locales con actores institucionales y no estatales.	https://elmundo.cr/municipales/gobiernos-locales-fomentan-politicas-publicas-para-la-prevencion-de-la-violencia-de-genero/

H_R = Fortalecimiento de la paridad en el ámbito político	(P_{R1}) = Fortalecimiento de la participación y el empoderamiento de las mujeres tanto de las organizaciones sociales como de los partidos políticos.					
	R	N	[E65]	Resultados positivos de las capacitaciones tanto de las organizaciones de mujeres como de los partidos políticos.	Capacitaciones como puente para el fortalecimiento de las capacidades de las mujeres de las organizaciones En relación a las capacitaciones de los partidos se evidencia un aumento del número de partidos participantes	Evaluación Participativa de la Oferta del Centro de Formación Política de las Mujeres (2014-2019. Instituto Nacional de las Mujeres. Picado y Aguilar 2020 https://www.tse.go.cr/revista/art/30/picado_aguilar.pdf
	R	N	[E66]	Aumento de participación política de las mujeres vía voto popular.	Desde 1995 al 2018 la votación de las mujeres ha aumentado 3 puntos porcentuales, además, las mujeres votan más que los hombres.	https://www.tse.go.cr/estadisticas_elecciones.htm https://www.informa-tico.com/27-11-2019/mujeres-votan-mas-hombres-costa-rica
	R	N	[E67]	Aumento de la participación de las mujeres en comicios electorales.	Del 2010 al 2018 ha habido un crecimiento de 1,9%.	http://sistemas.inec.cr:8080/bininec/RpWebEngine.exe/Portal?BASE=GENERO_ENAHO&lang=esp
	R	N	[E68]	Las mujeres pierden el miedo a participar en los diversos escenarios.	Mujeres participantes de organizaciones sociales y partidos políticos	http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/becas/20101117124905/herrera.pdf Entrevista Abarca 2022
(P_{R2}) = La regulación principal eslabón para el fortalecimiento de la paridad en el ámbito político						

R	A	[E69]	Aumento de las mujeres en el parlamento gracias a las reformas del Código Electoral.	De 1995 a 2021 aumentó 31,61%.	Zamora 2018 https://www.tse.go.cr/pdf/publicaciones/mujeres_y_derechos.pdf V-Dem Varieties of Democracy 2022 https://v-dem.net/data_analysis/VariableGraph/
R	A	[E70]	Fortalecimiento en el equilibrio del poder entre hombres y mujeres en los cargos de representación.	índice de poder distribuido por género aumentó desde 1995 a 2021.	V-Dem Varieties of Democracy 2022 https://v-dem.net/data_analysis/VariableGraph/
R	A	[E71]	Fortalecimiento de las cuotas electorales a través de las reformas al código electoral.	El índice de cuota electoral pasó de 3.5 a 5.	Freidenberg y Lajas 2017 https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4659/3.pdf
R	A	[E72]	Fortalecimiento en el cumplimiento del principio de igualdad de género	Aumento del índice de Componente Igualitario de la Democracia. Pasó de 0,88 en 1995 a 0,89 en 2021.	V-Dem Varieties of Democracy 2022 https://v-dem.net/data_analysis/VariableGraph/
(P_{R3}) = Presupuesto de género en vía de fortalecimiento					
R	T	[E73]	Subejecución del recurso de la reserva de capacitación paritaria por parte de los partidos políticos.	Déficit en la ejecución del recurso, se requiere fortalecer más este tema.	Matarrita y Zamora 2015 http://ride.tse.go.cr/bitstream/handle/123456789/11564/zamora-matarrita%5b1%5d.pdf?sequence=1&isAllowed=y
R	T	[E74]	Déficit en el presupuesto con enfoque de género.	El informe de auditoría del 2018 de la Contraloría General de la República, evidenció que Costa Rica, no sabe exactamente cuánto invierte en igualdad de género.	Contraloría General de la República 2018

	R	T	[E75]	El gobierno se propuso crear una estrategia para lograr la incorporación de la igualdad de género en la planeación y presupuestación pública.	Mesa técnica para la construcción de modelo conceptual para la presupuestación con enfoque de género	Entrevista Delgado 2022
	R	T	[E76]	Mejoramiento en la transparencia frente la ejecución de los recursos por parte de las instituciones implementadoras.	índice de Transparencia del Sector Público de Costa Rica, muestra un crecimiento en cada una de estas instituciones en el periodo (2015-2021).	La Defensoría de los Habitantes 2022 https://www.dhr.go.cr/red_de_transparencia/indice_de_transparencia_del_sector_publico.aspx
(P_{R4}) = Mecanismos institucionales de género creados y fortalecidos						
	R	O	[E77]	Mecanismos de Género fortalecidos.	El INAMU posee nivel jerárquico alto según el indicador de la CEPAL Foro de mujeres institucionalizado e impactando	Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe 2022. https://oig.cepal.org/es/indicadores/nivel-jerarquico-mecanismos-adelanto-la-mujer-mam Innovaciones para la Democracia en América Latina 2017 https://latinno.net/es/case/6036/
	R	O	[E78]	Aumento y fortalecimiento de instituciones descentralizadas de género.	Aumento del 14% de OFIM de 2004 a 2016 y OFIM Institucionalizadas	Unión Nacional de Gobiernos Locales 2020 https://www.ungl.or.cr/index.php/conozcanos/redes-municipalidades/red-de-oficinas-municipales-de-la-mujer Innovaciones para la Democracia en América Latina 2017 https://www.latinno.net/es/case/6128/

	R	O	[E79]	Fortalecimiento de las capacidades de las instituciones involucradas.	Indicador de Capacidad del Organismo Electoral Valoración de las instituciones TSE entre los mejores evaluados	V-Dem Varieties of Democracy 2022 https://v-dem.net/data_analysis/VariableGraph/ Universidad de Costa Rica y CIEP https://ciep.ucr.ac.cr/estudios-de-opinion-sociopolitica/
	R	O	[E80]	Aumento en la confianza y valoración positiva del gobierno nacional.	La confianza del gobierno muestra un mejoramiento 3 puntos porcentuales de 2007 a 2018. La valoración del gobierno muestra un mejoramiento del 64,7% desde el 2013 al 2022.	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y Banco Interamericano de Desarrollo https://www.oecd.org/gov/gov-at-a-glance-alc-country-factsheet-es-2020-costa-rica.pdf Universidad de Costa Rica y CIEP https://ciep.ucr.ac.cr/estudios-de-opinion-sociopolitica/

Fuente: Elaborado por la autora.

Anexo. 3. Estrategias e instituciones responsables

Instrumento	Estrategia	Plan o Política	Línea o área	Objetivo o eje	Acción	Responsable
Nodalidad	Capacitación y formación dirigida a los partidos políticos y a las mujeres lideresas de los mismos	PIOMH (1996-1998)	Promocionar la participación social y política de las mujeres e incrementar su presencia en los ámbitos de toma de decisiones	8.2 Promover el acceso de las mujeres a los órganos de representación y dirección de los partidos políticos	(8.2.2) Desarrollar, a través del PROCAM, el apoyo y la asistencia técnica a los partidos políticos para que ejecuten sus decisiones sobre cuotas mínimas de participación de las mujeres en los órganos de dirección en el conjunto de las estructuras partidarias	CMF
					(8.2.3) Efectuar, a través del PROCAM, el apoyo técnico y la formación de mujeres líderes de partidos políticos, tanto sobre el acceso como sobre el ejercicio del liderazgo político	CMF
		PIEG (2007-2017)	Objetivo 5. Fortalecimiento de la participación política de las mujeres y logro de una democracia paritaria	5.1. Promover la participación paritaria en posiciones de toma de decisión y representación política	(2) Incidencia política y formación para la incorporación de la igualdad y equidad de género en los partidos políticos, específicamente en su estructura, políticas, normativa y ofertas de capacitación. (Plan de Acción 2008-2012)	Tribunal Supremo de Elecciones, INAMU / Partidos Políticos
					(7) Desarrollo de estrategia de capacitación dirigida a las secretarías generales de los partidos políticos y sus secretarías de género, para impulsar la incorporación de la paridad y el mecanismo de alternancia en sus estatutos internos. (Plan de Acción 2012-2014).	Tribunal Supremo de Elecciones

					(6) Propuesta de acompañamiento a las mujeres de partidos políticos en procesos electorales nacionales y locales, que comprenda capacitación y campaña en medios masivos de posicionamiento de los derechos políticos de las mujeres. (Plan de Acción 2015-2018)	INAMU / TSE
Capacitación y formación dirigidas a las mujeres lideresas y organizaciones sociales de mujeres	PIOMH (1996-1998)	Promocionar la participación social y política de las mujeres e incrementar su presencia en los ámbitos de toma de decisiones	8.1. Fortalecer la actividad asociativa de las mujeres, tanto en sus propias organizaciones como en el resto de las organizaciones sociales.	(8.1.4) Desarrollar, a través del PROCAM, un módulo de formación para 25 mujeres líderes de organizaciones sociales que contemple: capacitación en relaciones de género, desarrollo de destrezas para el liderazgo, análisis de la realidad política y cultura política democrática	CMF	
	PIEG (2007-2017)	Objetivo 5. Fortalecimiento de la participación política de las mujeres y logro de una democracia paritaria	5.1. Promover la participación paritaria en posiciones de toma de decisión y representación política	(4) Desarrollo de procesos de capacitación en derechos políticos de las mujeres, como parte de la estrategia interinstitucional concertada entre el Tribunal Supremo de Elecciones y el Instituto Nacional de las Mujeres. (Plan de Acción 2012-2014).	Tribunal Supremo de Elecciones, Instituto Nacional de las Mujeres	
	PIEG (2018-2030)	Eje 4. Distribución del Poder	7. Empoderamiento mujeres de organizaciones políticas y sociales, asociatividad y toma de decisiones	(4.1) Desarrollo de procesos de capacitación y formación de las mujeres, para el fortalecimiento de liderazgo y capacidades de incidencia política, que incorporen metodologías con enfoque de diversidad e interseccionalidad para atender necesidades estratégicas y específicas de grupos de mujeres.	INAMU, TSE, Asamblea Legislativa, MEP, AYA	

	Capacitación y acompañamiento dirigida a la institucionalidad pública	PIEG (2007-2017)	Objetivo 6. Fortalecimiento de la Institucionalidad de Género	6.1 Fortalecer la institucionalidad pública que trabaja a favor de la igualdad	(6) Creación de un programa de acompañamiento, asesoría y capacitación de las OFIM y las UPEG. (Plan de Acción 2008-2012)	Ministerios – Instituciones Autónomas – UPEG, Municipaldades - OFIM, INAMU
	Capacitación con énfasis en la prevención de la violencia política hacia las mujeres	PIEG (2018-2030)	4. Distribución del Poder	8. Paridad puestos de elección popular y designación y organizaciones sociales y políticas	(4.4) Desarrollo de procesos de sensibilización y capacitación en derechos políticos de las mujeres y paridad, que incorporen la prevención y atención de la violencia política contra las mujeres, dirigidos a tribunales y gobiernos estudiantiles, partidos políticos, gobiernos locales, organizaciones sociales.	TSE, INAMU, Asamblea Legislativa, MEP, IFAM, AYA
Autoridad	Reestructuración legal del mecanismo de género	PIOMH (1996-1998)	Igualdad ante la ley	1.2. Elevar el estatuto legal y administrativo del Mecanismo Nacional para la Equidad de Género en el Estado costarricense, al objeto de facilitar sus competencias en torno al diseño de políticas sobre estas materias	(1.2.1) Preparar y promover el proyecto de ley por el que se crea, para tales efectos, una institución autónoma de la Administración Pública que otorgue mayores competencias al Mecanismo Nacional para la Equidad de Género.	Presidencia de la República, CMF
	Reforma al código electoral y la normativa interna de los partidos políticos	PIOMH (1996-1998)	Promocionar la participación social y política de las mujeres e incrementar su presencia en los ámbitos de toma de decisiones	8.3 Incrementar la participación de las mujeres en los espacios de representación y de toma de decisiones del conjunto de los poderes públicos	(8.3.1) Apoyar, a través del PROCAM, el proceso de reforma del código electoral y de la normativa interna de los partidos para posibilitar un aumento sustantivo de la participación femenina en la Asamblea legislativa.	CMF

Reformas normativas para la paridad y creación de mecanismos de paridad horizontal	PIEG (2007-2017)	Objetivo 5. Fortalecimiento de la participación política de las mujeres y logro de una democracia paritaria	5.1. Promover la participación paritaria en posiciones de toma de decisión y representación política	(1) Promoción de cambios normativos y administrativos y desarrollo de jurisprudencia hacia el logro de la paridad en la participación y representación política de las mujeres en los partidos políticos, poderes del Estado, administración pública y organizaciones de la sociedad civil. (Plan de Acción 2008-2012)	Tribunal Supremo de Elecciones, INAMU / Partidos Políticos y Organizaciones sociales
				(1) Promoción de propuestas de normativa para fortalecer la participación y representación política de las mujeres en los partidos políticos, poderes del Estado, administración pública y organizaciones de la sociedad civil. (Plan de Acción 2012-2014)	Asamblea Legislativa, Instituto Nacional de las Mujeres
				(3) Promoción de acciones que garanticen la representación paritaria de las mujeres, incluyendo [...] un mecanismo de la paridad horizontal en los procesos electorales nacionales y locales sustentados en normativa, jurisprudencia y procedimientos (diseñados, negociados y aprobados). (Plan de Acción 2015-2018)	TSE, Asamblea Legislativa, IFAM / INAMU
Normativa para regular el tema de la violencia política contra las mujeres	PIEG (2007-2017)	Objetivo 5. Fortalecimiento de la participación política de las mujeres y logro de una democracia paritaria	5.1. Promover la participación paritaria en posiciones de toma de decisión y representación política	(4) Normativa para prevenir, sancionar y erradicar el acoso y la violencia política contra las mujeres que acceden por vía electoral o designación a puestos de decisión. (Plan de Acción 2015-2018)	Asamblea Legislativa / INAMU

Tesoro	Financiamiento a la capacitación de mujeres en los partidos políticos	PIEG (2007-2017)	Objetivo 5. Fortalecimiento de la participación política de las mujeres y logro de una democracia paritaria	5.1. Promover la participación paritaria en posiciones de toma de decisión y representación política	(3) Promoción de acciones que garanticen la representación paritaria de las mujeres, incluyendo el financiamiento a la capacitación de mujeres en los partidos políticos [...]. (Plan de Acción 2015-2018)	Asamblea Legislativa / INAMU
	Creación de un presupuesto con enfoque de género	PIEG (2007-2017)	Objetivo 6. Fortalecimiento de la institucionalidad de género	6.1 Fortalecer la institucionalidad pública que trabaja a favor de la igualdad	(1) Incorporación de criterios de igualdad y equidad de género en los mecanismos e instrumentos de planificación operativa y estratégica y presupuestación pública. (Plan de Acción 2008-2012)	MIDEPLAN, Contraloría, Ministerio de Hacienda, INAMU
Acción 4: Hoja de ruta de proceso de incorporación del enfoque de género en la planificación y presupuestación pública, que comprenda: lineamientos – directrices, asesoría y acompañamiento y experiencias piloto (diseñada y aplicada primera fase). (Plan de Acción 2015-2018)					Ministerio de Hacienda MIDEPLAN / INAMU	
Organización	Creación y fortalecimiento de mecanismos autónomos y descentralizados de género	PIEG (2007-2017)	Objetivo 6. Fortalecimiento de la Institucionalidad de Género	6.1 Fortalecer la institucionalidad pública que trabaja a favor de la igualdad	(7) Formalización y fortalecimiento de las UPEG y las OFIM, mediante su creación en la estructura institucional y la dotación de recursos humanos calificados y financieros. (Plan de Acción 2008-2012).	Ministerios – Instituciones Autónomas – UPEG, Municipalidades - OFIM, IFAM, INAMU

Creación de instancias y políticas de género en otras entidades estatales	PIEG (2007-2017)	Objetivo 5. Fortalecimiento de la participación política de las mujeres y logro de una democracia paritaria	5.1. Promover la participación paritaria en posiciones de toma de decisión y representación política	(3) Formulación y aprobación de una política institucional de igualdad y equidad de género en el Tribunal Supremo de Elecciones TSE. (Plan de Acción 2008-2012).	Tribunal Supremo de Elecciones, INAMU
		Objetivo 6. Fortalecimiento de la Institucionalidad de Género	6.1 Fortalecer la institucionalidad pública que trabaja a favor de la igualdad	(8) Creación de una instancia específica de género en la Asamblea Legislativa con el propósito de incidir en el proceso de formación de las leyes. (Plan de Acción 2008-2012).	Asamblea Legislativa
Creación de centros de capacitación y formación	PIEG (2007-2017)	Objetivo 5. Fortalecimiento de la participación política de las mujeres y logro de una democracia paritaria	5.1. Promover la participación paritaria en posiciones de toma de decisión y representación política	(8) Funcionamiento de un Centro de Formación Ciudadana de las Mujeres, con una línea de formación sobre participación política y liderazgo. (Plan de Acción 2008-2012).	IFAM, DEMUCA, Unión de Gobiernos Locales, INAMU / INAMU, Tribunal Supremo de Elecciones
				(14) Apoyar la creación del Instituto de Formación y Estudios para la Democracia IFED, que incorpore alternativas específicas de capacitación a las mujeres. Plan de Acción 2008-2012).	Tribunal Supremo de Elecciones, INAMU

Fuente: Elaboración de la autora a partir de los Planes de Acción de las PIEG (2007-2017) Y PIEG (2018-2030).

Anexo 4. Resoluciones o votos emitidos por el Tribunal Supremo de Elecciones 2000-2005

Resolución o Voto	Partido Político	Consulta/Aclaración	Respuesta del TSE	Fuente
N° 918-E-2000	Partido Acción Laborista Agrícola	Consulta sobre la cuota femenina en las papeletas de elección para diputados.	“En el caso particular de la consulta, la lista de candidatos a diputados, puede ser conformada indistintamente por hombres y mujeres, en virtud de que sólo existe un puesto elegible de acuerdo con el pasado electoral del partido, siempre que en el total de puestos, según el caso, se cumpla con la cuota del cuarenta por ciento (40%) de mujeres, con independencia del lugar que ocupen. (...)”	(Tribunal Supremo de Elecciones 2000c)
N° 804-E-2000	Partido Unidad Social Cristiana	Pregunta si “la designación por consulta popular directa de Regidores y Síndicos, puede cumplirse con la cuota del cuarenta por ciento de participación del género femenino; llenando las suplencias de dichos puestos con miembros del sexo opuesto de los propietarios.”	“Por ser contrario a la efectiva participación de las mujeres en la toma de decisiones, aún y cuando se trate de una designación por consulta popular directa, para la conformación de los puestos de Regidores y Síndicos, la cuota del cuarenta por ciento de participación del género femenino debe ser considerada tanto en los puestos de los propietarios como de los suplentes.”	(Tribunal Supremo de Elecciones 2000b)
N° 1543-E-2001	Partido Movimiento Libertario	“En relación con el artículo 60 del Código Electoral: ¿Puede válidamente un partido político omitir en sus Estatutos el plazo por el cual esos delegados son elegidos, de tal forma que para los efectos prácticos es como si esos delegados hubieran sido elegidos en forma vitalicia? Si no es así, ¿cuál parámetro debe utilizarse y por qué? ¿Cada cuánto deberían renovarse esas delegaciones? ¿A partir de cuándo en el	En cuanto al artículo 60 del Código Electoral y de acuerdo con lo expuesto se evacua la consulta en el sentido de que no es válido que los partidos políticos omitan en sus Estatutos el plazo y procedimiento para la renovación de sus delegados. No podría entenderse que las designaciones hechas tengan carácter vitalicio. De conformidad con el principio de razonabilidad democrática, el partido debe disponer lo que a su juicio satisfaga los	(Tribunal Supremo de Elecciones 2001b)

		<p>caso de aquellos partidos que no tiene plazo establecido? ¿Cuál es la consecuencia para el partido que no acate las indicaciones del TSE en este tema?"</p>	<p>intereses de su estructura política y el interés de sus partidarios. Considera el Tribunal que un parámetro razonable para la renovación de las estructuras partidarias y en concreto, el nombramiento de los delegados, debería responder al plazo máximo de cuatro años que marca el ciclo de vida del período electoral costarricense. Sin embargo, dada la proximidad del proceso electoral, estas medidas no serán aplicables en las elecciones nacionales del 2002, pero sí lo serán para el proceso electoral del 2006, debiendo en el año preelectoral todas las agrupaciones políticas registradas, haber cumplido con la renovación de sus estructuras partidistas, previa reforma estatutaria.</p>	
		<p>“El artículo 58 inciso n) del Código Electoral establece que los Estatutos de los partidos deben contener el mecanismo que asegure la participación de las mujeres en el porcentaje establecido en el artículo 60 del Código Electoral, tanto en la estructura partidaria como en las papeletas para los puestos de elección popular. El artículo 60 también establece que las delegaciones de las asambleas distritales, cantonales y provinciales deberán estar conformadas al menos por un 40% de mujeres. El artículo 64 establece que no podrá inscribirse un partido que no haya cumplido con los requisitos de organización mencionados. ¿Esas disposiciones son aplicables sólo a los partidos que están en proceso de</p>	<p>Los artículos 58 inciso n) y 60, ambos del Código Electoral resultan aplicables tanto a los partidos inscritos, como a los que están en proceso de inscripción, tal y como lo interpretó el Tribunal en la resolución número 1863 citada.</p> <p>En relación con el artículo 64, evidentemente se refiere a los partidos políticos que no están inscritos. Lo dice literalmente en el párrafo IV) "No podrá inscribirse un partido que no haya cumplido con los requisitos de organización estipulados en el artículo 60 del Código"</p> <p>Los partidos deberán cumplir con las disposiciones contenidas en los artículos 58 inciso n) y 60 del Código Electoral, antes de inscribir en el Registro Civil, las candidaturas</p>	

		inscripción, o también a los que están inscritos? Si son aplicables también a los inscritos, ¿en qué plazo un partido debe cumplir con esas disposiciones? ¿Cuál es la consecuencia para el partido inscrito que no se ajuste a esas disposiciones normativas?”	para las próximas elecciones del 2002, el 18 de octubre del año en curso. Si el partido no ajusta sus estatutos, de previo a admitir las candidaturas que se propongan, la oficina correspondiente del Registro Civil revisará la nómina propuesta y aplicando el "método histórico", se determinará si esta propuesta cumple con los porcentajes de representación femenina exigida. Si no cumple con esos requerimientos, se rechazará la inscripción de las candidaturas.”	
N°1544-E-2001	Partido Unidad Social Cristiana	“De conformidad con lo indicado en el artículo 60 del Código Electoral, sobre la participación del 40% femenino en puestos de elección popular, ¿Se aplica este porcentaje de elección en los puestos de candidatos a la Vicepresidencia de la República por parte del Partido, ya que los mismos son elegidos por el candidato y no popularmente?”	“Se evacua la consulta en los siguientes términos: “En la papeleta presidencial debe figurar, cuando menos, una mujer. Como todos los puestos son elegibles, no se requiere de orden alguno”.	(Tribunal Supremo de Elecciones 2001a)
N°3082-E-2005	Partido Unidad Social Cristiana	Recurso de apelación: “objeta la inscripción de candidaturas para regidores realizada por el Comité Ejecutivo Nacional de esa agrupación para el cantón de Pococí.”	“Se declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto.” “El Tribunal avala sin reservas la propuesta de la aplicación del mecanismo de la alternabilidad como una opción para avanzar hacia una participación paritaria entre hombres y mujeres” (INAMU, 2007, p. 23).	(Tribunal Supremo de Elecciones 2005)

Fuente: Elaboración de la autora a partir de TSE.